

**ANEXO  
ADMINISTRATIVO**  
*20 de Septiembre de 2019*

# **BOLETÍN OFICIAL**

## **PROVINCIA DE JUJUY**

Sitio web:  
**[boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://boletinoficial.jujuy.gob.ar)**

Email:  
**[boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)**

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....  
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.  
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente  
.....



**Año CII**  
**B.O. N° 108**



Ejemplar Digital

**Gobierno de JUJUY**  
Unión, Paz y Trabajo





## MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

**Municipalidad de Palpalá**  
**Concejo Deliberante**

**Ordenanza Nro. 1231/17**

**Ciudad de Palpalá, 11 de Octubre de 2.017.-**

**VISTO:**

La iniciativa de disminuir el consumo de Sal de la población en su conjunto para reducir las enfermedades cardiovasculares, cerebrovasculares y renales. Constituye una de las principales acciones de promoción de la salud y forma parte de un plan integral de prevención y control de Enfermedades crónicas no transmisibles.

**CONSIDERANDO:**

Que como objetivos para llevar adelante esta estrategia, el Gobierno Municipal tomará como componentes la concientización a la población sobre la necesidad de disminuir la incorporación de sal en las comidas y la reducción progresiva del contenido de sodio de los alimentos procesados, en particular con las panaderías con elaboración del pan artesanal ya que es el pan un alimento de gran consumo en la población argentina, estimando su ingesta anual de 70 kg por habitante, lo que significa un consumo de 200 g al día en promedio y un aporte de sal de 3,4 a 4,2 gramos por día.3.

Que existe evidencia en nuestro país del gran impacto sobre la salud pública que tendría reducir el consumo de sal, con una disminución de 3 gramos de la ingesta diaria de sal se evitarían en nuestro país 6.000 muertes y podrían prevenirse 60.000 eventos cardiovasculares y cerebrovasculares cada año. Como consecuencia del alto consumo de sal de la población de nuestro país se determinó la necesidad de profundizar diferentes acciones y programas a fin de reducir su consumo con motivo de los importantes beneficios que ello genera en la salud de la población, las cuales, en su conjunto se definieron como la iniciativa "Menos Sal, Más Vida".

Que la competencia intensa en el mercado de la panadería y la evolución de las expectativas del consumidor en un mundo globalizado han propiciado un cambio en este sector tradicional hacia la innovación, para ofertar productos saludables, convenientes y placenteros. Desde el punto de vista del consumidor, el entorno socio-económico dinámico y los cambios en el estilo de vida constituyen los factores principales que han inducido a la necesidad de innovar. Desde el punto de vista del fabricante-panadero, la respuesta se caracteriza por la fabricación de productos innovadores y las mejoras en los procesos de producción que dan lugar a nuevos productos. Desde el punto de vista del producto, el fabricante debe ofrecer al consumidor un producto placentero, saludable, novedoso e innovador. Es aquí donde nace la iniciativa de que las panaderías ofrezcan productos más saludables, definidos por el cumplimiento de criterios para la elaboración de los mismos: reducción del contenido de sal en el pan, iniciativa en la cual ya se viene trabajando y actualmente se sugiere incorporar otras estrategias para mejorar la calidad nutricional de los productos de panaderías como ser: la sustitución de grasas trans y la Incorporación de fibra.

Que en el marco de la iniciativa Menos Sal Más Vida del Ministerio de Salud de la Nación se ha logrado establecer con la Industria Panadera acuerdos para reducir el contenido de sal del pan artesanal. Para lograr este objetivo la recomendación para la elaboración de productos panificados es utilizar hasta 750 gramos de sal por cada bolsa de 50 Kg de harina

Que la Ley 26.905/2013 de Consumo de sodio. Valores Máximos, establece a) Determinar los lineamientos de la política sanitaria para la promoción de hábitos saludables y prioritariamente reducir el consumo de sodio en la población; b) Establecer, fijar y controlar las pautas de reducción de contenido de sodio en los alimentos conforme lo determina la presente ley; c) Fijar los valores máximos y su progresiva disminución para los grupos y productos alimentarios no previstos en el Anexo I; d) Fijar en los envases en los que se comercializa el sodio los mensajes sanitarios que adviertan sobre los riesgos que implica su excesivo consumo; e) determinar en la publicidad de los productos con contenido de sodio los mensajes sanitarios sobre los riesgos que implica su consumo excesivo; f) Determinar en acuerdo con las autoridades jurisdiccionales el mensaje sanitario que deben acompañar los naamis de los establecimientos gastronómicos, respecto de los riesgos del consumo excesivo de sal; g) Establecer en acuerdo con las autoridades jurisdiccionales los menús alternativos de comidas sin sal agregada, las limitaciones a la oferta espontánea de saleros, la disponibilidad de sal en sobres y de sal con bajo contenido de sodio, que deben ofrecer los establecimientos gastronómicos; h) Establecer para los casos de comercialización de sodio en sobres que los mismos no deben exceder de quinientos miligramos (500 mg.); i) Promover la aplicación progresiva de la presente ley en los plazos que se determinan, con la industria de la alimentación y los comerciantes minoristas que empleen sodio en la elaboración de alimentos; j) Promover con organismos públicos y organizaciones privadas programas de investigación y estadísticas sobre la incidencia del consumo de sodio en la alimentación de la población; k) Desarrollar campañas de difusión y concientización que adviertan sobre los riesgos del consumo excesivo de sal y promuevan el consumo de alimentos con bajo contenido de sodio.

Por ello y en uso de sus facultades, el

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1231/17**

**ARTÍCULO 1°:** Adhiérase el Municipio de Palpalá a la Ley Nacional Ley 26.905 "Regulación del Consumo de Sodio".

**ARTÍCULO 2°:** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la reglamentación de la presente adhesión.

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese. Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Publíquese en el Boletín Municipal. Tome Conocimiento quien corresponda. Cumplido, archívese.

SALA DE SESIONES "Oscar Maestro López". -

Prof. NOEMI DEL. V. CHAUQUE

Presidente

**Gobierno Municipal de Palpalá**

**Decreto Nro. 0982/17**

**Ciudad de Palpalá, 30 de Octubre de 2.017.-**

**VISTO:**

La Ordenanza Nro. 1231/17 sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Palpalá dictando la adhesión de la Municipalidad de Palpalá a la Ley Nacional Nro. 26.695 de "Regulación del Consumo de Sodio", y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley de Adhesión establece una serie de medidas en relación ala reducción progresiva del consumo de sal, entendiéndose que con ello se contribuye a la reducción enfermedades cardiovasculares, cerebrovasculares y renales.

Que lo dictado se compatibiliza con la propuesta saludable que maneja este Departamento Ejecutivo, entendiéndose también que con ello se adquieren recursos que permitirán la aplicación de otras medidas a las ya adoptadas en la materia.

Que habida cuenta de la coincidencia de objetivos y la necesidad de aplicación de lo normado, se entiende como conveniente proceder a una inmediata promulgación de acuerdo a los principios que se establecen en los Artículos 48 y 64 -inc. 4- de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas,

**EL INTENDENTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PALPALA**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** PROMULGUESE la Ordenanza Nro. 1231/17, dictada por el Concejo Deliberante de esta Municipalidad de Palpalá en fecha 11 de Octubre de 2017, adhiriendo a la Ley Nacional Nro. 26.905 de "Regulación del Consumo de Sodio".

**ARTÍCULO 2°.-** AFECTESE al DEPARTAMENTO DE PROMOCION DE LA SALUD de la Dirección de Desarrollo Humano -Secretaría de Gobierno Municipal-, como Órgano de Aplicación de lo normado, situación por la que, en principio, le corresponderá el dictado de la Reglamentación correspondiente, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2do. de la Ordenanza promulgada.

**ARTÍCULO 3°.-** Dése al Registro y al Boletín Municipal para su publicación inmediata como Publicación Especial Nro. 04/17 adoptando como medio de difusión el Link "https://goo.gl/XFcTnw". Remítase copia al Concejo Deliberante. Tome conocimiento Secretaría de Gobierno y Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para los propósitos que correspondan. Cumplido, archívese.-

Dr. PABLO F. PALOMARES

Intendente Municipal

**Municipalidad de Palpalá**

**Concejo Deliberante**

**Ordenanza Nro. 1232/17**

**Ciudad de Palpalá, 11 de Octubre de 2.017.-**

**VISTO:**

La necesidad de regular en el Departamento de Palpalá el Consumo de tabaco y su promoción, que se encuentran tutela efectiva y consagran como derecho de todos ser humano a la salud física, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 41 de la Constitución nacional consagra expresamente el derecho a. la salud expresando que "Todos los habitantes gozan de un ambiente sano equilibrado y apto para el desarrollo humano".

Que en este contexto la exposición al humo del tabaco ha sido declarada como carcinogénica por la OMS ya que contiene más de 4000 sustancias tóxicas y por lo menos 50 carcinógenos de la categoría A y que por ello el tabaco es una enfermedad de las mayores amenazas de la salud pública mundial responsable actualmente de unas 5 millones de muertes al año, cifra que se estima ascenderá a 10 millones para el 2025 de no cambiar las tendencias de esta epidemia.

Que la exposición al humo ambiental del tabaco (H.A.T.) de fumadores pasivos (hombres y mujeres) aumentan en ellos un 30% el riesgo de contraer cáncer de pulmón y enfermedades coronarias.

Que el H.A.T. es particularmente dañino para mujeres embarazadas, sus hijos en gestación y los niños, siendo estos dos últimos quienes además padecen el no tener autonomía de decisión al no abogar por sus derechos a respirar un aire libre de humo.

Que la OMS afirma que "el tabaquismo es la principal causa de muerte evitable en los países en desarrollo" y que Argentina tiene una de las tasas más altas de tabaquismo en América Latina.

Que en la República Argentina la Ley Nacional 26.687 regula sobre la publicidad, promoción y consumo de productos elaborados con tabaco legislando sobre aspectos tales como: 1) La publicidad, promoción y patrocinio; 2) El empaquetado de productos con tabaco; 3) su composición; 4) venta y distribución; 5) Protección Ambiental contra el humo de tabaco, sobre fuentes capaces de producir contaminación atmosférica, afirma que el humo del tabaco es considerado un contaminante ambiental.

Que el Ministerio de la Nación evalúa que el tabaquismo produce más de 100 muertes diarias en el país 40.000 al año (siendo 6000 no fumadores) y que cada día 500 niños y adolescentes comienzan a fumar.

Que el ESTADO Nacional gasta un promedio de 21.000 millones de pesos por año en atender las enfermedades que el tabaquismo provoca en la población.

Que en el Municipio se elaboraron al respecto los Decretos N° 32/05, N° 92/05, con anterioridad a la vigencia de la Ley N° 26.687 y teniendo en cuenta la evolución de las relaciones intersubjetivas y para una mayor precisión para las cuestiones, es que desde el ejecutivo se ha dado prioridad a desarrollar políticas destinadas a mejorar la calidad de vida de las personas por lo que promover los ambientes 100% LIBRES DE HUMO DE TABACO, es una Política Sanitaria prioritaria.

Que es necesario generar acciones que tiendan a disminuir el consumo de tabaco, regular su comercialización y publicidad, y evitar que las personas menores de edad se inicien en el uso del tabaco procurando la prevención y asistencia para todos los habitantes de la comunidad.

Por ello y en uso de sus facultades, el

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1232/17**

**ARTÍCULO 1°:** Adhiérase la Municipalidad de Palpalá a la Ley Nacional del Control del Tabaco N° 26.687.

**ARTÍCULO 2°:** Declárese "Zona de Libre de Humo al Departamento de Palpalá".

**ARTÍCULO 3°:** El Departamento Ejecutivo procederá a la reglamentación de la presente, dentro de los sesenta (60) días corridos a partir de su promulgación, facultando a establecer las multas y sanciones correspondientes.

**ARTÍCULO 4°:** Regístrese. Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a la cámara de Comercio de la Municipalidad de Palpalá. Tome Conocimiento quien corresponda. Cumplido, archívese.

SALA DE SESIONES "Oscar Maestro López". -

Prof. NOEMI DEL. V. CHAUQUE

Presidente

**Gobierno Municipal de Palpalá**

**Decreto Nro. 0983/17**

**Ciudad de Palpalá, 30 de Octubre de 2.017.-**

**VISTO:**

La Ordenanza Nro. 1232/17 sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Palpalá adhiriendo a la Ley Nacional de Control de Tabaco Nro. 26.687 y declarando "Zona de Libre de Humo" al Departamento Palpalá, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las apreciaciones determinantes de la normativa, la adhesión mencionada se produce en la necesidad de acompañar al estado nacional en el proceso de la generación de acciones que tiendan a disminuir el consumo de tabaco, por considerar esta situación como generadora de circunstancias que atentan a la salud y que se contraponen al derecho consagrado en el Artículo 41 de la Constitución Nacional que expresamente afirma que "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano..."

Que al margen de lo afirmado, las decisiones adoptadas en la Ordenanza en cuestión, se compatibilizan con la propuesta saludable que maneja este Departamento Ejecutivo, entendiéndose también que con ello se adquieren recursos que permitirán la aplicación de otras medidas a las ya adoptadas en la materia.

Que habida cuenta de la coincidencia de objetivos y la necesidad de aplicación de lo normado, se entiende como conveniente proceder a una inmediata promulgación de acuerdo a los principios que se establecen en los Artículos 48 y 64 -inc. 4- de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas,

**EL INTENDENTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PALPALA**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** PROMULGUESE la Ordenanza Nro. 1232/17, dictada por el Concejo Deliberante de esta Municipalidad de Palpalá en fecha 11 de Octubre de 2017, adhiriendo a la Ley Nacional de Control de Tabaco Nro. 26.687 y declarando Zona Libre de Humo al Departamento Palpalá.

**ARTÍCULO 2°.-** AFECTESE al DEPARTAMENTO DE PROMOCION DE LA SALUD de la Dirección de Desarrollo Humano -Secretaría de Gobierno Municipal-, como Órgano de Aplicación de lo normado, situación por la que, en principio, le corresponderá el dictado de la Reglamentación correspondiente, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3ro. de la Ordenanza promulgada.





ARTICULO 3°.- Dése al Registro y al Boletín Municipal para su publicación inmediata como Publicación Especial Nro. 04/17 adoptando como medio de difusión el Link "https://goo.gl/XfTnw". Remítase copia al Concejo Deliberante. Tome conocimiento Secretaría de Gobierno y Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para los propósitos que correspondan. Cumplido, archívese.-

Dr. PABLO F. PALOMARES  
Intendente Municipal

Municipalidad de Palpalá  
Concejo Deliberante

Ordenanza Nro. 1237/17

Ciudad de Palpalá, 09 de Noviembre de 2.017.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1237**

ARTICULO 1°.- Procédase a la Adjudicación definitiva del inmueble identificado catastralmente como Lote 01, Manzana N° 111 (ex 458), Padrón P-65631, matrícula P-12290 del Barrio Santa Bárbara de esta ciudad, a nombre de la Sra. LAGUNA, ANTONINA D.N.I 4.140.418.

ARTICULO 2°.- Apruébese el Decreto N° 55/15, dictado el día 06 de febrero de 2015, en relación a la enajenación del Lote mencionado en el artículo precedente.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Publíquese en el Boletín Municipal. Tome conocimiento quien corresponda. Cumplido, archívese.-

SALA DE SESIONES "Oscar Maestro López".-

ANIBAL J. MANSILLA  
Vice presidente Iro.

Gobierno Municipal de Palpalá  
Decreto Nro. 1266/17

Ciudad de Palpalá, 29 de Diciembre de 2.017.-

**VISTO:**

La Ordenanza Nro. 1237/17 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en fecha 09 de noviembre de 2017 y las actuaciones del Expte Nro.127-M-16, y

**CONSIDERANDO:**

Que lo legislado responde a la solicitud de este Departamento Ejecutivo respecto a la situación emergente de la firma del Boleto de Compraventa suscrito el 03 de Febrero de 2.014 entre la Sra. LAGUNA ANTONIA -DNI N° 4.140.418- y la Municipalidad de Palpalá, para la posesión del inmueble identificado catastralmente como Lote Nro. 01 de la Manzana Nro. 111 (Ex 458) -Padrón P-65631, Matrícula P-12290 del Barrio Santa Bárbara de esta Ciudad.

Que para este trámite, el Concejo Deliberante ha estimado pertinente completar el compromiso asumido hace 35 años, observando para ello se han cumplido en tiempo y forma las obligaciones de pago inicialmente establecidas.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64° -inciso 4)- de la Carta Orgánica Municipal,

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA**

**DECRETA**

ARTICULO 1° PROMULGASE la Ordenanza Nro. 1237/17 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en fecha 09 de Noviembre de 2017 y en donde, a favor de la Sra. LAGUNA ANTONIA -DNI N° 4.140.418- y a instancias de un Boleto de Compra-Venta suscrito en Febrero de 2.014 totalmente cancelado según antecedentes del Expediente Nro. 127-M-16, establece a su favor la Adjudicación Definitiva del inmueble identificado catastralmente como Lote Nro. 01 de la Manzana Nro. 111 (Ex 458) -Padrón P-65631, Matrícula P-12290 del Barrio Santa Bárbara de esta Ciudad.

ARTICULO 2° Tal cual lo dispuesto en la Ordenanza promulgada en lo anterior, RECONOCESE a la Sra. LAGUNA ANTONIA -DNI N° 4.140.418- como propietario del inmueble Lote Nro. 01 de la Manzana Nro. 111 (Ex 458) -Padrón P-65631, Matrícula P-12290 del Barrio Santa Bárbara de la Ciudad de Palpalá.

ARTICULO 3° Designase a la Dirección de Hábitat, Tierra y Vivienda como órgano de aplicación de lo hasta acá resuelto, implicando ello la gestión que, ante Escribanía de Gobierno deberá realizarse respecto a la Escrituración comprometida en la Cláusula Novena del Boleto de Compra Venta aprobado por el Concejo Deliberante, siguiendo las pautas dictadas en a fs. 2 o 3 del Expediente N° 127-M-16.

ARTICULO 4° Dese al Registro y al Boletín Municipal. Pase a la Dirección Hábitat Tierra y Vivienda -Intendencia Municipal-, a Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios -Dirección de Rentas- y a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos -Catastro- para los trámites que correspondan. Cumplido, archívese.-

Dr. PABLO F. PALOMARES  
Intendente Municipal

Municipalidad de Palpalá  
Concejo Deliberante

Ordenanza Nro. 1243/17

Ciudad de Palpalá, 29 de Noviembre de 2.017.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1243**

ARTICULO 1°.- Procédase a la Adjudicación definitiva del inmueble identificada catastralmente como Lote N° 7, Manzana N° 139, Padrón P-53701, del Barrio San Martín de esta ciudad, a favor del SR. SIMÓN ALVAREZ, DNI N° 8.468.304. -

ARTICULO 2°.- Apruébese el Contrato de Compraventa de fecha 31 de Marzo de 1982, suscrito por la Municipalidad de Palpalá y el Sr. SIMÓN ALVAREZ, correspondiente a la enajenación del terreno descrito en el Artículo precedente. -

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Publíquese en el Boletín Municipal. Tome conocimiento quien corresponda. Cumplido, archívese.-

SALA DE SESIONES "Oscar Maestro López".-

Prof. NOEMI DEL. V. CHAUQUE  
Presidente

Gobierno Municipal de Palpalá  
Decreto Nro. 1217/17

Ciudad de Palpalá, 19 de Diciembre de 2.017.-

**VISTO:**

La Ordenanza Nro.1243 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en fecha 29 de Noviembre de 2017 y las actuaciones del Expediente Nro. 536-A-17, y

**CONSIDERANDO:**

Que lo legislado responde a la solicitud de este Departamento Ejecutivo respecto a la situación emergente de la firma del Boleto de Compraventa suscrito en Julio de 1982 entre el Sr. SIMÓN ALVAREZ -DNI 8.468.304- y la Municipalidad de Palpalá, para la posesión del inmueble identificado catastralmente como Lote Nro. 7 de la Manzana Nro. 139 (Padrón P-53701) del Barrio San Martín de esta Ciudad.

Que para este trámite, el Concejo Deliberante ha estimado completar el compromiso asumido hace 35 años, observando para ello se han cumplido en tiempo y forma las obligaciones de pago inicialmente establecidas.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64° -inciso 4)- de la Carta Orgánica Municipal,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PALPALA**

**DECRETA**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza Nro. 1243/17 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en fecha 29 de Noviembre de 2017 y en donde, a favor del Sr. SIMÓN ALVAREZ -DNI Nro. 8.468.304- y a instancias de un Boleto de Compra-Venta suscrito en Julio de 1982 totalmente cancelado según antecedentes del Expediente Nro. 536-A.16, establece a su favor la Adjudicación Definitiva del inmueble identificado catastralmente identificado como Lote Nro. 7 de la Manzana Nro. 139 (Padrón P-53701) del Barrio San Martín de esta Ciudad.

ARTICULO 2°.- Tal cual lo dispuesto en la Ordenanza promulgada en lo anterior, RECONOCESE al Sr. SIMÓN ALVAREZ -DNI Nro. 8.468.304- como propietario del inmueble Lote Nro. 7 de la Manzana Nro. 139 (Padrón P-53701) del Barrio San Martín de la Ciudad de Palpalá.

ARTICULO 3°.- Designase a la Dirección de Hábitat, Tierra y Vivienda como órgano de aplicación de lo hasta acá resuelto, implicando ello la gestión que, ante Escribanía de Gobierno deberá realizarse respecto a la Escrituración comprometida en la Cláusula Novena del Boleto de Compra Venta aprobado por el Concejo Deliberante, siguiendo las pautas dictadas en a fs. 2 o 3 del Expediente 536-A-2016.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro y al Boletín Municipal. Pase a la Dirección Hábitat Tierra y Vivienda -Intendencia Municipal-, a Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios -Dirección de Rentas- y a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos -Catastro- para los trámites que correspondan. Cumplido, archívese.-

Dr. PABLO F. PALOMARES  
Intendente Municipal

Municipalidad de Palpalá  
Concejo Deliberante

Ordenanza Nro. 1244/17

Ciudad de Palpalá, 29 de Noviembre de 2.017.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1244**

**IMPOSITIVA PERIODO FISCAL 2018**

**CAPÍTULO I**

**TASA DE LIMPIEZA. RECOLECCIÓN DE RESIDUOS Y SERVICIOS GENERALES**

ARTÍCULO 1°: Establécense los siguientes radios para la determinación de la Tasa de Limpieza y Recolección de Residuos:

RADIO I: B° Belgrano, B° Santa Bárbara, B° 9 de Julio, B° 11 de Octubre, B° San Cayetano, B° San Ignacio de Loyola, B° Loma Golf, B° San Martín, B° Canal de Beagle y las siguientes calles: Avda. Libertad, Avda. Hipólito Irigoyen en toda su extensión.

RADIO II: Las siguientes calles: Avda. El Congreso en toda su extensión. B° Martijena: Ledesma y Balderrama, Barón de Holmberg y Capitán Tristán Juárez Matorras. B° Alto Palpalá: Fray Mamerto Esquiú y Las Palmeras desde Avda. Congreso hasta Avda. Amancay, calle Los Paraísos desde Avda. Congreso Hasta calle Madreselva. B° Gral. Savio: calle Dorrego desde Avda. Congreso hasta Calle Facundo Quiroga, calle Facundo Quiroga desde Calle Dorrego hasta calle General Madariaga. B° General Güemes: calle Bolivia desde Avda. Libertad hasta calle Paraguay, calle Costa Rica desde calle Brasil hasta calle Bolivia. B° 25 de Mayo: calle Simón Bolívar desde Avda. Libertad hasta calle Blas Parera, calle Cristóbal Colon desde Avda. Libertad hasta Avda. Remedios de Escalada. B° Carolina: calle 20 de Junio, 12 de Octubre y Julián Pérez desde Avda. Hipólito Irigoyen hasta calle Mendoza, calle 25 de Mayo desde Avda. Hipólito Irigoyen hasta Santibáñez, calle Santibáñez desde calle 25 de Mayo hasta Piltipico y Avda. Evaristo Carriego en toda su extensión, calle Andrea Zenarruza desde Avda. Hipólito Irigoyen hasta calle Mendoza. B° 23 de Agosto: Avda. Belgrano en toda su extensión, Avda. Pellegrini desde Avda. Hipólito Irigoyen hasta Avda. Belgrano. B° Sarmiento: calle Cabildo desde Avda. Hipólito Irigoyen hasta Santibáñez, calle Santibáñez desde calle El Rastreador hasta calle El Gaucho. B° Florida: Avda. Piltipico en toda su extensión. B° Paso de Jama: Calle Salar de Olaroz y Fado Zamar desde Calle Río Turbio hasta Avda. del Congreso, calle Juan Rojas desde italo Palanca hasta Avda. Congreso. Be Martín Raúl Galán. B° Constitución.

RADIO III: B° Gral. Savio, B° Alto Palpalá, B° Gral. Güemes, B° 23 de Agosto, B° 25 de Mayo, B° Carolina, B° Martijena, B° Islas Malvinas (Río Blanco), B° Sarmiento, B° Ejército Argentino. B° Paso de Jama.

RADIO IV: B° La Merced, B° 18 de Noviembre, B° Florida, B° San José, B° Escuela Patria. B° La Noria, Río Blanco, B° Ciudadela y Centro Forestal.

RADIO V: B° Antártida Argentina, B° Virgen del Valle. B° La Cabaña de Carahunco, Remate Chico y Remate Grande. Los Blancos. El Pongo. Las Escaleras.-

RADIO VI: Todo aquel otro barrio o zona rural que no esté incluido en los radios anteriores.

ARTÍCULO 2°: Por cada inmueble situado en la Jurisdicción de esta Municipalidad, se abonará por la prestación de servicios que prevé el Artículo 163° del Código Tributario-Ordenanza N° 923/08, la Tasa y los recargos que a continuación se detallan:

TASA - RECARGOS: Radio - UT/metro lineal - Baldío - Negocio - Planta Alta - Precario Comercio - Planta Alta Comercio: I - UT 2,52 - 50% - 40% - 25% - 70% - 60%; II - UT 2,14 - 50% - 40% - 25% - 60% - 60%; III - UT 2,00 - 50% - 40% - 25% - 50% - 60%; IV - UT 1,60 - 30% - 35% - 25% - 45% - 55%; V - UT 1,26 - 20% - 30% - 20% - 40% - 50%; VI - UT 1,00 - 20% - 30% - 20% - 40% - 50%.

PAGO: El pago se hará en doce (12) cuotas iguales, cuyos vencimientos serán los días veinte. (20) de cada mes. Si el día de vencimiento coincide con un día feriado, no laborable o inhábil, la fecha de vencimiento se extenderá hasta el primer día hábil inmediato siguiente.

En los casos que un contribuyente sea propietario de dos o más frentes, en un mismo lote, se tomará la medida aritmética, que resulta de sumar los metros lineales de cada frente y dividir por el número de los mismos.

En los casos de que un solo padrón posea más de una unidad funcional (vertical u horizontal), la Tasa será incrementada a partir de la segunda unidad con un Treinta por Ciento (30%) por cada unidad funcional adicional, y el monto así obtenido será dividido en forma igual entre todas las unidades funcionales.

ARTÍCULO 3°: Para el caso que la prestación de servicios se realice en calles o rutas sobre las cuales se hallen fincas rurales con explotación agropecuaria, tributarán el cincuenta por ciento (50%) del valor destinado al Radio en que se ubica el inmueble, según lo establecido en el artículo 173 del Código Tributario Municipal-Ordenanza N° 923/08.

ARTÍCULO 4°: a) La contribución de mejoras por obras realizadas entendiéndose como tal: Pavimento, Cordón Cuneta, Chicote de Agua, etc., se liquidarán en forma proporcional entre los beneficiarios directos de la misma, tomando como base para el cálculo el costo de obra y sus mayores costos y el índice (metros lineales, superficies o volumen) que resulte equivalente el prorrateo teniendo en cuenta el beneficio obtenido por cada predio.

b) Fijase sobre el monto total de la parte proporcional asignada a cada beneficiario el importe total a pagar del valor de la obra en concepto de gastos administrativos: 6,91%.

c) La forma de pago y financiación será determinada por el Departamento Ejecutivo, y el Concejo Deliberante en todos los casos que se trate de obras.

**CAPÍTULO II - CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS EN GENERAL**

ARTÍCULO 4°: a) La contribución de mejoras por obras realizadas entendiéndose como tal: Pavimento, Cordón Cuneta, Chicote de Agua, etc., se liquidarán en forma proporcional entre los beneficiarios directos de la misma, tomando como base para el cálculo el costo de obra y sus mayores costos y el índice (metros lineales, superficies o volumen) que resulte equivalente el prorrateo teniendo en cuenta el beneficio obtenido por cada predio.

b) Fijase sobre el monto total de la parte proporcional asignada a cada beneficiario el importe total a pagar del valor de la obra en concepto de gastos administrativos: 6,91%.

c) La forma de pago y financiación será determinada por el Departamento Ejecutivo, y el Concejo Deliberante en todos los casos que se trate de obras.





d) de envergadura, entendiéndose como tal a aquellas cuyo montos superen en 6 veces el valor tope para el llamado a concurso en general.

### CAPÍTULO III - TASA POR HABILITACIÓN DE LOCALES DE COMERCIO E INDUSTRIA

ARTÍCULO 5°: Fijase las siguientes Unidades Tributarias Municipales, para el cobro de las Tasas de Habilitación definitiva de comercios e industrias (Libro Segundo- Título Tercero de la Ordenanza N° 923/08, Artículo N° 189).

Más de (m2) - Hasta (m2) - U.T. - - 25 - 173,00; 25 - 50 - 244,00; 50 - 100 - 358,00; 100 - 200 - 516,00; 200 - 300 - 688,00; 300 - 400 - 859,00; 400 - 500 - 1.142,00; 500 - 1.500 - 1.719,00; 1.500 - 3.000 - 2.233,00; 3.000 - 5.000 - 2.902,00.

Los casinos, salas de juegos de azar y afines y entidades financieras abonarán en concepto de habilitación comercial el importe de.....150.000 UT.

- Las viviendas utilizadas como casas de alquileres o departamentos de alquileres, abonarán en concepto de Habilitación Comercial según las superficies establecidas para establecimientos comerciales.

Para Empresas y/o Industrias

[Más de (m2) - Hasta (m2) - U.T x m2]; [\* - 500 - 2,28]; [500 - 3.000 - 2,12; 3.000 - en adelante - 2,00]

Para empresas, Industrias, comercios y/o firmas comerciales a las que se le otorga una certificación ambiental, ya sea de carácter Provincial (comprendidas en el anexo I del Decreto Reglamentario 5980/06 de la Ley Provincial 5063.), o nacional, la habilitación mediante decreto municipal será de acuerdo a lo establecido en el certificado emitido por el organismo de competencia y/o a los criterios del departamento técnico municipal, que podrá ser ya sea de carácter semestral, anual y/o bianual debiendo abonar lo establecido en el presente artículo según la superficie y/o proporcional.

En los casos estipulados en el párrafo precedente se prevé en concepto de habilitación una suma de unidades tributarias de acuerdo a la tabla referida a empresas e industrias con un incremento del 50%.

### CAPÍTULO IV - TASA POR INSPECCIÓN Y CONTROL DE COMERCIOS E INDUSTRIAS

ARTÍCULO 6°: Las personas o entidades y los responsables de los establecimientos o locales habilitados para el comercio y/o industrialización de carnes especiales: bovina, ovina, porcina y caprina, sus productos o subproductos con destino al consumo interno que se encuentra inscripto en la Junta Nacional de Carnes y en la D.G.I. como matarife abastecedor, matarife carnicero consignatario y/o comisionista, abonará en forma semestral la tasa de registro de Inspección de locales de Comercio e Industrias:

-Matarife abastecedor: 1.152,00 UT

-Matarife carnicero: 925,10 UT

- Por cambio de rubro, anexo o traslado de negocios, por modificatoria de superficie, por cambio de razón social de locales habilitados en forma definitiva, se abonará el 75% del valor que resulte de aplicar la escala (por metro cuadrado de superficie) para el cobro de la Tasa por Habilitación prevista en el art. 5 de la presente normativa.

-Por cierre de negocios: 83,45 UT

-Por Registro o Inspección de Mesas de juegos (pool, billar) abonarán por cada mes: 115,00 UT

-Por registro o inspección de juegos eléctricos, electrónicos, abonará por mes, por cada Maquina: 115,00 UT

### TASAS POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN, REGISTRO Y CONTROL

ARTÍCULO 7°: Por los servicios de inspección previstos en éste artículo, los contribuyentes y responsables abonarán el monto total previsto en cada ítem por inspección, las sumas que se indican en el siguiente esquema:

### TASA POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN, SEGURIDAD, SALUBRIDAD E HIGIENE E IMPACTO AMBIENTAL

#### Categoría A

Corresponden a esta categoría las actividades comerciales que no representen un impacto significativo a la salud y la seguridad de la población, y hacia los recursos naturales y renovables como ser:

Despensas, kioscos, fiambrierías, verdulerías, fruterías, venta de golosinas, venta de bebidas en general, minimercados, autoservicios, vinerías, carnicerías, pescaderías, gimnasios, venta de helados, venta de pan, farmacias, venta de insumos hospitalarios; y/o similares.

Bazar, librerías, mercaderías, regalarías, marroquinerías, jugueterías, boutique, lencería, fotocopiadoras, florerías, perfumerías rojerías, sarterías, cotillón, herboristerías, cerraerías, venta de artículos de limpieza, de oficina, de pesca, de lanas, de telas, de carbón, de productos descartables, venta de artículos de peluquería, pañaleras, venta o alquiler de disfraces, venta de forrajera, tienda de mascotas, venta de artículos para reparación de calzados y tapices, servicio de sepelio; y/o similares.

Peluquerías, cosmetologías, estéticas en general, ópticas, venta de ropa, venta de calzados, cyber, cabinas telefónicas, venta de insumos informáticos, recarga de cartuchos, reparación de celulares, servicios de cobranza, servicio de embalajes y/o mensajerías, encomiendas y giros de dinero, venta de pasajes, agencia de tómbola, agencia de viajes, agencia de diarios, taller de reparación de calzado, tapicerías, taller de alta costura, escribanía, estudio jurídico contable, servicio de ingeniería, servicio de seguridad y vigilancia, gestoría del automotor, agencia de investigación privada, oficina de seguros del automotor, estación de radios, servicios de obras sociales, agencia de taxis y remises; y/o similares.

Las actividades comerciales que se encuentran comprendidas en esta categoría deben ser inspeccionadas y deberán abonar por cada Inspección realizada lo siguiente según corresponda:

[De 1 a 25 m2 - 347,85 UT]; [De 26 a 50 m2 - 382,63 UT]; [De 50 m2 en adelante - 417,41 UT]

#### Categoría B

Las actividades comerciales que se encuentran comprendidas en esta categoría deben ser inspeccionadas de manera semestral por lo cual los montos expresados en las subcategorías corresponden a un solo semestre.

B1 Elaboración de alimentos para consumo humano, helados, productos avícolas, embutidos, envasado de soda, envasado de grasa, elaboración y/o envasado de licores, depósitos de productos alimenticios, bebidas y sus derivados,

[De 1 a 25 m2: 387,85 UT]; [De 26 a 50 m2: 427,85 UT]; [De 50 m2 en adelante: 467,85 UT]

B2. Supermercados, hipermercados, supertiendas o centros de compras, galerías comerciales, casas de juego de azar, casinos y locales de diversión nocturna, salón de eventos sociales, confiterías, confiterías bailables, bailes eventuales, peñas, pubs, bares, comedores, pizzerías, restaurantes, Parrilladas, sandwicherías.

[De 1 a 25 m2: 427,85 UT]; [De 26 a 50 m2: 467,85 UT]; [De 50 m2 en adelante: 507,85 UT]

B3. Academias o institutos de enseñanza, guarderías, jardines maternales, talleres de capacitación.

[De 1 a 25 m2: 347,85 UT]; [De 26 a 50 m2: 382,63 UT]; [De 50 m2 en adelante: 417,41 UT]

B4. Hospedajes, servicio de hotelería, pensión, hotel alojamiento, hotel gastronómico, canchas de fútbol, consultorios médicos y odontológicos, veterinarias, ferias, centros deportivos.

[De 1 a 25 m2: 427,85 UT]; [De 26 a 50 m2: 467,85 UT]; [De 50 m2 en adelante: 507,85 UT]

B5. Instalaciones destinadas al tratamiento de productos intermedios de la química, chatarrierías, aserraderos, fábricas de cerámicos, fábricas de vidrio, empresas de transporte que cuenten con playa de estacionamiento, talleres y/o depósitos de combustible, talleres mecánicos, lavaderos.

[De 1 a 25 m2: 680,62 UT]; [De 26 a 50 m2: 748,68 UT]; [De 50 m2 en adelante: 816,74 UT]

#### Categoría C o de Alto Impacto Ambiental

Las actividades comerciales que se encuentran comprendidas en esta categoría deben ser inspeccionadas de manera cuatrimestral por lo cual los montos expresados en las subcategorías C1 y C2 corresponden a un solo cuatrimestre.

C1. Frigoríficos, plantas faenadoras, crías de ave de corral, criaderos de cerdos, cámaras de refrigeración, extracción y embotellamiento de agua mineral, clínicas, curtido y terminación de cueros, forestadoras, fabricación de alarmas, instalación de antenas de telecomunicaciones, polvorín de cohetes antigraza, recicladoras de plásticos, laboratorios químicos, depósitos de derivados del petróleo, estaciones de servicios de GNC, expendio de combustibles en general.

[De 1 a 25 m2: 763,84 UT]; [De 26 a 50 m2: 840,22 UT]; [De 50 m2 en adelante: 916,60 UT]

C2. Recicladoras de baterías, industrias mineras en general, explotación de áridos, plantas procesadoras de minerales, fábricas de productos químicos, plantas siderúrgicas, plantas elaboradoras de celulosa

[De 1 a 25 m2: 763,84 UT]; [De 26 a 50 m2: 1.165,76 UT]; [De 50 m2 en adelante: 1.557,68 UT]; [De 100 m2 en adelante: 1.939,06 UT]

### TASA DE INSPECCIÓN DE HABILITACIÓN POR BROMATOLOGÍA

#### Categoría A

A1. Despensas, kioscos, fiambrierías, verdulerías, fruterías, venta de golosinas, venta de bebidas en general, minimercados, autoservicios, vinerías, carnicerías, pescaderías, gimnasios, venta de helados, venta de pan, farmacias, venta de insumos hospitalarios.

[De 1 a 25 m2: 170,72 UT]; [De 26 a 50 m2: 187,79 UT]; [De 50 m2 en adelante: 206,57 UT]

#### Categoría B

B1. Elaboración de alimentos para consumo humano, helados, productos avícolas, embutidos, envasado de soda, envasado de grasa, elaboración y/o envasado de licores, depósitos de productos alimenticios, bebidas y sus derivados.

[De 1 a 25 m2: 247,88 UT]; [De 26 a 50 m2: 272,27 UT]; [De 50 m2 en adelante: 299,49 UT]

B2. Supermercados, hipermercados, supertiendas o centros de compras, galerías comerciales, casas de juego de azar, casinos y locales de diversión nocturna, salón de eventos sociales, confiterías, confiterías bailables, bailes eventuales, peñas, pub's, bar, comedores, pizzerías, restaurantes, Parrilladas, sandwicherías.

[De 1 a 25 m2: 341,44 UT]; [De 26 a 50 m2: 375,58 UT]; [De 50 m2 en adelante: 413,14 UT]

B3. Academias o institutos de enseñanza, guarderías, jardines maternales, talleres de capacitación

[De 1 a 25 m2: 247,88 UT]; [De 26 a 50 m2: 272,27 UT]; [De 50 m2 en adelante: 299,49 UT]

B4. Hospedajes, servicio de hotelería, pensión, hotel alojamiento, hotel gastronómico, canchas de fútbol, consultorios médicos y odontológicos, veterinarias, ferias, centros deportivos

[De 1 a 25 m2: 247,88 UT]; [De 26 a 50 m2: 272,27 UT]; [De 50 m2 en adelante: 299,49 UT]

#### Categoría C

Las actividades comerciales que se encuentran comprendidas en esta categoría deben ser inspeccionadas de manera cuatrimestral por lo cual los montos expresados en las subcategorías C1 y C2 corresponden a un solo cuatrimestre.

C1. Frigoríficos, plantas faenadoras, crías de ave de corral, criaderos de cerdos, cámaras de refrigeración, extracción y embotellamiento de agua mineral, clínicas, curtido y terminación de cueros.

[De 1 a 25 m2: 341,44 UT]; [De 26 a 50 m2: 375,58 UT]; [De 50 m2 en adelante: 413,14 UT]

### TASA POR INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS

Por los servicios de Inspección Técnica de obra conforme Libro Segundo -Título Cuarto de la Ordenanza N° 923/08, Artículo N° 206 y ss, se establece un valor base de 200 UT por cada inspección, correspondiente hasta una superficie de 25 metros cuadrados.

Por superficies mayores a 25 metros cuadrados, se abonará el excedente conforme a los porcentajes de la tabla que se transcribe infra:

[De 26 m2 hasta 50m2: 5.71%]; [De 51 m2 hasta 100m2: 8.29%]; [De 101 m2 hasta 200m2: 10.29%]; [De 201 m2 hasta 300m2: 12.87%]; [De 301 m2 hasta 400m2: 19.44%]; [De 401 m2 hasta 500m2: 25.45%]; [De 501 m2 hasta 1500 m2: 51.18%]; [De 1501 m2 hasta 3000 m2: 66.33%]; [De 3001 m2 hasta 5000 m2: 86.33%]

Superior a 5.000 m2 y por cada 100m2 o fracción 2% adicional al punto anterior

### TASA POR INSPECCIÓN TÉCNICA A ESTABLECIMIENTOS RELACIONADOS CON LA SALUD

Por los servicios de Inspección de inmuebles en los cuales se presten servicios relacionados con la salud humana, se abonarán las siguientes tasas, dependiendo de la complejidad del servicio prestado:

[I]. Consultorio odontológico: 93 UT; [II]. Consultorio médica: 140 UT; [III]. Clínica en general: 420 UT; [IV]. Sanatorios y Hospitalarios: 1120 UT]

Establézcase como organismo facultado para determinar la complejidad de dichos centros al Departamento Médico Municipal.

Las inspecciones en caso de categorías I a III, será anual; en el caso de la categoría IV, las inspecciones serán semestral.

### TASA POR SERVICIO DE CONTROL Y REGISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIAS Y ACTIVIDADES PROFESIONALES Y DE SERVICIOS.

Por los servicios de registro de control de comercios, industrias y actividades profesionales y de servicios (Libro Segundo - Título Cuarto de la Ordenanza N° 923/08, Artículo N° 206), los contribuyentes y responsables con habilitación definitiva ab en forma bimestral y las habilitaciones provisionales en forma mensual lo estipulado en la tabla siguiente:

[Categoría - Superf. - UT]; [A1 - 1m2 a 25 m2 - 194]; [A1 - 26 m2 a 50 m2 - 212]; [A1 - 51m2 a 100m2 - 231]; [A1 - 100m2 a 200m2 - 231];

[B1 - 1m2 a 25 m2 - 233]; [B1 - 26 m2 a 50 m2 - 255]; [B1 - 51m2 a 100m2 - 278]; [B1 - 100m2 a 200m2 - 279]; [B2 - 1m2 a 50 m2 - 278]; [B2 - 51m2 a 100m2 - 304]; [B2 - 101m2 a 200m2 - 300m2 - 304]; [B2 - 201m2 a 300m2 - 331]; [B2 - 301m2 a 500m2 - 333]; [B2 - 501m2 a 1500m2 - 338]; [B2 - 1501m2 a 3000m2 - 342]; [B2 - 3001m2 a 5000m2 - 346]; [B2 - Más de 5000 se adicionara 10 UT Por cada 100 m2. - ];

[B3 - 1m2 a 50 m2 - 221]; [B3 - 51m2 a 100m2 - 269]; [B3 - 101m2a200m2 - 292]; [B3 - 201m2 a 300m2 - 293]; [B3 - 301m2a500m2 - 295]; [B3 - 501m2 a 1500m2 - 301]; [B3 - 1501m2 a 3000m2 - 304]; [B3 - 3001m2 a 5000m2 - 308]; [B3 - Mas de 5000 se adicionara 10 UT Por cada 100 m2. - ];

[B4 - 1m2 a 50 m2 - 247]; [B4 - 51m2 a 100m2 - 269]; [B4 - 101m2 a 200m2 - 292]; [B4 - 201m2a300m2 - 293]; [B4 - 301m2 a 500m2 - 295]; [B4 - 501m2 a 1500m2 - 301]; [B4 - 1501m2 a 3000m2 - 304]; [B4 - 3001m2 a 5000m2 - 308]; [B4 - Mas de 5000 se adicionara 10 UT Por cada 100 m2. - ];

[B5 - 1m2 a 100 m2 - 249]; [B5 - 101m2 a 200m2 - 273]; [B5 - 201m2 a 300m2 - 296]; [B5 - 301m2 a 500m2 - 298]; [B5 - 501m2 a 1500m2 - 304]; [B5 - 1501m2 a 3000m2 - 307]; [B5 - 3001m2 a 5000m2 - 311]; [B5 - Mas de 5000 se adicionara 10 UT Por cada 100 m2. - ];

[C1 - 1 m2 a 300M2 - 1353]; [C1 - 300m2 a 500m2 - 1356]; [C1 - 501m2 a 1500m2 - 1361]; [C1 - 1501m2 a 3000m2 - 1364]; [C1 - 3001m2 a 5000m2 - 1369]; [C1 - Mas de 5000 se adicionara 10 UT Por cada 100 m2. - ];

[C2 - 1 m2 a 300M2 - 1963]; [C2 - 300m2 a 500m2 - 1965]; [C2 - 501m2 a 1500m2 - 1971]; [C2 - 1501m2 a 3000m2 - 1974]; [C2 - 3001m2 a 5000m2 - 1978]; [C2 - Mas de 5000 se adicionara 10 UT Por cada 100 m2. - ]

Por actividad comercial en la de la vía pública de Kioscos, carros u otra instalación o estructura previa autorización del ejecutivo municipal, establecidos en lugares autorizados se abonará por m2 y por DÍA:

[1er, 2do, 3er Radio del art. 1: 30 UT]; [4to, 5to y 6to Radio del art. 1: 50 UT]

Por actividad comercial de Kioscos, carros u otra instalación o estructura previa autorización del ejecutivo municipal, establecidos en lugares autorizados se abonará por m2 y por MES:

[1er, 2do, 3er Radio del art. 1: 30 UT]; [4to, 5to y 6to Radio del art. 1: 12 UT]

ARTÍCULO 5°: Por el servicio de acompañamiento desde el ingreso a la ciudad hasta el destino final y acción en la contingencia al transporte de materias primas y productos finales y que tengan la calidad de Sustancia y/o Mercancías peligrosas, se aplicará los siguientes porcentajes de la Unidad Tributaria:

#### 1. Mercancías peligrosas

[Clase 1: 0.86%]; [Clase 2: 1.73%]; [Clase 3: 2.59%]; [Clase 4: 3.46%]; [Clase 5: 4.32%]; [Clase 6: 5.18%]; [Clase 7: 6.04%]; [Clase 8: 6.04%]; [Clase 9: 7.78%]

La clasificación responde a las recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), plasmadas en el Anexo I de la Resolución N° 195/97 de la Secretaría de Obras Públicas y Transporte y concordantes.

2. Todas las actividades relacionadas con el medio ambiente y/o derivadas de las leyes nacionales N° 24.051, N° 25.612 y 25.675, Provincial N° 5.063 y concordantes.





La referencia para la aplicación de la Tasa Tributaria es Anexo I y/o II de la Ley N° 24.051 con las mismas variaciones porcentuales del inciso 1.

Las materias primas mercancías y/o productos son los relacionados directa o indirectamente con la actividad comercial y/o industrial.

Los servicios podrán ser prestados por Bomberos Voluntarios de Palpalá, y/o cualquier otra entidad radicada en este Departamento, con capacidad operativa permanente y continua para tal fin. La Entidad prestadora del servicio deberá acreditar mensualmente ante la autoridad de aplicación la correspondiente certificación de los servicios prestados.

Para este tributo serán responsables principales las personas físicas y/o jurídicas públicas y/o privadas que sean prestatarias de las materias primas y/o sean generadoras de productos; a la vez que, si la Autoridad Competente así lo dispusiera podrán actuar como agente de retención y/o percepción del tributo emergente.

#### CAPÍTULO V - TASAS DE INSPECCIÓN DE INSTALACIONES

**ARTÍCULO 9°:** Las tasas por inspección de Instalaciones, establecidas en el Código Tributario Municipal, se determinarán y abonarán, de acuerdo a los siguientes Artículos.

**ARTÍCULO 10°:** Los instaladores eléctricos/empresas que dedicadas a dicha actividad, solicitarán las correspondientes inspecciones por canalización, ampliación o refacción de las existentes, abonando por cada instalación parcial: 50UT.

**ARTÍCULO 11°:** Por inspección final, se abonará una tasa por boca de luz, tomacorriente, etc.

[Vivienda: Excedente de seis (6) bocas - 17.50 UT]; [Comercio: Excedente de seis (6) bocas - 22.50 UT]

**ARTÍCULO 12°:** Si los trabajos no se ejecutaron de acuerdo a los planos aprobados de instalación, el inspector debe rechazarlos, aconsejando las modificaciones y/o reparaciones a ejecutar para ponerla en condiciones de ser habilitada, el instalador deberá solicitar una nueva inspección abonando la Tasa y Sellado correspondiente más una multa equivalente de la Unidad Tributaria Municipal de: 160.

Si se efectuara la segunda inspección y se constata la subsistencia de vicios y/o defectos que no hicieran posibles su aprobación, deberá repetirse la inspección debiendo en este caso el instalador abonar una multa equivalente, de la Unidad Tributaria Municipal, de: 300 UT

-Realizada la nueva inspección y constatada la vigencia o subsistencia de los defectos, el instalador podrá ser suspendido o inhabilitado, en cuyo caso el propietario deberá proponer nuevo responsable de los trabajos.

**ARTÍCULO 13°:** Por inspección de instalaciones fijas o permanentes de motores hasta:

[20 Kw o 25 HP, de la Unidad Tributaria Municipal: 67.50 UT]; [Por cada Kw o HP excedente: 8.50 UT]

**ARTÍCULO 14°:** Por inspección de seguridad y habilitación de instalaciones provisorias de circos, parques de diversiones, quermeses, etc., se abonará una Tasa en función de potencia instalada, la siguiente escala:

[Hasta 20 Kw o 25 HP: 200 UT]; [por cada Kw o - HP excedente: 25 UT]

**ARTÍCULO 15°:** Inspección anual de mástil, torre, estructuras y/o soportes y/o similar de antenas, comprendidas en la Ordenanza Municipal Ne 1014/10, abonarán por año, de acuerdo a la siguiente clasificación:

[los que prestan los servicios de Telefonía Celular e Internet: 106.250 UT]; [- los que prestan los servicios de transmisión de circuito cerrado de televisión por Cable: 28.750 UT]; [- los que prestan los servicios de comunicación por radio AM y FM: 2.500 UT]; [- los que presten servicios de radio llamada de taxis y/o remises: 3.000 UT]; [- Otros Servicios: 1.500 UT]

**ARTÍCULO 16°:** Por el servicio de Habilitación Municipal de Antenas prevista por la Ordenanza Municipal N° 1014/10 que regula la instalación de antenas de transmisión de telecomunicaciones a través de ondas de radiación electromagnéticas en el ejido del Departamento Palpalá se abonará anualmente una Tasa de acuerdo a la siguiente clasificación:

[-los que prestan los servicios de Telefonía Celular e Internet: 60.000 UT]; [-habilitación de compartición de estructura de telefonía celular e internet, por parte de operadores de servicio de telecomunicación (OST), sobre la torre o estructura de otra OST: 20.000 UT]; [-los que prestan los servicios de transmisión de círculo cerrado de televisión por Cable: 8.750 UT]; [- los que prestan los servicios de comunicación por radio AM y FM.: 2.500 UT]; [- los que presten servicios de radio llamada de taxis y/o remises: 3.000 UT]; [-Otros Servicios: 1.500 UT]

#### CAPÍTULO VI -TRIBUTOS QUE INCIDEN SOBRE LOS ESPECTÁCULO PÚBLICOS Y EVENTOS EN GENERAL

**ARTÍCULO 17°:** Los importes o alícuotas que correspondan a este Capítulo son los que se fijan a continuación:

a- Las salas cinematográficas y proyecciones cinematográficas ambulantes tributarán sobre el precio básico de cada entrada vendida: 10%

b- Los espectáculos con compañía de revistas y obras teatrales de cualquier tipo que se realicen en teatros, cines, clubes, etc., en locales cerrados, o al aire libre, abonarán por cada función del precio básico de cada entrada, el: 10%

c- Los parques de diversiones y otras atracciones análogas tributarán por día de función de la siguiente forma: la base imponible para aplicar la alícuota será el importe resultante de multiplicar el precio al público del juego de atracción más caro por la cantidad de juegos mecánicos que posee el mismo, el: 15%

d- Los espectáculos deportivos de cualquier índole, tributarán del precio básico las entradas generales vendidas, el: 5%

e- Por cada abono o platea en todo los casos abonarán el: 10%

f- Espectáculos musicales, bailes en confiterías o establecimientos con pistas de bailes habilitados, donde se cobra entrada se abonarán sobre el valor de ésta, una Tasa resultante neta equivalente al: 18%

g- Establézcase que se computará como valor de cada pase libre, invitaciones especiales y gratuitas la suma equivalente al 50% de la entrada general.

h- Las personas jurídicas que no persiguen fines de lucro y sean organizadoras directas de este tipo de eventos, estarán exentas del pago del tributo. Para ello deberán presentar: [1-- Nota en carácter de declaración jurada en donde manifiesten que los fondos obtenidos del evento a realizar serán aplicados a los fines por el que fueron creados firmada por autoridad competente.]; [2-- Personería Jurídica]. Así también estarán exentos de dicho tributo todos aquellos espectáculos públicos declarados de interés municipal tanto por el ejecutivo como por el legislativo.

i- Bailes y/o bailantas en instituciones en cuya organización intervengan empresarios o particulares a comisión de porcentaje, se abonará sobre el valor de la entrada, una Tasa resultante neto equivalente al: 15%

j- Clubes, asociaciones o similares que no cobren entrada, por la realización de bailes, espectáculos y actividades similares, con fines de lucro: Con Orquesta, por función, deberá abonar: 1500 UT; Sin Orquesta, por función, deberá abonar: 1000 UT

k- Confiterías, salones particulares y clubes nocturnos por la realización de bailes eventuales y/o bailantas o funciones artísticas donde no cobre entrada: Con Orquesta y/o variedades por función: 1500 UT; Sin Orquesta por función: 1000 UT.

Para aquellos eventos en los que deba intervenir la Municipalidad de Palpalá a través de sus agentes de servicios de seguridad y tránsito, a los fines del resguardo y prevención de la seguridad vial, deberá contar previo al pago del tributo establecido en el presente artículo, con la aprobación del sector de Seguridad Ciudadana, quien emitirá un informe técnico - operativo y el personal que afectará al servicio solicitado. Por cada funcionario público (agente de tránsito, de seguridad, etc) afectado al espectáculo, el organizador, deberá abonar por agente y por hora: 130 UT.

En el caso de locales que tengan determinado la capacidad máxima de personas y superen dicho tope, para el momento de la determinación de la infracción, deberá determinarse por parte del inspector actuante, la cantidad de personas que exceden el tope, debiendo el organizador y el propietario del

inmueble de manera solidaria, abonar en concepto de multa la suma de 100 UT por cada persona excedida, independientemente de las demás infracciones que correspondan por aplicación de la normativa vigente.-

#### CAPITULO VII - CANON POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

**ARTÍCULO 18°:** Los derechos de propaganda establecidas en el capítulo correspondiente del Código Tributario Municipal, se percibirán y determinarán de conformidad a lo dispuesto en los Artículos siguientes.

Para realizar cualquier tipo de publicidad deberá la persona, estar inscripta como Agente Publicitario en el Municipio, en registro que será llevado por la Dirección de Rentas, de acuerdo a los requisitos que reglamentariamente se establezcan, y se abone la tasa prevista en el art. 64 inc. o) de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 19°:** Por la publicidad en la vía pública de:

1.- En concepto de propaganda oral realizada por medio de altoparlante del tipo permitido por la Municipalidad, previa autorización abonará:

1.1.- Por la propaganda oral realizada por medio de altoparlante colocado en vehículos que circulan por la jurisdicción del Dpto. de Palpalá, previa inscripción como agente publicitario en los registros municipales, abonarán semestralmente y por adelantado, la suma de: 600UT (ant 450 anual)

1.2.- Cuando el permiso se otorgue una sola vez se abonará por vehículo y por día el monto de: 100 UT.

2.- En concepto de publicidad y propaganda, a través de carteles realizados en: Terminales de Ómnibus, Supermercados, despensas u otros comercios similares, Parajes, o Rutas de acceso a la ciudad, en Interior o Exterior de Salones de Espectáculos Públicos o similares, Interior o Exterior de servicios de Transporte Públicos, los letreros de frente de Obra de Construcción, Edificios de Refacción y/o Demolición, los colocados o grabados en vidrieras, murales, pantallas de publicidad de pie propiedad del Municipio y/o privados, tributarán:

2.1.- CARTELES y Vallas publicitarias: por metro cuadrado o fracción y por año: el monto de: 200 UT

En caso de publicidad o propaganda temporal, el cobro se hará proporcionalmente de acuerdo a la siguiente fórmula:  $A \times B / 365$

Donde "A" es el valor anual determinado según la dimensión del cartel, "B" es la cantidad de días contratados. El importe a abonar no debe ser inferior al valor determinado por cinco días.

Serán solidariamente responsables para el pago del presente tributo, el propietario del comercio en donde se efectúa el acto publicitario, y la empresa publicitaria.-

2.2.- Publicidad y/o propaganda realizada mediante proyecciones en exterior, a través de, pantallas LCD, pantallas LED o similares, como así también cualquier otro tipo de publicidad dinámica digital o publicidad electrónica:

1)- Por día, por metro cuadrado o fracción, el monto de: 30 UT.

2) Por mes, por metro cuadrado o fracción el monto de: 400UT.

3) Por año, por metro cuadrado o fracción el monto de: 2400UT.

2.3.- Por la propaganda impresa colocada en el interior o exterior del ómnibus o colectivo, cuya circulación sea total o parcial dentro de la Jurisdicción Municipal, a excepción de las identificadoras de la Razón Social o Nombre de Fantasía de la Empresa y de los horarios de servicios, abonarán por unidad y por día, el monto de: 10 UT y por mes: 150 UT.

Serán solidariamente responsables para el pago del presente tributo, el titular del servicio de transporte en donde se efectúa el acto publicitario, y la empresa publicitaria.-

2.4.- Los martilleros que realicen subastas públicas de carácter privado abonarán por derecho de bandera, por el día, el monto de: 200 UT.

2.5.- Los locales que posean letreros de propaganda especial del tipo permitido por la Municipalidad, colocados, adosados a la pared por medio de gallardetes o banderines que anuncian ventas especiales, descuentos o rebajas de precios, liquidaciones, ordenanzas, etc., no podrá exceder de 0,50 m2 de superficie cada uno y por número mayor de diez (10).

El término de cada exhibición de este tipo de dispositivo publicitario será de hasta siete (7), días pudiendo renovarse, por un monto de: 70UT.

En caso de excedencia del tamaño fijado en el presente punto, el valor será de: 140 UT.

3.- En la Vía Pública o interiores con acceso al público, o visible desde esta en los lugares donde se desarrollan actividades lucrativas o productivas, deberán tributar un importe mínimo anual por año o fracción, de acuerdo a la siguiente escala:

Hechos Imponibles valorizados en metros cuadrados o fracción y por faz:

a. - Carteles y letrero simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc): 135 UT

b. - Carteles y letrero salientes por faz: 170 UT

c. - Avisos en salas de espectáculos: 115 UT

d. - Avisos realizado en vehículos de reparto, carga o similares - motos: 75 UT

e. - Avisos realizado en vehículos de reparto, carga o similares - automóviles: 115 UT

f. - Avisos realizados en vehículos reparto, carga, similares-furgón/camiones: 145 UT

g. - Avisos realizado en vehículos de reparto, carga o similares-semis: 205 UT

h. - Avisos en sillas, mesas, sombrillas o parasoles, etc. por m2 o fracción: 75 UT

i. - Murales: 100 UT

j. - Banderas, estandartes, gallardetes, etc., por unidad: 20 UT

k. - Campañas publicitarias y stand de promoción o degustación por día y mts: 75UT

l. - Por propaganda impresa distribuida por empresas que realizan ofertas de los productos, mercancías y/o productos que comercializan, ya sea interna o externa, por cada campaña Por propaganda impresa distribuida por Empresas que realizan ofertas de los productos, mercancías y/o productos que comercializan, ya sea interna o externa, por cada campaña/ tirada publicitaria:

\* Folletos simple faz por cada 1.000 unidades.....150 UT

\* Folletos doble faz por cada 1.000 unidades.....200 UT

\* Catálogos más de 2 hojas por cada 1000 unidades.....250 UT

m. - Por propaganda comercial en guías telefónicas, comerciales, anuarios, etc., que se distribuyen en el Radio Municipal. La empresa deberá realizar una Declaración Jurada de la cantidad impresa se abonará por ejemplar y tirada: 140 UT.

n.- Por publicidad en Casillas y Cabinas telefónicas por unidad y por año: 250 UT

o.- Cartel giratorio ubicado sobre la acera previo permiso por año o fracción: 310 UT El presente tributo se estipula aparte de lo que corresponda por infracción por colocación sin permiso previo.-

p.- Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores, por unidad o por m2 o fracción y por día: 150 UT.

Se exceptúa del pago de tributos por publicidad colocada en interiores, a kioscos y pequeñas despensas, de hasta 30 m2 de superficie.

**ARTÍCULO 20°:** Los valores detallados en el artículo anterior se adecuarán en función del tipo y/o modalidad de publicidad, la zonificación donde se realice el acto publicitario, y la actividad del anunciante, de acuerdo a los siguientes índices de corrección:

1)- Publicidad Propia:

[Radio 1: índice de Corrección 1.20.] - [Radio 2: índice de Corrección 1.10.] - [Radio 3: índice de Corrección 1.] - [Radio 4: índice de Corrección 0.80.] - [Radio 5: índice de Corrección 0.60.]

Las zonas establecidas son las determinadas en el artículo 1° de la presente Ordenanza Impositiva, para los inmuebles donde se encuentre instalada la actividad económica que realiza el hecho imponible.

**ARTÍCULO 21°:** Cuando los anuncios precedentemente citados fueren iluminados los derechos se incrementarán un cincuenta por ciento (50%) y si fueran luminosos, en un cien por ciento (100%). A excepción de aquellos letreros luminosos que se exhiban como propaganda de la Razón Social o el nombre de fantasía del comercio o industria, de efectiva residencia en el Departamento de Palpalá.

**ARTÍCULO 22°:** En caso de ser animados o con efectos de animación se incrementarán en un cuarenta por ciento (40%) sobre los tributos correspondientes.

**ARTÍCULO 23°:** Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares se incrementará en un cien por ciento (100%).





**ARTÍCULO 24°:** Toda publicidad referida a tabacos, cigarrillos y bebidas alcohólicas de cualquier tipo o graduación, tendrán un incremento en un doscientos por ciento (200%) sobre todos los conceptos.  
**ARTÍCULO 25°:** La falta de pago de los derechos o el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Capítulo hará sufrir un recargo del 100% sobre los impuestos fijados en cada Artículo.-

#### CAPÍTULO VIII - CANON POR OCUPACIÓN Y/O UTILIZACIÓN DE ESPACIO DE DOMINIO PÚBLICO

**ARTÍCULO 26°:** Los derechos por ocupación de la vía pública, espacio aéreo y/o subterráneo se determinarán y percibirán de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos siguientes.

**ARTÍCULO 27°:** Por concesión para ocupación de la vía pública por los vehículos automotores se abonarán los siguientes valores:

a) Por vehículo automotor afectado al servicio de transporte, abonarán mensualmente los siguientes valores:

-Taxi radio llamada: 220 UT

-Transporte escolar: 120 UT

-Taxi-Flet: 60 UT

b) Espacios reservados para entradas o garajes o similares por metro lineal de demarcación y por semestre: 100 UT

Para los que realicen actividades comerciales este importe se incrementaran en un 200 %

c) Camiones procedentes de otros municipios, por unidad y por día:

1. Con acoplado y/o chasis: 70 UT

2. Sin acoplado y/o chasis: 50 UT

**ARTÍCULO 28°:** por ocupación de la vía pública y/o espacios aéreo, por aquellos casos no contemplados, en art. 68, se pagará por:

a)- kioscos, establecimientos en lugares autorizados se abonará por m2 y por día:

1er, 2do, 3er radio del art. 1: 40 UT

4to, 5to y 6to radio del art.1: 30 UT

kioscos, establecidos en lugares autorizados se abonara por m2 y por mes:

1er, 2do, 3er radio del art. 1: 30 UT

4to, 5to y 6to radio del art. 1: 12 UT

b) Espacios que ocupen frente a los Boxes de propiedad municipal, en adyacencias a los cementerios, para la venta de flores por MES y por m2: 30 UT

Espacios en adyacencias de los cementerios municipales para la venta de flores por día y por m2: 30 UT

c)- Por ocupación de la vía pública con muebles destinados a la exhibición de venta de diarios, revistas y afines por m2 y por MES:

1er, 2do, y 3er Radio art. 1: 150 UT

4to, 5to y 6to Radio art. 1: 75 UT

d)- Toldos por metro lineal o fracción por semestre: 80 UT

e)- Marquesina, por metro lineal o fracción por semestre: 30 UT

f)- Por exhibición en veredas, previa autorización del ejecutivo, de artículos del hogar o todo bien de cambio a fin al rubro que explota, abonarán por m2 por bimestre: 40 UT

g)- Por mesa colocada en veredas de confiterías, etc., incluyendo sillas, por mes y por mesa: 50 UT

h)- Vendedores ambulantes de artículos en general:

1.1- Carro de mano por día: 100 UT

1.2- Carro de mano por mes:

-Artículos varios, venta de hierbas medicinales y/o similares: 100 UT

-Productos de consumo humano, vta. de ropa y/o similares: 250 UT

2.1- Camioneta por día: 75 UT

3.1- Camiones por día: 100 UT

i) Vehículos inscriptos como:

Distribuidores (Con residencia fuera del Dpto. de Palpalá), abonarán mensualmente y por tipo de vehículo, las siguientes sumas:

1.- Camiones grandes y medianos: 246 UT

2.- Camionetas, furgones: 204 UT

3.- Vehículos destinados a la Distribución de productos de panificación y sus derivados por cada unidad y por mes: 220 UT

Distribuidores: (Con residencia en el Departamento de Palpalá), abonarán mensualmente y por tipo de vehículo, las siguientes sumas:

1.- Camiones grandes y medianos: 160 UT

2.- Camionetas, furgones: 110 UT

Vehículos destinados a la Introducción y Distribución de productos de panificación y sus derivados:

1- Por cada unidad y por semestre: 850 UT

Establézcase para las personas sin la correspondiente inscripción en los impuestos, aplicar un importe del 100% en los montos antes establecidos, independientemente de las infracciones correspondientes.

Transporte público alternativo de pasajeros (taxi radio llamadas) abonarán por estacionamiento en la vía pública por unidad y por hora: 2 UT

El tributo antes referido se aplicará cuando los vehículos (taxi radio llamadas) estén estacionados, parados y/o demorados:

i.- Externamente a la playa de estacionamiento según norma en vigencia.

ii.- Cuando estén sin pasajeros por más tiempo del prudencial al servicio.

Servicio público de transporte urbano de pasajeros abonarán por estacionamiento en la vía pública y por hora: 6 UT

El tributo antes referido se aplicará cuando los vehículos (colectivos) estén estacionados fuera de las paradas autorizadas, de los horarios normales autorizados al servicio y sin pasajeros. Vehículos de todo tipo secuestrados y/o retenidos por la Dirección de Policía Municipal y alojado en dependencia de la municipalidad tributarán por los siguientes conceptos:

Por acarreo de camión: 1.136 UT

Por acarreo de camionetas: 852 UT

Por acarreo de Automóvil: 710 UT

Por acarreo de Moto vehículo: 213 UT

Estadía de vehículos y motovehículos en dependencias municipales por día será:

- Camionetas: 213 UT

- Automóvil: 142 UT

- Moto vehículo: 71 UT

-Valor por hora vehículos en geral.: 32 UT

j)- Los circos, los parques de diversiones, y similares por día por mts 2: 0.35 UT

k)- Las atracciones y/o juegos mecánicos y/o similares hasta diez (10) aparatos instalados, abonarán por cada aparato por día: 25 UT

por el excedente de 10 aparatos abonará por cada aparato excedente: 20 UT

l)- Los juegos inflables eventuales o fijos (castillos, peloteros y/o similares) abonarán por día y m2 y por derecho de concesión precario, de: 2 UT

m)- Por concesión del espacio del dominio público, para la ocupación con Kioscos, carros u otra instalación o estructura, previa autorización del Ejecutivo Municipal, se abonará por m2 y por mes:

1°, 2° y 3° Radio art. 1: 50 UT

4° y 5° Radio art. 1: 35 UT

n)- Toda empresa o persona que se dedique a la explotación de entretenimientos en parques, plazas, calles y cualquier otro espacio público, autorizado por el Departamento Ejecutivo, abonara, por m2 y por día un derecho de concesión precario, de: 2 UT

**ARTÍCULO 29°:** Las empresas concesionarias del servicio público de transporte urbano de pasajeros (líneas de colectivos) abonarán por la utilización de la vía pública una Tasa por unidad y por el año de: 192 UT

**ARTÍCULO 30°:** Toda empresa prestataria de los servicios de energía eléctrica, telefonía, video cables que coloquen postes, columnas, como así también sus ampliaciones y que se ejecuten por su administración central o por otra repartición nacional, provincial y/o empresas particulares, abonarán:

a)- Por red eléctrica, telefónica o similar subterránea por metro lineal de zanjeo: 4.10 UT.

b)- Por colocación de postes de madera para líneas BT o similares: 69 UT.

c)- Por colocación de postes de madera para líneas MT o similares: 69 UT.

d)- Por colocación de postes de cemento para líneas BT o similares: 69 UT.

e)- Por colocación de postes de cemento para líneas MT o similares: 69 UT

f)- Por construcción de cámaras y/o casillas con destino a la instalación de servicios públicos o cualquier otra finalidad, mensualmente y por m2: 57 UT

Todo lo anterior deberá ajustarse a lo establecido en la Ordenanza 567/99.

Sin perjuicio que corresponda abonar por rotura de calzada, material y mano de obra para el relleno de la calzada abierta.

**ARTÍCULO 31°:** Las personas humanas y/o jurídicas públicas y/o privadas que presten servicios públicos de:

1. Distribución de gas natural por red, energía eléctrica, agua potable, líquidos y/o semilíquidos cloacales y otros de cualquier naturaleza, abonarán por ocupación de la vía pública y el espacio aéreo y/o subterráneo una Tasa aplicada al importe básico imponible facturado de sus servicios:

1.1 USUARIOS RESIDENCIALES:

1.1.1 El seis (6%) por ciento, para el caso de Energía Eléctrica, Agua Potable y Cloaca, particulares y/u otros.

1.1.2 El diez (10%) por ciento, en caso gas natural por red.

1.2 USUARIOS NO RESIDENCIALES:

1.2.1 El dos (2%) por ciento, para el caso de Energía Eléctrica, Agua Potable y Cloaca, cuya actividad tenga un efectivo proceso de transformación y haya generación de valor agregado.

1.2.2 El cuatro (4%) por ciento, para el caso de Gas Natural por red, cuya actividad no tenga un efectivo proceso de transformación.

2. Transporte Gas Natural por red, energía eléctrica, agua potable, agua de riego, líquidos y/o semilíquidos cloacales y otros de cualquier naturaleza, abonarán por ocupación de la vía pública y el espacio aéreo o subterráneo una tasa aplicada al importe básico imponible facturado a los usuarios de sus servicios:

2.1 El uno (1%) por ciento, cuando haya provisión efectiva directa a usuarios radicados en el ejido municipal de Palpalá.

2.2 El dos coma cinco (2,5%) por ciento cuando no haya provisión a usuarios radicados en el ejido municipal de Palpalá.

DE LAS FERIAS COMERCIALES

**ARTÍCULO 32°:** Por cada puesto habilitado en la Feria Municipal de cualquier día de la semana excepto del día viernes se aplicará por m2 y por día para residentes de la ciudad de Palpalá la cantidad de: 1,89 UT

Por cada puesto habilitado en la Feria Municipal del día viernes se aplicará por m2 y por día para residentes de la ciudad de Palpalá la cantidad de: 3,78 UT

En el caso de los puestos cuya superficie no supere los 2 m2, se establece el monto fijo, con derecho a uso de una boca de consumo para iluminación, por utilización del espacio público de: 20 UT

Si el solicitante de puesto de feria o de inscripción en el Registro de Feriantes no fuera residente de la ciudad de Palpalá conforme al mismo, los montos antes detallados se incrementarán en un cien por ciento (50%).-

La tasa por actuación administrativa en el Registro de Feriantes según art. 19 de la Ord. 470/96 se fija en: 100 UT

Dicha tasa, se reducirá en un 50% si la superficie efectivamente ocupada por el feriante no supera los 9 m2.

Cuando el pago se realice anticipadamente (pago mensual) se realizará un descuento del veinte por ciento (20%)

Adicional provisión de energía eléctrica:

- Por cada lámpara de iluminación colocada en cada puesto, para ferias: 20 UT

- Por cada equipo de refrigeración o calefacción colocada en cada puesto, para ferias: 40UT

- Por cada equipo de propagación de sonido o de imágenes (tv, DVD, etc) colocada en cada puesto, para ferias: 30 UT

- Por otro tipo de uso de energía eléctrica (electrodomésticos, microondas, etc.) en cada aparato: 30 UT

El uso de energía eléctrica por los ítems antes descritos sin declarar, detectados por la simple inspección del personal destinado a tal fin, generará una multa automática por cada día de: 300 UT.

Para los adicionales de provisión de energía eléctrica las Tasas incluyen el consumo en horario de 08:00 a 22:00 horas; y en temporada de primavera - verano el horario es de 09:00 a 23:00 horas.

Cuando se trate de fechas especiales o de eventos sociales (Fiestas Patronales, Fin de Año, Navidad, Día de la Madre, Día del Padre, Día del Niño, Festivales, Desfiles, etc.) los vendedores abonarán el Canon por Ocupación de la Vía Pública con un incremento del 50%.

**ARTÍCULO 33°:** Los locatarios de puestos de Ferias Comerciales (según lo establecido por la Ordenanza 470/96) abonarán por inspección y control, la cantidad de: 30.00 UT.

DE LAS INFRACCIONES DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y ACTIVIDADES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS

**ARTÍCULO 34°:** Fijase las siguientes Unidades Tributarias, por infracciones cometidas en comercios e industrias inscriptas en el Registro de Comercio de este municipio:

a) Falta de pago p/ registro e inspección de Comercio e Industria: 1.392 UT.

b) Comercio sin autorización municipal: 1.392 UT.

c) Industria sin autorización Municipal: 4.240 UT

d) Falta de Higiene (Locales en general): 1.392 UT

e) Falta de uniforme reglamentario: 690 UT

f) Falta de carnet sanitario: 690 UT

g) Decomiso de mercadería (excepto productos cárneos): 690 UT

h) Productos alimenticios, materias primas, sustancias, bebidas para consumo humano con fecha vencida, multa.: - mínima: 184.00 UT; - máxima: 1.392.00 UT

i) Clausura de Comercio: 2.783 UT

j) Clausura de Industria: 5.265UT

k) Falta de lista de precios: 418 UT

l) Falta de tarjeta de identificación de embutidos: 1.392 UT

m) Vehículos de transporte de gas no reglamentaria: 690UT

n) Vehículos no autorizados, habilitados y/o registrado P/Transporte de Sustancias Alimenticias: 690 UT

o) Pesas y medidas no reglamentarias: 690 UT

p) falta de canasto de pan para reparto de mercaderías en general: 418 UT

q) Exhibición de garrafas en locales de venta: 418UT

r) Tenencias de animales en locales de ventas: 690 UT

s) Falta de identificación en vehículos: 690 UT

t) Secuestro por anomalía comercial: 690 UT

u) Violación faja de clausura: 2.783 UT

v) Falta de higiene en sanitarios y cocinas de confiterías y locales bailables: 1.392 UT

w) Presencia indebida de menores de 16 años en locales bailables y Salones de videojuegos, bares, etc: 2.783 UT

x) Venta de bebidas alcohólicas a menores en Locales bailables y/u otros locales públicos: 2.783 UT





y) Por venta de bebidas al copeo en comercios no autorizados: 2.783 UT  
z) Exceso de volumen de música en locales bailables o lugares públicos: 2.783 UT  
aa) Carnes no declaradas: 1.392 UT  
En caso de reincidencia se duplicará la multa, de insistir se procederá a la clausura.  
**CAPITULO IX - TASA POR INSPECCIÓN Y CONTROL DE COMERCIOS E INDUSTRIAS TASA POR CONTROL SANITARIO. INSPECCIÓN. CONSTANCIA DE SELLOS Y AUTORIZACIONES PARA DISTRIBUCION DE CARNES DERIVADOS PE LA CARNE ARTICULOS DE CONSUMO GENERAL**  
**ARTÍCULO 35°:** En retribución de los servicios por control sanitario, inspección, constancia de sellos y autorización para distribución de carnes, derivados de la carne artículos de consumo general, mencionados en el en el Código Tributario Municipal, se abonará de la Unidad Tributaria Municipal, el siguiente valor:  
**DERECHO DE DEGOLLADURA**  
1. Vacunos, por animal se abonará el valor de: 32.60 UT  
2. Cerdos, por animal se abonará el valor de: 17.25 UT  
3. Lechón hasta diez [10] kilogramos, por animal se abonará el valor de: 5.75 UT  
4. Cabritos abonarán por animal el valor de: 5.75 UT  
5. Por autorización veterinaria para distribución de carne:  
a) Vacuna, por kilogramo limpio: 1.63 UT  
b) Porcina, por kilogramo limpio: 1.63 UT  
c) Ovina y caprina por kilogramo limpio: 1.63 UT  
d) Pollos, gallinas, pavos, patos, gansos, por c/u: 1.63 UT  
e) Menudencias por kilogramo: 1.63 UT  
6. Por autorización veterinaria para productores comprendidos en el inciso a, b, c, d y e en Tránsito: 1.63 UT  
**ARTÍCULO 36°:** Las carnes faenadas en mataderos, frigoríficos, particulares o privados autorizados, dentro del Municipio, quedan sometidos al control de la Dirección de Bromatología y abonarán por dichos servicios las mismas Tasas establecidas en el Artículo anterior.  
**ARTÍCULO 37°:** Quedan sujetos al control del Departamento de Bromatología, los productos destinados al consumo de la población que fueran introducidos por cualquier conducto para su respectiva re inspección Veterinaria y Resellado de Carnes.  
Por la retribución de estos servicios, se abonarán las siguientes Tasas por kilogramo, De Carne Limpia:  
a) De las Carnes Rojas:  
- Vacunos: 0.62 UT  
- Cerdos: 0.62 UT  
- Maltones: 0.62 UT  
- Lechones: 0.76 UT  
- Cabritos: 0.62 UT  
- Ovinos: 0.50 UT  
- Camélidos: 0.60 UT  
- Menudencias: 0.46 UT  
b) De las Carnes Blancas (Aves)  
- Pollos local: 0.38 UT  
- Pollos externos: 0.46 UT  
- Pavos: 0.40 UT  
- Gallinas, Patos y Gansos: 0.40 UT  
c) De los Productos del Mar y/o Río  
- Pescado de mar y/o río p/Kg: 0.21 UT  
- Langostino, Camarones, Crustáceos y otros: 0.85 UT  
**ARTÍCULO 38°:** Por retribución de Servicios de Control Bromatológico de productos elaborados y de granjas, se abonará por Declaración Jurada del Introdutor y Productor Local, en el Departamento de Bromatología, y cuya INSPECCIÓN DE VERACIDAD de declaración jurada se podrá hacer en Bocas de Expendio y/o en el domicilio de la empresa:  
a) Productos introducidos y elaborados fuera de la jurisdicción municipal:  
- Leche por Litro: 0.43 UT  
- Margarina, manteca, yogur, queso p/kgs: 0.43 UT  
- Quesos distintas variedades por kgs.: 0.80 UT  
- Huevos por Maple: 2 UT  
- Embutidos y Chacinados. Grasa. Fiambres. Queso de cerdo por kgs.: 0.43 UT  
- Miel de abeja por kgs.: 0.21 UT  
- Helados por kgs.: 0.50 UT  
- Pasta frescas por kgs: 0.42 UT  
- Productos de panadería y sus derivados, por vehículo y por día: 40 UT  
b) Productos de elaboración local:  
- Leche por litro: 0.21 UT  
- Margarina, Manteca, Yogur, Quesillo por kg.: 0.21 UT  
- Queso de distintas variedades por kg.: 0.28 UT  
- Huevos por Maple de 30 unidades o su proporción: 0.50 UT  
- Embutidos y Chacinados. Grasas. Fiambres. Queso de cerdo por kg.: 0.21 UT  
- Miel de abeja por kg.: 0.21 UT  
- Helados por kg.: 0.21 UT  
- Pastas frescas por kg.: 0.21 UT  
- Productos de panadería y sus derivados, por vehículo y por día: 20 UT  
**ARTÍCULO 39°:** Por los servicios de Inspección Bromatológica de los vehículos destinados al transporte de los Productos alimenticios, se abonará en forma anual las siguientes:  
- Camiones frigoríficos térmicos: 3450 UT  
- Camiones medianos térmicos: 2270 UT  
- Camioneta térmica: 1740 UT  
**ARTÍCULO 40°:** Las infracciones a lo dispuesto en el presente Capítulo o cualquier acto u omisión tendiente a eludir la práctica de la inspección veterinaria o bromatológica y/o el pago de las establecidas serán sancionadas con multas graduables, según la gravedad del caso, entre 50 UT a 10.000 UT.  
**CAPITULO X - CANON POR UTILIZACIÓN DE CEMENTERIOS**  
**ARTÍCULO 41°:** Fijase el precio para la concesión de parcelas destinadas a mausoleos en el cementerio Virgen de Paypaya, cuyo monto correspondiente será de:  
Una parcela 2x1= 2,00 m2: 2020 UT  
Una parcela 3x3 = 9,00 m2: 4540 UT  
Una parcela de 0.80 x 1,00 = 0.80 m2 (párvulos): 1015 UT  
**ARRENDAMIENTO DE NICHOS**  
**ARTÍCULO 42°:** Por arrendamiento de nicho de cualquier sección por el periodo de un (1) año, se abonará de la Unidad Tributaria Municipal, el siguiente porcentaje:  
a) Cementerio "Virgen de Paypaya"  
**ADULTOS**  
Ira. y 4ta. Fila: 78 UT  
2da. y 3ra. Fila: 108 UT  
5ta. fila en adelante: 58 UT  
**ARRENDAMIENTO DE SEPULTURAS**  
**ARTÍCULO 43°:** Fijase por locación o renovación de la misma por el término de un (1) año, de los terrenos destinados a sepulturas comunes, los siguientes derechos: Cementerio Virgen de Paypaya y Nuestra Señora de Río Blanco:  
a) 2 x 1 Mts: 45 UT  
b) 1,30x0,80 Mts: 32 UT

**LOCACIÓN TEMPORARIA DE NICHOS**  
**ARTÍCULO 44°:** Por la locación temporaria de nichos se abonará:  
**ADULTOS**  
a) Hasta sesenta (60) días: 85 UT  
b) Hasta treinta (30) días: 55 UT  
Vencido el plazo indicado en los incisos a) y b), podrá mantenerse la ubicación del mismo abonando idéntico importe y por el mismo período de acuerdo a las tasas fijadas por ubicación.-  
**INHUMACIONES. EXHUMACIONES. REDUCCIONES. TRASLADO E INTRODUCCIÓN DE RESTOS**  
**ARTÍCULO 45°:** Por el servicio de inhumación en los cementerios Virgen de Paypaya y Nuestra Señora de Río Blanco, se abonará de la Unidad Tributaria Municipal, los siguientes valores:  
**ADULTOS Y PÁRVULOS**  
En mausoleos: 85 UT  
En nichos particulares: 58 UT  
En nichos municipales: 55 UT  
En sepulturas en general: 55 UT  
Calicantos en general: 48 UT  
En mausoleos o panteones de Instituciones, Mutuales de beneficencia y/o Congregaciones Religiosas: 55 UT  
Si el servicio es solicitado por empresa de servicios de sepelios, todos los ítems se incrementan un 50%.  
En todos los casos, deberá realizarse el servicio de inhumación en horario de 7 a 18 hs.-  
**EXHUMACIONES**  
**ARTÍCULO 46°:** Por el servicio de exhumación se abonará en los cementerios "Virgen de Paypaya y Nuestra Señora de Río Blanco", de la Unidad Tributaria Municipal, los siguientes valores:  
**ADULTOS Y PÁRVULOS**  
De mausoleos: 107 UT  
De nichos en general: 55 UT  
De sepulturas y calicantos: 55 UT  
En mausoleos o panteones de instituciones, mutuales de beneficencia y/o congregaciones Religiosas: 55 UT  
**REDUCCIONES**  
**ARTÍCULO 47°:** Por el servicio de reducción, se abonará en los Cementerios "Virgen de Paypaya" y "Nuestra Señora de Río Blanco", de la Unidad Tributaria Municipal, los siguientes valores:  
**ADULTOS**  
De Mausoleos: 120 UT  
De nichos en general: 55 UT  
De sepulturas y calicantos: 45 UT  
En mausoleos o panteones de instituciones, mutuales de beneficencia y/o Congregaciones Religiosas: 55 UT  
**TRASLADOS E INTRODUCCIONES**  
**ARTÍCULO 48°:** Los traslados e introducciones de cadáveres del o al Municipio de Palpalá se abonará de la Unidad Tributaria Municipal:  
a) Categoría 1 - familias carenciadas: 85 UT  
b) Categoría 2 - resto de usuarios: 168 UT  
Párvulos:  
a) Categoría 1-familias carenciadas: 48 UT  
b) Categoría 2 - resto de usuarios: 93 UT  
**DEPÓSITOS DE CADÁVERES**  
**ARTÍCULO 49°:** El depósito de cadáveres, cuando no está motivado por la falta de espacio para inhumación en el cementerio será grabado por una Tasa diaria de la Unidad Tributaria Municipal: 55 UT  
Quedan exceptuados del pago de la Tasa fijada en el presente Artículo, los depósitos de cadáveres efectuados por Orden Judicial  
**CONDUCCIÓN DE CADÁVERES**  
**ARTÍCULO 50°:** Por conducción de cadáveres en los cementerios del municipio quedan sujetos al pago de los siguientes impuestos.  
Conducción de 1ra: 95 UT  
Conducción de 2da: 78 UT  
Conducción de 3ra: 58 UT  
**TRANSFERENCIAS**  
**ARTÍCULO 51°:** Por las transferencias de terrenos para mausoleos, nichos, etc., de los cementerios se abonarán:  
a)- Cementerio Virgen de Paypaya:  
Terrenos 3x3 con edificación: 1468 UT  
Terrenos 3x3 sin edificación: 860 UT  
Terrenos 2x1 con edificación: 355 UT  
Terrenos 2 x 1 sin edificación: 255 UT  
b)- Cementerio Nuestra Sra. De Río Blanco:  
Terrenos con edificación: 1.458 UT  
Terrenos sin edificación: 856 UT  
Terrenos 2 x 1 con edificación: 338UT  
Terrenos 2 x 1 sin edificación: 267 UT  
Estos gravámenes no se aplicarán en las transferencias que medien Orden Judicial y las que realicen entre cotitulares de la misma sucesión.  
Los nichos y sepulturas municipales son intransferibles y cuando se desocupen, terminado o no el periodo de concesión pasarán a la Municipalidad, sin derecho a indemnización por ningún concepto.  
**RECLAMO DE RESTOS**  
**ARTÍCULO 52°:** Por derecho de reclamo de restos de nichos y vencidos, con un máximo de treinta días, se abonará: 55 UT.  
**CERRAMIENTO DE NICHOS**  
**ARTÍCULO 53°:** Por cerramiento de nichos en concepto de mano de obra y materiales Se abonará: 85 UT  
**ORNAMENTACIÓN EN CEMENTERIOS**  
**ARTÍCULO 54°:** Por la ornamentación, identificación, etc. de los Nichos, Mausoleos y Sepultura, quedan sujetas al pago de la Tasa que se indica seguidamente por única vez:  
a) Por permiso de colocación de placas recordatorias en Mausoleos: 40 UT  
b) Nichos Particulares: 30 UT  
c) Nichos Municipales: 42 UT  
d) Permiso para la construcción de monumentos en Sepulturas: 65 UT  
e) Permiso para la construcción y/o revestimiento interno (calicanto- nicho) en Sepulturas en perpetuidad: 95 UT  
f) Permiso para la colocación de lápidas de mármol o granito en nichos en general. 52 UT  
g) Permiso de colocación de revestimiento con azulejos y/o cerámicos: 47 UT  
h) Otros materiales: 47 UT  
i) Limpieza y retiro de escombros: 53 UT  
**CONSERVACIÓN-MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA**  
**ARTÍCULO 55°:** Por arreglo de calle, conservación de jardines, alumbrado y otros servicios, los titulares de Mausoleos, Nichos y Sepulturas abonaran por año:  
a) Mausoleos y/o Nicheros: 1313 UT  
b) Por cada Nicho Particular y Municipal o Sepultura ocupado: 31 UT



c) Mausoleos o Panteones de Instituciones de Beneficencia Mutuales y/o Congregaciones Religiosas con Personería Jurídica y sin fines de lucro abonarán el 50% de los valores establecidos en los incisos a) y b)

**CAPITULO XI - TASAS Y MULTAS QUE INCIDEN SOBRE LA CONSTRUCCIÓN PE OBRAS PRIVADAS Y FRACCIONAMIENTO DE PARCELAS**

**ARTÍCULO 56°:** Lo previsto en el Artículo N° 259° de la Ordenanza N° 923/08, Servicios Técnicos Municipales de estudio, inspección, registro, visado y aprobación de planos, surgirá de multiplicar el valor vigente del metro cuadrado (m2) fijado por el Colegio de Arquitectos de Jujuy para los diferentes grupos, por la superficie cubierta de la edificación que arrojará el monto de obra (M. O.). El monto de obra a su vez, se multiplicará por los coeficientes que se expresan a continuación:

Grupos Edificios	Obra nueva del MO	Recargo por construcción existente	Alicuota por radio		Chapa zinc, fibra cemento similar	Recargo o comercio
			I,II y III	IV; V y VI		
G1;G2;G3 y G4 (casas en general)	0,50%	Mas 200%	Mas 10%		Menos 15%	Mas 50%
G5;G6;G7 y G8(tinglado y similares)	075%	Mas 200%	Mas 15%	Mas 10%		Mas 50%
G9;G10;G11; G12 y G13 (construcción, cine, hospedaje y similares)	0,40%	Mas 200%	Mas 20%		Menos 15%	Mas 50%
G14; G15 y G16 (Edificios públicos)	0,30%	Mas 200%	Mas 25%		Menos 15%	

- a) Las superficies con planos aprobados y/o registrados como viviendas que modifiquen el destino de los locales para uso público, quedan sujetas a las disposiciones fijadas en la Ordenanza N° 744/02 (Código de Edificación).
- b) Las superficies semicubiertas y aquellas que avancen sobre la Línea Municipal, abonarán el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto que resulte de aplicar la tabla.
- c) Para la superficie destinada a Mausoleo, sobre el monto determinado de aplicar el Grupo G14, se aplicará un 2,5%.
- d) Por construcción de covacha se abonará el equivalente al precio de plaza de una bolsa de cemento Portland normal de 50 Kg.

**ARTÍCULO 57°:** En caso de viviendas en propiedad Horizontal, el monto imponible se determinará con aplicación de la siguiente fórmula:  $COSTO\ UNITARIO = A \times (S + SI) / N$  "A" es igual al valor del m2 según tipo de construcción, determinada por tabla de valores que operan los colegios profesionales respectivos (de Ingenieros, Arquitectos, Agrimensores y Técnicos), indicados en Artículo 6°; "S" es igual a la superficie total de los locales y/o departamentos del edificio; "SI" es igual a la suma de espacios comunes (pasillos, ascensores, escaleras, palier, etc.); y "N" la cantidad de viviendas y/o locales del edificio.

Esta forma tendrá valor solamente para las construcciones que ejecutan los consorcios de propietarios, cada uno de los cuales solicitará por separado la adopción de la misma, sin necesidad de presentar planos, cuando estos hubieren sido presentados por el consorcio.

**ARTÍCULO 58°:** Por el estudio, registro y visado de planos de mensura y subdivisión de edificios comprendidos en el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal, se abonará por cada unidad funcionalmente independiente, de la Unidad Tributaria Municipal: 100.50 UT

**CAPITULO XII - DERECHOS POR OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE CONDUCIR**

**ARTÍCULO 59°:** Abonarán una Tasa de:

1- Impuestos para la habilitación de Licencia para conducir:

CATEGORIAS	CANTIDAD DE AÑOS	IMPORTE
<b>PARTICULARES</b>		
B1	1	225
B1	2	366
B1	3	507
B1	4	647
B1	5	788
B2	1	203
B2	2	285
B2	3	366
B2	4	444
B2	5	566
<b>MOTOCICLETAS</b>		
A-1, 2 y 3	1	203
A-2,3	2	285
A-2,3	3	366
A-2,3	4	444
A-2,3	5	566
<b>PROFESIONALES</b>		
C, D y E (1 y 2)	1	266
C, D y E (1 y 2)	2	366
F, G-1 y 2	1	186
F, G-1 y 2	2	256
DUPLICADOS		160

2 Por renovación para licencia de conducir: se abonará un 90% sobre los importes del punto 1 que antecede, de acuerdo a las categorías respectivas

3 Por cambio de categoría se abonará la diferencia conforme a la solicitada en primera instancia, según legislación vigente

4 Por credenciales para conductores por servicios públicos de transporte de pasajeros local con validez anual: 82UT

5 Por revisión médica de aptitud para conducir: 70 UT

6 Certificado por libre deuda de infracciones: 92 UT

7 Certificado por libre deuda de infracciones solicitados con relación al servicio de taxi radio llamada: 65 UT

**CAPITULO XIII - IMPUESTOS A LOS JUEGOS DE AZAR**

**ARTÍCULO 60°:** Los importes o alicuotas que correspondan a este Capítulo, a los fines de la determinación del tributo correspondiente son los que se fijan a continuación:

- a) Rifas, bonos contribución y similares en los que establezcan premios, emitidos dentro del radio de la Jurisdicción Municipal, abonarán sobre el importe total de cada número vendido, el: 5%
- b) Rifas, bonos contribución y similares en los que se establezcan premios, emitidos fuera de la Jurisdicción Municipal pero dentro de la Provincia de Jujuy, abonarán sobre el importe total de cada número vendido, el: 7%
- c) Rifas, bonos contribuciones y similares en los que establezcan premios procedentes de otras Provincias, abonarán sobre el importe total de cada número vendido el: 7%
- d) Lotas abonarán sobre el importe total de cada número vendido el: 5%
- e) Bingos, abonarán sobre el importe total de cada número de cartón vendido: 7%
- f) Salas de Juego de Azar, casinos: abonarán en concepto de obligación tributaria la cantidad de 130 UT por unidad, ya sea máquina o mesa instalada, el mismo se abonará en forma mensual.

**CAPITULO XIV - TASA POR VISADO Y APROBACIÓN DE PLANOS DE INSTALACIONES, INSCRIPCIONES Y ACTUACIONES**

**ARTÍCULO 61°:** Por visado y aprobación de planos en general, incluidos los de instalaciones eléctricas nuevas, ampliaciones o modificaciones se abonará un derecho, de la Unidad Tributaria Municipal, según las siguientes categorías:

Particulares: 42 UT

Comercio y Pequeñas y medianas empresas. 125 UT

Grandes industrias: 412 UT

**ARTÍCULO 62°:** Todas las actuaciones relacionadas con las aprobaciones, inscripciones y solicitudes de inscripciones serán abonados por el sellado, de la Unidad Tributaria Municipal, de acuerdo a la siguiente escala:

\* En solicitudes de aprobación de planos: 40 UT

\* En planos originales: 40 UT

\* En copias de planos cada una: 40 UT

\* En solicitudes de Inspección Parcial: 40 UT

\* En solicitudes de Inspección Final: 40 UT

\* En solicitud de informe catastral: 40 UT

\* En solicitud de cuotas de nivel varias: 165 UT

\* En solicitud de Certificado Único: 170 UT

**ARTÍCULO 63°:** Multas por infracción al Reglamento de Edificación: Hará pasible al propietario del inmueble; conductor de la obra, siempre que hubiera responsable técnico de la documentación o instalador, de la aplicación de las siguientes multas, conforme al Artículo 56.

a) Por las penalidades no especificadas en el Reglamento de Edificación, sin perjuicio de los accesorios que correspondan a cada una de ellas:  
mínima, el: 100%; máxima, el: 205%

b) Por la construcción sin contar con los planos y el permiso municipal correspondiente, aún cuando la constatación se hubiere efectuado una vez terminada la obra, siempre que mediare Cédula de Notificación y Acta de Infracción previa, y sin perjuicio de lo previsto por Derecho de Construcción:  
Mínima, el: 50%; Máxima, el: 117.91%

c) Al conductor de obra y/o Responsable Técnico cuando se hubiere aplicado más de tres (3) amonestaciones:  
mínima, el: 50%; máxima, el: 111.94%

Por retirar fajas de Paralización de Obra, mínima: 58.21%

d) Por no corregir una infracción al Reglamento de Edificación, de acuerdo al plazo fijado por el Departamento Obras Particulares:  
Mínima el: 58.21%; Máxima, el: 111.94%

e) Por ejecutar en obras autorizadas, ampliaciones o modificaciones en condiciones previstas por el Reglamento de Edificación, pero sin el permiso municipal correspondiente,  
Mínimo, el: 58.21%; Máxima, el: 111.94%

f) Por ejecutar en obras autorizadas trabajos en contravención al Reglamento de Edificación:

Mínima, el: 58.21%; Máxima, el: 111.94%

g) Iniciar trabajos de obras cuya documentación se encuentre en trámite, sin tener el permiso municipal correspondiente:  
Mínima: 58.21%; Máxima: 111.94%

h) Negar y/o impedir de cualquier forma el acceso a obra a los inspectores en función de tal, al propietario y constructor, en forma independiente  
Mínima, el: 58.21%; Máxima, el: 174.63%

i) Dejar excavaciones abiertas más allá del tiempo prudencial, de tal manera que represente riesgo o peligro para las personas y/o construcciones vecinas, al propietario y responsable de la obra, en forma independiente.  
Mínima, el: 58.21%; Máxima, el: 174.63%

j) No colocar cartel de obra, al propietario y/o conductor de obra.

Mínima, el: 58.21%; Máxima, el: 111.94%

k) No colocar vallas de seguridad en condiciones reglamentarias, el: 111.94%

l) Por construir veredas en contravención a las normas reglamentarias, colocar materiales deslizantes.  
Mínima, el: 58.21%; Máxima, el: 111.94%

m) Por colocar especies arbóreas a distancias menores a las reglamentarias respeto de los ejes medianeros (3mts).  
Mínima, el: 58.21%; Máxima, el: 111.94%

n) Por lanzar, colocar, conducir, o depositar aguas, líquidos o cosas en predios privados sin la autorización del propietario.  
Mínima, el: 58.21%; Máxima, el: 111.94%

o) Por clavar, pegar, apoyar, depositar, o colocar elementos a los muros medianeros ajenos y ocasionar por ello humedad la propiedad vecina.  
Mínima, el: 58.21%; Máxima, el: 111.94%

p) Por la colocación de toldos, marquesinas, carteleros o similares que avancen u ocupen la vía pública sin el permiso municipal correspondiente, y en contravención a las especificaciones técnicas.  
Mínima, el: 58.21%; Máxima, el: 111.94%

**CAPITULO .XV - TASAS DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA**

**ARTÍCULO 64°:** La Tasa de actuación administrativa general para todo trámite en dependencias municipales se calculará en base a la Unidad Tributaria Municipal. Esta Tasa de actuación es independiente de los derechos, impuestos, contribuciones o Tasas retribuidas por rubros o servicios especiales, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Las solicitudes relacionadas con propiedad:

a) Inspección o instalación: 25 UT

b) De numeración domiciliaria: 25 UT

c) De aprobación de planos p/construcción: 25 UT

d) De desinfección.: 25 UT

2. Las solicitudes relativas a Comercios e Industrias:

a) De apertura y/o transferencia: 25 UT

b) De anexos de rubros y/o cambios de rubros: 25 UT

c) De aperturas y/o transferencias de bares, parrilladas, cantinas, casa de citas, bailes o negocios análogos: 40 UT

d) De comunicaciones de cierre definitivos: 25 UT

e) De festivales artísticos, culturales y deportivo de Institutos, Colegios, Asociaciones Gremiales: 25 UT

f) De autorización para espectáculos públicos: 25 UT

g) Por sellado de entradas que contengan publicidad por cada cien unidades o fracción: 45 UT

h) Por sellados de entradas de espectáculos, bailes, parque de diversiones, etc. Abonarán por cada cien unidades o fracción, (100) cien entradas máx. de favor: 30UT

i) Por certificado y fotocopia constancia de Comercio e Industria: 70 UT

j) De vendedor ambulante: 25 UT

k) De inscripción anual como proveedor municipal: 110 UT

l) De solicitud anual como matarifes: 340 UT

m) De solicitud de inscripción anual como introductor: 270 UT

n) De solicitud de inscripción anual como distribuidor:

n.1- Con Residencia en el Departamento de Palpalá: 140 UT

n.2- Con Residencia fuera del Departamento de Palpalá: 200 UT

ñ) De venta temporaria: 35 UT

o) De solicitud de Inscripción como Agente Publicitario: 140 UT

3. Las solicitudes relacionadas con la ocupación de la vía pública:

a) De instalación de toldos, marquesinas y letreros en general: 50 UT

b) De permisos para demarcar zona prohibida para estacionamiento en domicilios particulares: 50 UT





- c).De solicitud Inscripción como trabajador Independiente individual con renovación anual: 180 UT  
d) De permisos para realizar actos o espectáculos que involucren o no propaganda o promoción publicitaria: 50 UT
4. Las solicitudes relacionadas con cementerio:  
a) Por concesión de nichos o terrenos: 35 UT  
b) De concesión de terreno p/ inmueble: 35 UT  
c) Por introducción o extracción de cadáveres de municipios: 35 UT
5. Las solicitudes relacionadas a patente de vehículos:  
a) Por patentamiento de vehículo, motoneta o motocicleta: 25 UT  
b) Por certificado de libre deuda del vehículo o automotores: 60 UT  
c) Por certificado de libre deuda de motocicleta y motoneta: 40 UT  
d) Por toda inscripción de medida precautoria o cautelar sobre automotores, embargos, inhibiciones, etc., cuando no figure el monto: 80 UT  
e) Lo mismo cuando figure el monto: 65 UT  
f) Por constancias de pagos y/o certificación de pagos: 45 UT  
g) Por inscripción del vehículo en el municipio para posterior pago de patentamiento: 75 UT
6. Las solicitudes de Inscripción de profesionales o instalaciones vinculadas a la construcción:  
a) Ingeniero Civil o Arquitectos: 130 UT  
b) Maestro Mayor de Obras y/o consultores: 90 UT  
c) Instaladores eléctricos o de Artefactos sanitarios: 60 UT  
d) Instalador gasista: 60 UT
7. Por las siguientes solicitudes:  
a) Habilitación anual servicios de Taxis radio llamada, y/o Transporte Escolar, pagarán una Tasa Mensual de: 30 UT  
i- por la concesión de la licencia para el servicio alternativo de pasajeros por cada unidad declarada y afectada como propietario de servicio de taxi radio llamada (Decreto 814/13 Artículo 3) deberá abonar la suma de: 10.000 UT  
ii- por la transferencia de la licencia para el servicio mencionado en inciso anterior, deberá abonar el 70% del importe del apartado i) de este inciso.  
b) Certificado por cambio de unidades de Taxi radio llamada: 150 UT  
c) Certificado por baja definitiva de Taxi radio llamada: 50 UT  
d) Certificado relacionado con antecedentes de licencia para conducir: 30 UT  
e) De permiso para realizar bailes o cualquier espectáculo público: 140 UT  
f) De permisos para instalar parques de diversiones o circos: 190 UT  
g) De solicitud de inscripción taxi-flete anual: 45 UT  
h) Solicitud de prórroga, de desinfección: 25 UT  
i) Solicitud de inscripción transporte de árido: 150 UT
8. Por los siguientes trámites de actuación:  
a) El recurso de reconsideración y/o apelación: 290 UT  
b) Por la presentación de recursos administrativos y/o jerárquicos: 200 UT  
c) Reactualización de expedientes archivados: 200 UT
9. Por emisión de certificados y otros títulos:  
a) Certificado de libre deuda de impuestos: 100 UT  
b) Comercios:  
• Categoría 1: Avda. Libertad, J. J. Paso, Mina 9 de Octubre, Catalano, Hipólito Irigoyen, Río de la Plata, Martijena, Italia, Mina el Aguilar, Congreso, Senador Pérez, Mina Puesto Viejo y San Martín: 50 UT  
• Categoría 2: Resto de Contribuyentes: 45 UT  
c) Certificado de libre deuda de bienes raíces  
• Categoría 1: Todos los contribuyentes que se encuentren en Radio 1 art. 1: 70 UT  
• Categoría 2: Resto de Contribuyentes: 65 UT  
d) Ficha parcelaria:  
• Categoría 1: Todos los contribuyentes que se encuentren en Radio 1 art. 1: 70 UT  
• Categoría 2: Resto de Contribuyentes: 60 UT  
e) Certificado de número domiciliario:  
• Categoría 1: Todos los contribuyentes que se encuentren en Radio 1 art. 1: 55 UT  
• Categoría 2: Resto de Contribuyentes: 45 UT  
f) Planos de construcción original c/u: 25 UT  
g) Copia de plano original: 55 UT  
h) Certificado de clasificación de negocios y/o industrias: 55 UT  
i) Testimonio o constancia de cualquier índole: 45 UT  
j) Título de cualquier naturaleza vinculado a los cementerios: 45 UT  
k) Certificado no especificado: 25 UT  
l) Certificado de aptitud de Servicios Públicos - Radio Urbano y Urbano Mixto: 200 UT  
m) Solicitud de Informe de Deuda: 25 UT  
n) Certificado de uso suelo: 470 UT  
o) Certificado de Localización: 220 UT  
p) Certificado de incorporación al ejido municipal: 220 UT  
q) Certificado de factibilidades del suelo: 360 UT  
r) Certificado de factibilidad de localización y trazado (según ordenanza 567/99 y sus modificatorias y complementarias): 250 UT  
s) Solicitud de inspección para la conexión de luz, fuerza motriz, cambio de nombre, finales de instalaciones eléctricas: 100 UT

#### CAPÍTULO XVI - TASAS POR CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS

ARTÍCULO 65°: Las Tasas por contraste de pesas y medidas establecidas en el Código Tributario Municipal, se liquidarán y percibirán semestralmente únicamente aquellos elementos relacionada con la venta al público de conformidad a lo siguiente:

1. Medidas de ponderación:  
a) Balanzas de mostrador con juegos de pesas: 30 UT  
b) Balanzas de mostrador automáticas de hasta 25kg: 35 UT  
c) Balanzas de plataforma, hasta 200kg: 50.00 UT  
d) De 200kg en adelante: 53 UT
2. Balanza de precisión: farmacias y/o joyerías: 45 UT
2. Medidas de capacidad: Medidas graduadas para leche, aceites, etc. por unidad:  
1) Hasta 50 litros: 20 UT  
2) De 50 litros en adelante: 25 UT
3. Metros de Longitud  
a) Metros graduados, simples o dobles: 12 UT  
b) Cintas métricas: 12 UT

#### CAPÍTULO XVII - TASA POR INSPECCIÓN CONTROL Y SERVICIOS A CONCESIONARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 66°: Las empresas de transporte urbano de pasajeros tributarán una Tasa por el servicio de fiscalización, señalización de inspección de seguridad, sobre el valor de boletos, el: 3.50% En virtud a los dispuesto en el Código Tributario Artículos 12°, 13°, 14°, 15° y 16° y sus respectivos incisos, faculta a la Secretaría de Hacienda a través del Departamento competente a practicar la Inspección y Fiscalización de las empresas concesionarias del servicio público de transporte urbano de pasajeros.

#### CAPÍTULO XVIII- IMPUESTO AL USO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTES

ARTÍCULO 67°: Por la utilización del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros, se abonará un tributo sobre el valor del pasaje o boleto (anexo Ley 3.985/83, el: 1,00%.

La empresa concesionaria prestataria del servicio oficiará como agente de percepción. El total diario de la Tributación recaudada, será depositado en la Dirección de Rentas de la Municipalidad, dentro de las 24 horas de recepción.

Exceptuase de la Tributación, al estudiante primario, secundario y universitario, así también a las personas que acrediten Certificado de Discapacidad.-

#### CAPÍTULO XIX - CANON POR UTILIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD MUNICIPAL

ARTÍCULO 68°: Por concesión de locales, mantenimiento, vigilancia, higiene y control de inmuebles Municipales se abonará mensualmente las siguientes cantidades de Unidad Tributaria Municipal, del mes inmediato siguiente por metro cuadrado:

- a) En inmuebles y/o locales que se conciesen para la actividad comercial ubicados en Centro Cívico, tributarán por mes y por m<sup>2</sup>: 200 UT  
b) En inmuebles de superficies mayores de 20 m<sup>2</sup>, el cálculo se realizara de la siguiente manera: Los primeros 20 m<sup>2</sup>, según el inciso a); por cada m<sup>2</sup> excedente se cobrará el valor de: 42 UT  
c) En inmuebles y/o locales que se conciesen para la actividad comercial ubicados fuera del Centro Cívico, tributarán por mes y por m<sup>2</sup>: 125 UT  
d) Boxes de Propiedad Municipal en adyacencias de cementerios para la venta de flores por mes y por m<sup>2</sup>: 125 UT  
e) Valor de locación en Serranías de Zapla, previo pago de las expensas comunes, se estipula el valor por cada metro cuadrado construido de uso propio: 25 UT  
f) Expensas comunes por uso de Serranías de Zapla para aquellas personas particulares que realicen contrato de locación conforme inc.e): 500 UT  
g) Expensas comunes por uso de Serranías de Zapla para comercio que realicen contrato de locación conforme inc. e): 1.000 UT

ARTÍCULO 69°: Las personas físicas y/o jurídicas públicas y/o privadas que utilicen y/o hagan uso de las instalaciones municipales para prestar servicios de cualquier naturaleza, abonarán una Tasa mensual por canon de ocupación de las instalaciones y/o bienes de acuerdo a los siguientes:

- a) Por uso de postes creosotados: 10.00 UT por poste  
b) Por uso de postes metálicos: 10.00 UT por poste  
c) Por uso de postes de hormigón: 14.00 UT por poste  
Para la aplicación de la Tasa de referencia se consideran todos y cada uno de los postes y/o columnas de cualquier tipo que ocupen la vía pública, inclusive aquellos con restricción de cualquier naturaleza.

#### CAPÍTULO XX - TRIBUTOS POR USO DEL MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO 70°: TODA PERSONA HUMANA Y/O JURÍDICA PÚBLICA Y/O PRIVADA QUE REALICE ACTIVIDADES COMERCIALES O INDUSTRIALES QUE PUEDAN GENERAR POTENCIALMENTE UN IMPACTO EN EL AMBIENTE abonarán las sumas que se indican a continuación:

Categoría A  
Emprendimientos comerciales o industriales que en el último año calendario hayan registrado una capacidad instalada promedio de hasta 10 Kw ó que hayan requerido en promedio hasta 750 de M3 de gas, abonarán mensualmente del 1 al 10 de cada mes una suma equivalente a 250 UT.

Categoría B  
Emprendimientos comerciales o industriales que en el último año calendario hayan registrado una capacidad instalada promedio igual o mayor a 10 Kw y hasta 50 Kw ó que hayan requerido en promedio una cantidad igual o mayor a 750 de M3 de gas y hasta 9.000 M3 de gas, abonarán mensualmente del 1 al 10 de cada mes una suma equivalente a 1.000 UT.

Categoría C  
Emprendimientos comerciales o industriales que en el último año calendario hayan registrado una capacidad instalada promedio igual o mayor a 50 Kw y hasta 300 Kw ó que hayan requerido en promedio una cantidad igual o mayor a 9000 de M3 de gas y siempre que no califiquen como Grandes Usuarios, abonarán mensualmente del 1 al 10 de cada mes una suma equivalente a 10.000 UT.

Categoría D  
Emprendimientos comerciales o industriales que en el último año calendario hayan registrado una capacidad instalada promedio igual o mayor a 300 Kw ó que califiquen como Grandes Usuarios de gas, abonarán mensualmente del 1 al 10 de cada mes una suma equivalente a 100.000 UT.

A los fines de poder categorizar a los emprendimientos comerciales y/o industriales cada uno de ellos deberá presentar con carácter de declaración jurada el consumo de kw, m<sup>3</sup> de gas y/o clasificación de usuario del año calendario inmediato anterior con los comprobantes correspondientes.

Las inversiones destinadas a mitigar, amornar o reducir el impacto ambiental debidamente acreditadas y constatadas por la autoridad municipal con competencia en materia ambiental, podrán ser deducidas de este impuesto hasta en un 50 % del monto correspondiente al año calendario SIGUIENTE en el que las inversiones fueron realizadas. Este beneficio será instrumentado por el área que designe competente la Secretaría de Control y Prevención de la Seguridad Ciudadana. -

En caso de que los sujetos obligados no presenten las declaraciones juradas correspondientes a los fines de poder clasificarlas, la Dirección de Rentas Municipal tendrá la facultad de determinar la misma de oficio a través de la Dirección de Medio Ambiente. -

ARTÍCULO 71°: Toda persona, que haga uso del medio ambiente suelo y/o subsuelo depositando basura dentro del ejido municipal, en rellenos sanitarios y/o tratamientos de cualquier naturaleza tributarán el dos (2%) por ciento del importe total de ingresos brutos declarados. -

ARTÍCULO 72°: Por el uso del medio ambiente dentro del espacio aéreo por ondas electromagnéticas artificiales (radiofrecuencia) en transmisión y/o recepción en antenas y aparatos celulares el uno (1%) del importe total neto de facturación.

#### CAPÍTULO XXI - CANON POR CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 73°: Por la concesión de los servicios públicos municipales se abonará mensualmente el importe que se determine en la cláusula contractual respectiva.

#### CAPÍTULO XXII - TASA POR CONSTRUCCIONES, REPARACIONES Y DESMALEZAMIENTO

ARTÍCULO 74°: Por Derecho de rotura y reposición del espacio de Dominio Público (calzadas, veredas, etc.) se abonará de acuerdo a lo siguiente sobre la Unidad Tributaria Municipal:

- a) Calzada de ripio por m<sup>2</sup>: 350 UT  
b) Pavimento de hormigón por m<sup>2</sup>: 1600 UT  
c) Carpetas asfálticas por m<sup>2</sup>: 1100 UT  
d) vereda por m<sup>2</sup>: 400 UT

e) Pavimento articulado: 800 UT  
Para todos los incisos de este Artículo, estos montos se actualizan según lo establezca la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

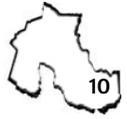
\* La construcción de las veredas, su conservación, tanto como sus características, es obligación del vecino, conforme lo especificado por la Ord. 744/02, Código de Edificación en vigencia.

La reposición de vereda y/o calzada estará a cargo del propietario del bien inmueble u otro responsable a quienes le corresponda la apertura y/o rotura La roturación de la vía y/o espacio público sin autorización previa de la Municipalidad, hará pasible a los propietarios de multas, del 50% de recargo, de los valores establecidos en el presente artículo. -

ARTÍCULO 75°: Por perforaciones de cordón para desagües pluviales y entradas de vehículos, cada uno abonará de la Unidad Tributaria Municipal: 64 UT

Por realizar estos trabajos sin la autorización previa de la Municipalidad, se aplicará al propietario una multa correspondiente al 50% del valor establecido en el presente artículo.-





**ARTÍCULO 76°:** Por demarcación de línea Municipal, abonarán de la Unidad Tributaria Municipal

■ sobre croquis: 80 UT

■ sobre terreno: 130 UT

Los valores establecidos en este Artículo corresponden a dos puntos de referencias, equivalentes a 10 mts. Lineales. A partir del 5° módulo se aplicará un incremento del 50% por cada uno.

**ARTÍCULO 77°:** Establécense las siguientes Tasas Especiales en los casos de construcción, reconstrucción o refacción que avancen sobre el Espacio Aéreo de la Línea Municipal de Edificación. EN INMUEBLES

Por cuerpos de edificios, balcones, voladizos, etc., se abonarán por cada m2. Semestralmente de Unidad Tributaria Municipal: 426 UT

EN LA VÍA PÚBLICA

Por ocupación de veredas y/o calles con materiales de construcción, se abonará por cada 72hs., por m2, de la Unidad Tributaria Municipal: 60 UT

Por la ocupación de veredas y/o calles con elementos de cualquier naturaleza por cada 72 hs. de la unidad tributaria Municipal por m2: 60 UT

Por ocupación del espacio de dominio público con equipos de hormigón elaborado (camiones, bombas, elevadores, etc.) Previa autorización de la Dirección de tránsito Municipal deberá abonar por cada viaje: 300 UT

Sin el permiso municipal previo, el propietario se hará pasible de una multa correspondiente al 50% de los valores establecidos en el presente artículo.

**ARTÍCULO 78°:** Por los servicios de Desmalezamiento en terrenos baldíos ubicados dentro del ejido municipal, previa Intimación y/o Notificación que deba efectuar el Municipio al propietario del inmueble para que realice el desmalezado en un plazo de diez (10) días, se abonará:

Segado con máquina de arrastre en superficies mayores a una hectárea: UT 4,75 x m2

Macheteo de pastizales: UT 9,60 x m2

Segado con máquina de arrastre en superficies mayores a una hectárea: UT 0,35 x m2

Cuando se desconociera el domicilio del propietario, o cuando este se encontrara domiciliado fuera de la jurisdicción del Departamento Palpalá, la Intimación y/o Notificación se efectuará mediante lo previsto en el art. 34 y 35 del código tributario municipal (ordenanza 923/08).-

**CAPÍTULO XXIII - ANIMALES EN LA VÍA PÚBLICA Y/O EN PROPIEDADES PARTICULARES**

**ARTÍCULO 79°:** Establécense los siguientes montos en lo que se refiere el Código Tributario Municipal:

a) Equinos y bovinos secuestrados se abonará:

1-Manutención por animal y por día: 250 UT

b) Perros y otros animales domésticos secuestrados se abonará:

1-Manutención por animal y por día: 23 UT

c) Observación veterinaria: 90 UT

d) Crianza y/o tenencia de animales de granja multa

■ Mínima: 115 UT; ■ Máxima: 1152 UT

**CAPÍTULO XXIV - TASAS POR GESTIÓN DE COBRANZAS Y/O RETENCIÓN**

**ARTÍCULO 80°:** Por los servicios que efectúe la Municipalidad como agente de percepción, retención y/o cobranzas se abonarán del total un 3% de lo percibido o retenido.

**CAPÍTULO XXV - TASAS Y CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS DIVERSOS - VACUNAS ANTIRRÁBICAS**

**ARTÍCULO 81°:** Para vacunación antirrábica anual se dispone:

a) Vacunación domiciliar anual: GRATIS

b) En los locales municipales de vacunación: GRATIS

c) Materiales descartables: 100 UT

**SERVICIOS VARIOS CON MAQUINARIAS MUNICIPALES**

**ARTÍCULO 82°:** De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 343° del Código

■ Costo de camión de 120HP con caja volcadora de 6m3: 412UT

■ Costo por hora de una moto niveladora de 120 HP: 565.50UT

■ Costo por hora de una cargadora frontal de 130 HP: 565.50UT

■ Costo por hora de un tractor: 70.90UT

■ Costo por hora de una retroexcavadora neumática capacidad 1 m3: 902UT

■ Alquiler de moldes para cordón cuneta, el metro por día: 32.60UT

■ Alquiler de vibro compactador, por hora: 262.13UT

■ Costo por hora camión hidroelevador: 412UT

Las solicitudes deberán formalizarse con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles a la fecha de utilización de las máquinas y/o equipos, debiendo señalarse, en tal oportunidad, la cantidad de horas o días que demandará el servicio. En todos los casos el costo de combustible, las horas trabajadas por el chofer contadas desde que sale y hasta que regresa al corralón y el costo del traslado de la maquinaria estará a cargo de quien solicite el servicio. El importe determinado deberá abonarse por adelantado en la Dirección de Rentas del Municipio.

**TASAS POR SERVICIO DE DESINFECCIÓN Y DESRATIZACIÓN**

**ARTÍCULO 83°:** Es obligatoria la desinfección y/o Desratización en toda jurisdicción del Municipio de la Ciudad de Palpalá, de comercios e industrias, quienes abonarán, de la Unidad Tributaria Municipal el siguiente valor:

a) por mes, el m2 (desinfección y desratización): 2.39 UT

Para las industrias la obligatoriedad de desinfecciones previstas en éste artículo, es únicamente en superficies cubiertas o destinadas a la atención al público en general.

**ARTÍCULO 84°:** Por servicio de desinfección y desratización en un domicilio particular o terreno baldío, por metro cuadrado de superficie, debiéndose realizar en toda la superficie del inmueble que requiera el servicio: 2.39 UT

**ARTÍCULO 85°:** Es obligatoria la desinfección de automóviles de alquiler y de los vehículos que transporten productos alimenticios, los que abonarán:

a) Automóviles de alquiler (taxis radio llamadas) por unidad y por mes: 14.30 UT

b) Camiones o furgones de transportes de productos alimenticios por unidad y por mes: 23.00 UT

**ARTÍCULO 86°:** Es obligación la desinfección, cada quince (15) días de los vehículos de transporte de pasajeros (ómnibus), con empresa radicada en el ejido municipal, incluso los que realizan servicios al interior de la provincia, o fuera de ella, por cuyos servicios se percibirá la siguiente Tasa: Ómnibus, colectivos por unidad: 94.00 UT

**ARTÍCULO 87°:** Es obligatoria la desinfección mensual de los siguientes locales:

a) Según superficie: Café con bar, billares, bares y/o rotiserías, barracas; acopladores de cuero sobre barracas, cinematógrafos y teatros, confiterías, comedores y/o restaurantes con espectáculos, comedores y/o restaurantes con espectáculos públicos, pizzería con venta y consumo sobre mostrador por cada metro cuadrado: 2.39 UT

b) Hoteles, moteles, residenciales, por habitación o dependencia: 19 UT

c) Hospedaje y pensiones, por habitación o dependencia: 19 UT

d) Hostería por bar y rotisería por pieza: 19 UT

e) Inc. b, c, d por hall, acceso, cocina, lobby, espacios comunes en general deberá tributar por cada metro cuadrado: 2.39 UT

**ARTÍCULO 88°:** Las actividades que a continuación se detallan abonarán las siguientes:

Tasas por día, en concepto de desinfección:

a) Bailes públicos, locales bailables, clubes, espacios libres, etc., con o sin Entrada, deberá tributar por cada metro cuadrado: 1.20 UT

b) Circos, sobre superficie de carpa central, carpa de acceso, boleterías y demás espacios de uso al público en general, deberá tributar por cada metro cuadrado: 2.39 UT

c) Parques de diversiones, previo cálculo por la dirección de medio ambiente, quien deberá realizar el cálculo de m2 tomando en cuenta el espacio individual de cada juego o atracción mecánica, kioscos, boleterías, etc. Que se instalen deberán tributar por cada metro cuadrado: 2.39UT

d) Las casas y locales en uso y que fueran desocupadas, deberán ser desinfectadas íntegramente ante de su nueva ocupación, sin cuyo requisito la oficina eléctrica no autorizará la conexión de luz eléctrica, según la superficie, deberá tributar por cada metro cuadrado: 2.39UT

e) Si al momento de inspección o control, se verificara la falta de desinfección en tiempo y forma, para todos los incisos que anteceden, deberá realizarse la desinfección correspondiente, y tributar por cada metro cuadrado: 4.80 UT

**TRIBUTACIÓN PARA LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA SEGURIDAD VIAL Y CIUDADANA**

**ARTÍCULO 89°:** Toda persona que desarrollen actividades comerciales y/o. industriales relacionadas directa y/o indirectamente con las Leyes Nacionales N° 24051, N° 25612 y N° 25675 y Provincial N° 5063 y ccs., serán considerados contribuyentes responsables del presente tributo, según el Libro II Título vigésimo sexto, Capítulo IV del Código Tributario Municipal.-

Abonarán en forma mensual, entre el 1° al 10 de cada mes, las sumas que resultaren de la aplicación de la alícuota del cero como dos por ciento (0,2%) sobre los ingresos anuales facturados correspondientes al año calendario próximo anterior. A tal fin, las empresas deberán presentar en el mes de enero, la declaración jurada de I.V.A., de los último doce meses, a los fines de que la Dirección de Rentas, realice el cálculo del tributo a abonarse.-Las actividades que queden incorporadas en el presente artículo, quedan exentas de pago durante el primer año de inicio de actividades.-

**EXTRACCIÓN DIVERSA DE LOS DOMICILIOS**

**ARTÍCULO 90°:** Por los servicios que efectúe la Municipalidad a que se hace referencia en el Código Tributario Municipal, se pagarán por adelantado:

a) Por retiros de escombros, incluido carga y descarga, por cada metro cúbico (m3) en horario normal de trabajo, turno tarde o mañana: 300 UT

b) Por retiro de animales muertos:

Equinos, Bovinos, perros y otros animales: GRATIS

c) Extracción de árboles

I. Por la tala de árboles al ras del suelo sin sacar el tocón y/o la poda según su envergadura determinada previamente por el Departamento de Espacios Verdes

■ El valor para árboles pequeños: 260 UT

■ El valor para árboles grandes: 800 UT

II. Por la extracción de tocón, según su envergadura determinada previamente por el Departamento de Espacios Verdes

■ El valor para árboles pequeños: 350 UT

■ El valor para árboles grandes: 550 UT

III. Por la extracción completa de árbol incluido el tocón, según su envergadura determinada previamente por el Departamento de Espacios Verdes, sin reparación de vereda

■ El valor para árboles pequeños: 350 UT

■ El valor para árboles grandes: 950 UT

**DESAGOTAMIENTO DE POZOS CIEGOS Y/O CÁMARAS SÉPTICAS**

**ARTÍCULO 91°:** Por los servicios que se indican a continuación se pagarán los siguientes:

a) Por la utilización de los servicios aludidos, se pagará por utilización del carro atmosférico dentro del Ejido Municipal por viaje: 490 UT

b) Por servicio de provisión de agua dentro del ejido municipal: 480 UT

c) Por viaje de agua fuera del radio urbano de la ciudad de Palpalá y de la localidad de Río Blanco, además de lo previsto en el inciso anterior, se abonará, el valor de 19 UT por cada kilómetro que se necesite realizar, contando como kilómetro 0, la ubicación del corralón municipal.-

**VENTAS DE PUBLICACIONES MUNICIPALES**

**ARTÍCULO 92°:** Por la venta de publicaciones municipales se abonará:

1. Código Tributario Municipal: 250 UT

2. Ordenanza Impositiva Municipal Anual: 150 UT

3. Código de edificación: 170 UT

4. Copia de Ordenanzas y/o Reglamentos, por hoja: 5 UT

5. Copias de Expedientes por hojas: 3 UT

**DISPOSICIONES VARIAS**

**ARTÍCULO 93°:** La base para la determinación de los Tributos legislados en esta Ordenanza se denominará Unidad Tributaria Municipal y la constituye el equivalente a pesos uno \$1 valor nominal. -

**ARTÍCULO 94°:** Para todos y cada uno de los tributos e infracciones establecidas y no establecidas en la presente, producidos por los vehículos de transporte de materias primas mercaderías susceptibles de valor agregado y/o productos finales relacionados directamente o indirectamente con la actividad comercial y/o industrial; el valor y/o importe de las sanciones y multas correspondientes se determinará aplicando el Art. 84 de la Ley 24.449, adhesión Municipal por Ordenanza N° 707/02 y Ordenanza N° 910/08.

**ARTÍCULO 95°:** Las infracciones que se encuentran previstas en la presente ordenanza serán aplicables conjuntamente con las infracciones y/o multas estipuladas en el código de faltas. A futuro, deberá gestionarse un sistema de infracciones único.

**ARTÍCULO 96°:** Fijase como Interés Anual sobre saldos, sobre cualquier tributo prevista en la presente y/o en tributos provinciales delegados, el equivalente al Interés vigente de la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy.

En todos los casos que el contribuyente financie su deuda total mediante planes de pagos deberá ingresar en concepto de anticipo el 20% del total de la deuda más intereses de financiación a la fecha de generación del plan.

**ARTÍCULO 97°:** El cargo por mora de los Tributos, se determinará de la siguiente manera: Desde la fecha de vencimiento de la obligación, hasta el último día anterior al pago, se aplicará el interés que fija la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy en forma proporcional a los días transcurridos sobre el monto de la deuda más multa por omisión de pago establecido en el Código Tributario Ordenanza 923/08 Art. 98°.

**ARTÍCULO 98°:** PAGO ANTICIPADO. Por los pagos realizados antes del vencimiento correspondiente de los tributos legislados en esta ordenanza impositiva se le otorgará al contribuyente un descuento del DIEZ POR CIENTO (10%) cuando el pago se efectúe en dinero en efectivo.

**ARTÍCULO 99°:** PAGO ANTICIPADO ANUAL. Acogiéndose al presente régimen de pago anticipado anual, para los tributos municipales y patentes del automotor, los contribuyentes obtendrán un descuento del Veinte por ciento (20%) sobre el monto anual total a abonar, y para el "buen contribuyente" se le otorgará un DESCUENTO del 30% sobre el monto anual total a abonar.

Se entiende por "buen contribuyente" a aquella persona que haya cumplido con la totalidad de sus obligaciones tributarias en el período fiscal próximo anterior.

La fecha tope para el acogimiento al presente régimen de pago anticipado, será el día 31 de marzo del 2018, pudiéndose extender hasta 30 días más mediante decreto fundado del intendente municipal. -

**ARTÍCULO 100°:** PAGOS ATRASADOS. El Director de Rentas Municipal tendrá la facultad de otorgar un descuento de hasta del CUARENTA POR CIENTO (40%) sobre los intereses al contribuyente que realice el pago total en efectivo de todos los periodos vencidos hasta la fecha de pago.

El intendente mediante decreto, podrá otorgar un descuento por pago de contado antes del vencimiento de los tributos legislados en esta ordenanza en un porcentaje no mayor al VEINTE POR CIENTO (20%) cuando el pago se efectúe en dinero en efectivo, tarjeta de crédito u otro medio de pago autorizado. -





ARTÍCULO 101°: Los sujetos de derecho, podrán reclamar la devolución de las sumas abonadas en demasías o indebidamente, siempre que el pago se hubiere efectuado con protesto o por errores debidamente comprobados. O en su defecto solicitar el cambio de imputación para cancelar futuros vencimientos.

ARTÍCULO 102°: El Ejecutivo Municipal deberá informar anualmente el detalle físico y económico de todos y cada uno de los tributos presupuestados y lo efectivamente recaudado como así la explicación que hagan a la justificación de las variaciones producidas al cumplimiento y aplicación de la presente Ordenanza. El plazo máximo e improrrogable para el cumplimiento del presente artículo es de diez (10) días corridos del mes inmediato siguiente de cada trimestre, caso contrario el Director de Rentas deberá presentarse al vencimiento del plazo fijado.

ARTÍCULO 103°: Se faculta a la Dirección General de Rentas Municipales de la Ciudad de Palpalá, a efectuar el redondeo de los valores en Pesos y Centavos según corresponda, siempre en beneficio del contribuyente como así también la gestión de cobranza, planes de financiación de los tributos municipales.

ARTÍCULO 104°: Derógase la Ordenanzas N° 1203/17.

ARTÍCULO 105°: La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación, y por el período fiscal del año 2018.

ARTÍCULO 106°: Regístrese. Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Publíquese en el Boletín Municipal. Tome conocimiento quien corresponda. Cumplido, archívese. SALA DE SESIONES "Oscar Maestro López". -

Prof. NOEMI DEL. V. CHAUQUE  
Presidente

**Gobierno Municipal de Palpalá**  
**Decreto Nro. 1195/17**  
**Ciudad de Palpalá, 18 de Diciembre de 2.017.-**  
**VISTO:**

La Ordenanza Nro. 1244/17 sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Palpalá el 29 de Noviembre de 2017, y

**CONSIDERANDO:**  
Que la instrumentación de cita precedente, es referida a los términos que componen el Régimen Impositivo Municipal correspondiente al Período Fiscal 2018 que, teniendo vigencia a partir de su promulgación, se aplicará técnicamente a partir del 01 de Enero de 2018 y por todo el Período Fiscal correspondiente.

Que la sanción de la normativa es correspondiente a lo establecido en el Artículo 50°), inc. b), Apartado 3 de la Carta Orgánica Municipal que establece lo siguiente "dictar anualmente la Ordenanza Impositiva Municipal, sancionándola antes del 31 de Diciembre de cada año.

Que de acuerdo a ello y de conformidad a los términos que componen el instrumento impositivo a sostener en el Período Fiscal 2018, este Ejecutivo Municipal y según lo establecido en los Artículos 48°) y 64°), inc. 4 de la Carta Orgánica Municipal, estima correspondiente proceder a su inmediata promulgación, sin descartar con ello posibles y futuras modificaciones de situaciones puntuales que pudieran observarse dentro de su contexto.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PALPALA**  
**DECRETA**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE LA ORDENANZA Nro. 1244/17 sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Palpalá y que corresponde al REGIMEN IMPOSITIVO MUNICIPAL establecido para el PERÍODO FISCAL 2018, vigente a partir de la fecha de su promulgación y aplicable a partir del 01 de Enero de 2018 por todo el Período Fiscal del año entrante.

ARTICULO 2°.- Consecuentemente a lo dispuesto en el Artículo anterior, DISPONER a partir del 01 de Enero de 2018, la vigencia de las indicaciones que se promueven en el ordenamiento promulgado, instrumentándose paralelamente su Publicación Oficial en el Boletín Municipal como Edición Especial Nro. 07/17 que podrá ser consultado -vía internet- a través del link "https://goo.gl/kAAUQc" o el sitio web de la Municipalidad de Palpalá.

ARTICULO 3°.- La promulgación del presente instrumento, se produce a efectos de una inmediata adecuación de la generalidad impositiva establecida, no descartando con ello, por parte del Departamento Ejecutivo o del mismo Concejo Deliberante, la gestión de modificaciones perfectibles o de salviedades acerca de cuestiones de posible observación. ARTICULO 4°.- Dese al Registro y al Boletín Municipal a los fines pertinentes. Remítase copia a Juzgado Municipal de Falta, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Control y Prevención de la Seguridad Ciudadana, Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto e Instituto Municipal de Desarrollo, para conocimiento y/o efectos que correspondan. Cumplido, archívese.-

Dr. PABLO F. PALOMARES  
Intendente Municipal

**Gobierno Municipal de Palpalá**  
**Resolución Nro. 0583/17**  
**Ciudad de Palpalá, 02 de Octubre de 2.017.-**  
**EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIO PÚBLICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PALPALA**  
**RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Transferir de Dependencia Laboral al Agente Municipal - ALGAÑARAZ ADRIAN JORGE - Legajo N° 5354, según lo que se indica a continuación y de conformidad al área de destino:  
A partir del: 19 de Junio del 2017

Desde: Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dpto. Servicio Público -Administrativo.  
A: Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dpto. Servicio Público -Pañolero.  
En un todo de acuerdo a disposiciones del Decreto N° 833/00 relativo a transferencias Internas del Personal de la Municipalidad de Palpalá, cuyo Formulario en particular forma parte del presente instrumento junto a Nota Informativa N° 1598/17 de la Dirección de Personal.

ARTICULO 2°.- La transferencia de sector que se promueve por aplicación del artículo precedente, se produce a solo efecto de contemplar cuestiones de operatividad planteado entre sectores, no implicando ello modificatorias en el carácter de relación laboral o encuadre jerárquico a que el nombrado pertenece dentro de esta Municipalidad de Palpalá.

Arq. Rubén A. Balderrama  
Sec.Obras y Servicios Pubs.

**Gobierno Municipal de Palpalá**  
**Resolución Nro. 0584/17**  
**Ciudad de Palpalá, 02 de Octubre de 2.017.-**  
**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA**  
**RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Transferir de Dependencia Laboral a las Agentes Municipales - Legajo Nro. 4451-MAMANI SUSANA DEL VALLE y VILGRA ROSA G. - Legajo N° 1347, como a continuación se detalla:  
A partir del: 04 de Septiembre de 2.017.

DESDE: SECRETARIA DE GOBIERNO - DIRECCIÓN DE CULTURA Y TURISMO

**A: SECRETARIA DE GOBIERNO - DEPARTAMENTO TURISMO.**

En un todo de acuerdo a disposiciones del Decreto N° 833/00 relativo a transferencias Internas del Personal de la Municipalidad de Palpalá, cuya solicitud de Transferencia en particular, forma parte anexa del presente instrumento junto a Nota Informativa N° 1561 D.P./2017 de Dirección de Personal.

ARTICULO 2°.- Las transferencias de sector que se promueve por aplicación del artículo precedente, se produce a solo efecto de contemplar cuestiones de operatividad planteados entre los sectores interviniente, no implicando con modificaciones en relación laboral o encuadre jerárquico que une a las nombradas con esta Municipalidad de Palpalá.

Dr. OLIVER JOEL ALANIS  
Secretario de Gobierno

**Gobierno Municipal de Palpalá**  
**Resolución Nro. 0585/17**  
**Ciudad de Palpalá, 02 de Octubre de 2.017.-**  
**EL SECRETARIO DE CONTROL Y PREVENCION DE LA SEGURIDAD CIUDADANA**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA**  
**RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Transferir de Dependencia Laboral al Agente Municipal - Legajo Nro. 1443-GONZALES CARLOS, como a continuación se detalla:  
A partir del: 04 de Septiembre de 2017.

DESDE: DIRECCIÓN GENERAL DE INTENDENCIA-DEPARTAMENTO CEREMONIAL Y PROTOCOLO  
A: SECRETARIA DE CONTROL Y PREVENCION DE LA SEGURIDAD CIUDADANA - DIRECCIÓN SEGURIDAD CIUDADANA.

En un todo de acuerdo a disposiciones del Decreto N° 833/00 relativo a transferencias Internas del Personal de la Municipalidad de Palpalá, cuya solicitud de Transferencia en particular, forma parte anexa del presente instrumento junto a Nota Informativa N° 1561 D.P./2017 de Dirección de Personal.

ARTICULO 2°.- La transferencia de sector que se promueve por aplicación del artículo precedente, se produce a solo efecto de contemplar cuestiones de operatividad planteados entre los sectores interviniente, no implicando con modificaciones en relación laboral o encuadre jerárquico que une al nombrado con esta Municipalidad de Palpalá.

CARLOS BERARDINELLI  
Secr. Control y Prev. Seg. Ciudadana

**Gobierno Municipal de Palpalá**  
**Resolución Nro. 0586/17**  
**Ciudad de Palpalá, 02 de Octubre de 2.017.-**  
**EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA**  
**RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR en el Nicho N° 10, correspondiente a la Fila 1ra. de la Sección "Q" del Cementerio "Virgen de Paypaya" de la Ciudad de Palpalá, la inhumación de los restos de GERONIMO ROMERO (Adulto), fallecido el 10 de Septiembre de 2.017.-

ARTICULO 2°.- DECLARAR Responsable de la Inhumación y Locación del Nicho ocupado a la Sra. ROMERO EUSEBIA -D.N.I. Nro. 13.367.313, quien a través de Boleta de Liquidación Nro. 00061094 por la suma de Pesos Trescientos Ochenta con 00/100 (\$ 380.-), con fecha 11 de Septiembre de 2.017, diera cumplimiento a las obligaciones tributarias establecidas al efecto, todo de acuerdo a las actuaciones del Expediente No. 539-R-17.-

ARTICULO 3°.- El vencimiento de la locación concedida operará el día 10 de Septiembre de 2.018, debiendo el titular de la locación o nuevo Responsable, tramitar la continuidad de posesión que se ajustará a las disposiciones vigentes al momento.-

Arq. Rubén A. Balderrama  
Sec. Obras y Servicios Pubs.

**Gobierno Municipal de Palpalá**  
**Resolución Nro. 0587/17**  
**Ciudad de Palpalá, 02 de Octubre de 2.017.-**  
**EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA**  
**RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR en la Sepultura N° 65, correspondiente al Cuadro N° 19 de la Sección 1ra. "C" del Cementerio "Virgen de Paypaya" de la Ciudad de Palpalá, la inhumación de los restos de LUIS FABIAN GARCIA (Adulto), fallecido el 03 de Septiembre de 2.017.-

ARTICULO 2°.- DECLARAR Responsable de la Inhumación y Locación de la Sepultura ocupado al Sr. GARCIA ROLANDO -D.N.I. Nro. 26.546.001, quien a través de Boleta de Liquidación Nro. 00061056 por la suma de Pesos Doscientos Cincuenta con 00/100 (\$ 250.-), con fecha 04 de Septiembre de 2.017, diera cumplimiento a las obligaciones tributarias establecidas al efecto, todo de acuerdo a las actuaciones del Expediente No. 632-G-17.-

ARTICULO 3°.- El vencimiento de la locación concedida operará el día 03 de Septiembre de 2.018, debiendo el titular de la locación o nuevo Responsable, tramitar la continuidad de posesión que se ajustará a las disposiciones vigentes al momento.-

Arq. Rubén A. Balderrama  
Sec.Obras y Servicios Pubs.

**Gobierno Municipal de Palpalá**  
**Resolución Nro. 0588/17**  
**Ciudad de Palpalá, 02 de Octubre de 2.017.-**  
**EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA**  
**RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR en la Sepultura N° 15, correspondiente al Cuadro N° 01 de la Sección 1ra. "G" del Cementerio "Virgen de Paypaya" de la Ciudad de Palpalá, la inhumación de los restos de ABEL ELIAS SOTO (Adulto), fallecido el 28 de Agosto de 2.017.-

ARTICULO 2°.- DECLARAR Responsable de la Inhumación y Locación de la Sepultura ocupado al Sr. GONZALEZ DOMINGO ORLANDO -D.N.I. Nro. 10.449.538, quien a través de Boleta de Liquidación Nro. 00061027 por la suma de Pesos Cuatrocientos Veinte con 00/100 (\$ 420.-), con fecha 29 de Agosto de 2.017, diera cumplimiento a las obligaciones tributarias establecidas al efecto, todo de acuerdo a las actuaciones del Expediente No. 606-G-17.-

ARTICULO 3°.- El vencimiento de la locación concedida operará el día 28 de Agosto de 2.018, debiendo el titular de la locación o nuevo Responsable, tramitar la continuidad de posesión que se ajustará a las disposiciones vigentes al momento.-

Arq. Rubén A. Balderrama  
Sec. Obras y Servicios Pubs.

**Gobierno Municipal de Palpalá****Resolución Nro. 0590/17****Ciudad de Palpalá, 02 de Octubre de 2017.-****EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA****RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR en la Sepultura N° 84, correspondiente al Cuadro N° 07 de la Sección Ira. "A" del Cementerio "Virgen de Paypayá" de la Ciudad de Palpalá, la inhumación de los restos de ROSARIO DEL CARMEN LAGORIA (Adulta), fallecida el 12 de Septiembre de 2017.-

ARTICULO 2°.- DECLARAR Responsable de la Inhumación y Locación de la Sepultura ocupado al Sr. CARRIZO BUENAVENTURA -D.N.I. Nro. 12.561.065, quien a través de Boleta de Liquidación Nro. 00061103 por la suma de Pesos Doscientos Cincuenta con 00/100 (\$ 250,-), con fecha 13 de Septiembre de 2017, diera cumplimiento a las obligaciones tributarias establecidas al efecto, todo de acuerdo a las actuaciones del Expediente No. 1811-C-17.-

ARTICULO 3°.- El vencimiento de la locación concedida operará el día 12 de Septiembre de 2018, debiendo el titular de la locación o nuevo Responsable, tramitar la continuidad de posesión que se ajustará a las disposiciones vigentes al momento.-

Arq. Rubén A. Balderrama

Sec.Obras y Servicios Pubs.

**Gobierno Municipal de Palpalá****Resolución Nro. 0591/17****Ciudad de Palpalá, 02 de Octubre de 2017.-****EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA****RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR en la Sepultura N° 63, correspondiente al Cuadro N° 19 de la Sección Ira. "C" del Cementerio "Virgen de Paypayá" de la Ciudad de Palpalá, la inhumación de los restos de NARCISO DAMIAN DIAZ (Adulto), fallecido el 07 de Septiembre de 2017.-

ARTICULO 2°.- DECLARAR Responsable de la Inhumación y Locación de la Sepultura ocupado a la Sra. DIAZ MONICA BEATRIZ -D.N.I. Nro. 20.549.492, quien a través de Boleta de Liquidación Nro. 00061080 por la suma de Pesos Ciento Cincuenta con 00/100 (\$ 150,-), con fecha 08 de Septiembre de 2017 y Boleta de Liquidación Nro. 00061081 por la suma de Pesos Cien con 00/100 (\$ 100,-), con fecha 08 de Septiembre de 2017, diera cumplimiento a las obligaciones tributarias establecidas al efecto, todo de acuerdo a las actuaciones del Expediente No. 444-D-17.-

ARTICULO 3°.- El vencimiento de la locación concedida operará el día 07 de Septiembre de 2018, debiendo el titular de la locación o nuevo Responsable, tramitar la continuidad de posesión que se ajustará a las disposiciones vigentes al momento.-

Arq. Rubén A. Balderrama

Sec.Obras y Servicios Pubs.

**Gobierno Municipal de Palpalá****Resolución Nro. 0592/17****Ciudad de Palpalá, 02 de Octubre de 2017.-****EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA****RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR en la Sepultura N° 04, correspondiente al Cuadro N° 01 de la Sección Ira. "H" del Cementerio "Virgen de Paypayá" de la Ciudad de Palpalá, la inhumación de los restos de APOLONIO SABINO FERNANDEZ (Adulto), fallecido el 12 de Septiembre de 2017.-

ARTICULO 2°.- DECLARAR Responsable de la Inhumación y Locación de la Sepultura ocupado a la Sra. FERNANDEZ DANIELA -D.N.I. Nro. 30.012.098, quien a través de Boleta de Liquidación Nro. 00061100 por la suma de Pesos Trescientos Veinte con 00/100 (\$ 320,-), con fecha 13 de Septiembre de 2017 y Boleta de Liquidación Nro. 00061101 por la suma de Pesos Cien con 00/100 (\$ 100,-), con fecha 13 de Septiembre de 2017, diera cumplimiento a las obligaciones tributarias establecidas al efecto, todo de acuerdo a las actuaciones del Expediente No. 391-F-17.-

ARTICULO 3°.- El vencimiento de la locación concedida operará el día 12 de Septiembre de 2018, debiendo el titular de la locación o nuevo Responsable, tramitar la continuidad de posesión que se ajustará a las disposiciones vigentes al momento.-

Arq. RUBÉN A. BALDERRAMA

Sec.Obras y Servicios Pubs.

**Gobierno Municipal de Palpalá****Resolución Nro. 0593/17****Ciudad de Palpalá, 02 de Octubre de 2017.-****EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA****RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR en el Nicho N° 11, correspondiente a la Fila Ira. de la Sección "Q" del Cementerio "Virgen de Paypayá" de la Ciudad de Palpalá, la inhumación de los restos de JUAN MAMANI MEJIA (Adulto), fallecido el 12 de Septiembre de 2017.-

ARTICULO 2°.- DECLARAR Responsable de la Inhumación y Locación del Nicho ocupado a la Sra. FARFAN IRMA NORMA -D.N.I. Nro. 24.530.620, quien a través de Boleta de Liquidación Nro. 00061104 por la suma de Pesos Trescientos Ochenta con 00/100 (\$ 380,-), con fecha 13 de Septiembre de 2017, diera cumplimiento a las obligaciones tributarias establecidas al efecto, todo de acuerdo a las actuaciones del Expediente No. 392-F-17.-

ARTICULO 3°.- El vencimiento de la locación concedida operará el día 12 de Septiembre de 2018, debiendo el titular de la locación o nuevo Responsable, tramitar la continuidad de posesión que se ajustará a las disposiciones vigentes al momento.-

Arq. Rubén A. Balderrama

Sec. Obras y Servicios Pubs.

**Gobierno Municipal de Palpalá****Resolución Nro. 0595/17****Ciudad de Palpalá, 02 de Octubre de 2017.-****EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA****RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR en el Nicho N° 12, correspondiente a la Fila Ira. de la Sección "Q" del Cementerio "Virgen de Paypayá" de la Ciudad de Palpalá, la inhumación de los restos de ROSALIA ESTER ZOTO (Adulta), fallecida el 12 de Septiembre de 2017.-

ARTICULO 2°.- DECLARAR Responsable de la Inhumación y Locación del Nicho ocupado a la Sra. ORELLANA DOLORES -D.N.I. Nro. 17.879.303, quien a través de Boleta de Liquidación Nro. 00061106 por la suma de Pesos Quinientos Cincuenta con 00/100 (\$ 550,-), con fecha 13 de

Septiembre de 2017, diera cumplimiento a las obligaciones tributarias establecidas al efecto, todo de acuerdo a las actuaciones del Expediente No. 205-O-17.-

ARTICULO 3°.- El vencimiento de la locación concedida operará el día 12 de Septiembre de 2018, debiendo el titular de la locación o nuevo Responsable, tramitar la continuidad de posesión que se ajustará a las disposiciones vigentes al momento.-

Arq. Rubén A. Balderrama

Sec.Obras y Servicios Pubs.

**Gobierno Municipal de Palpalá****Resolución Nro. 0596/17****Ciudad de Palpalá, 04 de Octubre de 2017.-****EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA****RESUELVE**

ARTICULO 1°: Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad de Ramos, Daniel Julio D.N.I. M 17.822.558, ubicado en calle Nicaragua N° 71, Barrio 25 de Mayo, Ciudad de Palpalá, identificado como Parcela 17, Padrón P-29662, Manzana 27, Sección 1, Circunscripción 1, conforme las actuaciones que obran en Expte. 372-R-17. El presente Registro no confiera ni deniega derechos sobre la propiedad.

ARTICULO 2°: Dése por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 5.550,00) según consta en Boletas de Liquidación N° 273146 de la fecha 11 de Julio del 2017, N° 276130 del 14 de Agosto del 2017 y N° 278404 del 12 de Septiembre del 2017.

ARTICULO 3°: Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antirreglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2 y II-12 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia.

ARTICULO 4°: En virtud de lo establecido en el Artículo 3° de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslinada de toda responsabilidad por las fallas que existan o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo los propietarios responsables de las mismas.

ARTICULO 5°: Dispónese que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueren libradas al uso público quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

Arq. Rubén A. Balderrama

Sec.Obras y Servicios Pubs.

**Gobierno Municipal de Palpalá****Resolución Nro. 0603/17****Ciudad de Palpalá, 04 de Octubre de 2017.-****EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA****RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR en el Nicho N° 13, correspondiente a la Fila 3ra. de la Sección "Q" del Cementerio "Virgen de Paypayá" de la Ciudad de Palpalá, la inhumación de los restos de ANA LAURA CASTILLO (Adulta), fallecida el 20 de Septiembre de 2017.-

ARTICULO 2°.- DECLARAR Responsable de la Inhumación y Locación del Nicho ocupado al Sr. CASTILLO NICOLAS -D.N.I. Nro. 38.471.349, quien a través de Boleta de Liquidación Nro. 00061163 por la suma de Pesos Quinientos Cincuenta con 00/100 (\$ 550,-), con fecha 21 de Septiembre de 2017, diera cumplimiento a las obligaciones tributarias establecidas al efecto, todo de acuerdo a las actuaciones del Expediente No. 1857-C-17.-

ARTICULO 3°.- El vencimiento de la locación concedida operará el día 20 de Septiembre de 2018, debiendo el titular de la locación o nuevo Responsable, tramitar la continuidad de posesión que se ajustará a las disposiciones vigentes al momento.-

Arq. Rubén A. Balderrama

Sec.Obras y Servicios Pubs.

**Gobierno Municipal de Palpalá****Resolución Nro. 0605/17****Ciudad de Palpalá, 04 de Octubre de 2017.-****EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA****RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR en el Nicho N° 07, correspondiente a la Fila Ira. de la Sección "Q" del Cementerio "Virgen de Paypayá" de la Ciudad de Palpalá, la inhumación de los restos de CARLOS MANUEL ACOSTA (Adulto), fallecido el 04 de Septiembre de 2017.-

ARTICULO 2°.- DECLARAR Responsable de la Inhumación y Locación del Nicho ocupado a la Sra. CAUCOTA SILVIA -D.N.I. Nro. 17.261.078, quien a través de Boleta de Liquidación Nro. 00061068 por la suma de Pesos Quinientos Cincuenta con 00/100 (\$ 550,-), con fecha 05 de Septiembre de 2017, diera cumplimiento a las obligaciones tributarias establecidas al efecto, todo de acuerdo a las actuaciones del Expediente No. 1750-C-17.-

ARTICULO 3°.- El vencimiento de la locación concedida operará el día 04 de Septiembre de 2018, debiendo el titular de la locación o nuevo Responsable, tramitar la continuidad de posesión que se ajustará a las disposiciones vigentes al momento.-

Arq. Rubén A. Balderrama

Sec. Obras y Servicios Pubs.

**Gobierno Municipal de Palpalá****Resolución Nro. 0606/17****Ciudad de Palpalá, 04 de Octubre de 2017.-****EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA****RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR en el Sector Especial, de la Parcela N° 27 de la Sección "F" del Cementerio "PARQUE VALLE DE LAS ROSAS" del Departamento Palpalá, la inhumación de los restos de MARIA MILAGRO MARTINEZ (Adulta), fallecida el 24 de Agosto de 2017.-

ARTICULO 2°.- DECLARAR Responsable de la Inhumación a la Sra. MARTINEZ SILVINA INES D.N.I. N° 18.345.067, quien a través de Boleta de Liquidación Nro. 00061015 por la suma de Pesos Doscientos Sesenta con 00/100 (\$ 260,-), con fecha 25 de Agosto de 2017 y de Boleta de Liquidación Nro. 00061016 por la suma de Pesos Cien con 00/100 (\$ 100,-), con fecha 25 de Agosto de 2017, diera cumplimiento a las obligaciones tributarias establecidas al efecto, todo de acuerdo a las actuaciones del Expediente No. 823-M-17.-





Arq. RUBÉN A. BALDERRAMA  
Sec. Obras y Servicios Pubs.

**Gobierno Municipal de Palpalá**  
**Resolución Nro. 0607/17**  
**Ciudad de Palpalá, 04 de Octubre de 2017.-**  
**EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA**  
**RESUELVE**  
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR en la Sepultura N° 28, correspondiente al Cuadro N° 04 de la Sección Ira. "A" del Cementerio "Virgen de Paypayá" de la Ciudad de Palpalá, la inhumación de los restos de EVANGELINA BORDA (Adulta), fallecida el 17 de Septiembre de 2017.-  
ARTICULO 2°.- DECLARAR Responsable de la Inhumación y Locación de la Sepultura ocupado a la Sra. BEJARANO EVANGELINA AZUCENA -D.N.I. Nro. 25.287.260, quien a través de Boleta de Liquidación Nro. 00061126 por la suma de Pesos Doscientos Cincuenta con 00/100 (\$ 250.-), con fecha 18 de Septiembre de 2017, diera cumplimiento a las obligaciones tributarias establecidas al efecto, todo de acuerdo a las actuaciones del Expediente No. 337-B-17.-  
ARTICULO 3°.- El vencimiento de la locación concedida operará el día 17 de Septiembre de 2018, debiendo el titular de la locación o nuevo Responsable, tramitar la continuidad de posesión que se ajustará a las disposiciones vigentes al momento.-

Arq. Rubén A. Balderrama  
Sec. Obras y Servicios Pubs.

**Gobierno Municipal de Palpalá**  
**Resolución Nro. 0608/17**  
**Ciudad de Palpalá, 04 de Octubre de 2017.-**  
**EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA**  
**RESUELVE**  
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR en el Sector N° 09, de la Parcela N° 23 de la Sección "E" del Cementerio "PARQUE VALLE DE LAS ROSAS" del Departamento Palpalá, la inhumación de los restos de LUCIA SEGOVIA SALAZAR (Adulta), fallecida el 21 de Agosto de 2017.-  
ARTICULO 2°.- DECLARAR Responsable de la Inhumación al Sr. BEJARANO JORGE HORACIO D.N.I. N° 20.104.430, quien a través de Boleta de Liquidación Nro. 00060999 por la suma de Pesos Trescientos Sesenta con 00/100 (\$ 360.-), con fecha 23 de Agosto de 2017, diera cumplimiento a las obligaciones tributarias establecidas al efecto, todo de acuerdo a las actuaciones del Expediente No. 302-B-17.-

Arq. Rubén A. Balderrama  
Sec. Obras y Servicios Pubs.

**Gobierno Municipal de Palpalá**  
**Resolución Nro. 0609/17**  
**Ciudad de Palpalá, 04 de Octubre de 2017.-**  
**EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA**  
**RESUELVE**  
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR en el Sector N° 03, de la Parcela N° 08 de la Sección "A" del Cementerio "PARQUE VALLE DE LAS ROSAS" del Departamento Palpalá, la inhumación de los restos de LUCRECIA DE LOS ANGELES BERMEJO (Adulta), fallecida el 18 de Septiembre de 2017.-  
ARTICULO 2°.- DECLARAR Responsable de la Inhumación al Sr. HERRERA JOSE NESTOR D.N.I. N° 13.367.137, quien a través de Boleta de Liquidación Nro. 00061125 por la suma de Pesos Trescientos Sesenta con 00/100 (\$ 360.-), con fecha 19 de Septiembre de 2017, diera cumplimiento a las obligaciones tributarias establecidas al efecto, todo de acuerdo a las actuaciones del Expediente No. 147-H-17.-

Arq. RUBÉN A. BALDERRAMA  
Sec. Obras y Servicios Pubs.

**Gobierno Municipal de Palpalá**  
**Resolución Nro. 0612/17**  
**Ciudad de Palpalá, 09 de Octubre de 2017.-**  
**DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA**  
**RESUELVE**  
ARTICULO 1°: APLICAR la medida disciplinaria de 1 (UNO) DIA DE SUSPENSION a la Agente Municipal PAREDES LILIANA DELIA, LEGAJO N° 687, por la QUINTA INASISTENCIA INJUSTIFICADA, cometida el día 28 de Agosto de 2017, en contravención a las disposiciones Legales vigentes.  
ARTICULO 2°: La sanción que da cuenta el Artículo 1°, se efectivizará el día siguiente de ser Notificado de la presente Resolución.  
ARTICULO 3°: PREVENIR a la causante, que ante nuevas faltas como las que dan origen a este acto Resolutivo, le serán aplicadas medidas más severas.

Dra. PAULINA JUAREZ  
Directora General de Intendencia

**Gobierno Municipal de Palpalá**  
**Resolución Nro. 0616/17**  
**Ciudad de Palpalá, 11 de Octubre de 2017.-**  
**EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA**  
**RESUELVE**  
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR en el S/Lote Nro., correspondiente al Cuadro Nro. 04 de la Sección "Rio Blanco" del Cementerio "Nuestra Señora de Rio Blanco" de la Localidad del mismo nombre en el Departamento Palpalá, la inhumación de los restos de CUELLAR DEMETRIA (Adulta), fallecida el 25 de Febrero de 2017 en San Salvador de Jujuy.-  
ARTICULO 2°.- DECLARAR Responsable de la Inhumación al Sr. JULIO ANGEL VACA -D.N.I. Nro. 22.820.289- quien a través de Boleta de Liquidación Nro. 0059673, por la suma de Pesos Trescientos Cincuenta con 00/100 (\$ 350.-), con fecha 28 de Febrero de 2017, diera cumplimiento a las obligaciones tributarias establecidas al efecto, todo de acuerdo a las actuaciones del Expediente No. 190-V-17.-

Arq. Rubén A. Balderrama  
Sec. Obras y Servicios Pubs.

**Gobierno Municipal de Palpalá**  
**Resolución Nro. 0617/17**  
**Ciudad de Palpalá, 11 de Octubre de 2017.-**  
**EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA**  
**RESUELVE**  
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR en el Lote Nro. 21 del Cuadro N° 14 de la Sección Ira. "C" del Cementerio "Virgen de Paypayá" de ésta Ciudad de Palpalá, la inhumación de los restos de PASTOR SOLIZ BEIZAGA (Adulto), fallecido el 03 de Septiembre de 2017 en ésta Ciudad.-  
ARTICULO 2°.- DECLARAR Responsable de la Inhumación al Sr. SOLIZ PANIAGUA EUGENIO -D.N.I. Nro. 92.910.271, quien a través de Boleta de Liquidación Nro. 0061063 por la suma de Pesos Ciento Ochenta con 00/100 (\$ 180.-), con fecha 04 de Septiembre de 2017, diera cumplimiento a las obligaciones tributarias establecidas al efecto, todo de acuerdo a las actuaciones del Expediente No. 1615-S-17.-

Arq. Rubén A. Balderrama  
Sec. Obras y Servicios Pubs.

**Gobierno Municipal de Palpalá**  
**Resolución Nro. 0618/17**  
**Ciudad de Palpalá, 11 de Octubre de 2017.-**  
**EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA**  
**RESUELVE**  
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la Exhumación de los restos de MARIA LUISA PEREDO (Adulta), fallecida el 05 de Septiembre de 2017, para su entrega al Sr. GORENA GERARDO LUIS -D.N.I. Nro. 11.136.613, quien habiendo presentado las garantías de derivación a la necrópolis de destino y dado cumplimiento a las disposiciones tributarias vigentes mediante Pago de Boleta de Liquidación Nro. 0061072, de fecha 06 de Septiembre de 2017, tomará a su cargo la responsabilidad de traslado e Inhumación de los restos en el Cementerio de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

Arq. Rubén A. Balderrama  
Sec. Obras y Servicios Pubs.

**Gobierno Municipal de Palpalá**  
**Resolución Nro. 0619/17**  
**Ciudad de Palpalá, 11 de Octubre de 2017.-**  
**EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA**  
**RESUELVE**  
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR en el Sector N° 05, de la Parcela N° 17 de la Sección "A" del Cementerio "PARQUE VALLE DE LAS ROSAS" del Departamento Palpalá, la inhumación de los restos de HECTOR ALEJANDRO CABRAL (Adulto), fallecido el 24 de Junio de 2017.-  
ARTICULO 2°.- DECLARAR Responsable de la Inhumación a la Sra. ALDONATE CARINA GABRIELA D.N.I. N° 23.241.543, quien a través de Boleta de Liquidación Nro. 00060556 por la suma de Pesos Doscientos Sesenta con 00/100 (\$ 260.-), con fecha 25 de Junio de 2017 y Boleta de Liquidación Nro. 00060557 por la suma de Pesos Cien con 00/100 (\$ 100.-), con fecha 25 de Junio de 2017, diera cumplimiento a las obligaciones tributarias establecidas al efecto, todo de acuerdo a las actuaciones del Expediente No. 678-A-17.-

Arq. Rubén A. Balderrama  
Sec. Obras y Servicios Pubs.

**Gobierno Municipal de Palpalá**  
**Resolución Nro. 0620/17**  
**Ciudad de Palpalá, 11 de Octubre de 2017.-**  
**EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA**  
**RESUELVE**  
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la Exhumación de los restos de COSME SALAS (Adulto), fallecido el 17 de Agosto de 2017, para su entrega al Sr. MARTINEZ RAUL -D.N.I. Nro. 23.295.182, quien habiendo presentado las garantías de derivación a la necrópolis de destino y dado cumplimiento a las disposiciones tributarias vigentes mediante Pago de Boleta de Liquidación Nro. 0060983, de fecha 18 de Agosto de 2017, tomará a su cargo la responsabilidad de traslado e Inhumación de los restos en el Cementerio del Dpto. de Humahuaca (Jujuy).-

Arq. Rubén A. Balderrama  
Sec. Obras y Servicios Pubs.

**Gobierno Municipal de Palpalá**  
**Resolución Nro. 0621/17**  
**Ciudad de Palpalá, 11 de Octubre de 2017.-**  
**EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA**  
**RESUELVE**  
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR en el Lote Nro. 32 del Cuadro N° 02 de la Sección "D" del Cementerio "Virgen de Paypayá" de ésta Ciudad de Palpalá, la inhumación de los restos de ELSA CAMPERO (Adulta), fallecida el 23 de Agosto de 2017 en ésta Ciudad.-  
ARTICULO 2°.- DECLARAR Responsable de la Inhumación a la Sra. MARCIAL EMELDA ALBA -D.N.I. Nro. 20.177.674, quien a través de Boleta de Liquidación Nro. 0061003 por la suma de Pesos Noventa con 00/100 (\$ 90.-), con fecha 24 de Octubre de 2017 y Boleta de Liquidación Nro. 0061001 por la suma de Pesos Cien con 00/100 (\$ 100.-), con fecha 24 de Octubre de 2017, diera cumplimiento a las obligaciones tributarias establecidas al efecto, todo de acuerdo a las actuaciones del Expediente No. 824-M-17.-

Arq. Rubén A. Balderrama  
Sec. Obras y Servicios Pubs.

**Gobierno Municipal de Palpalá**  
**Resolución Nro. 0622/17**  
**Ciudad de Palpalá, 11 de Octubre de 2017.-**  
**EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA**  
**RESUELVE**  
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la Exhumación de los restos de ROSA EDITH MANCILLA MANCILLA (Adulta), fallecida el 25 de Agosto de 2017, para su entrega al Sr. MARTINEZ RAUL -D.N.I. Nro. 23.295.182, quien habiendo presentado las garantías de derivación a la necrópolis de destino y dado cumplimiento a las disposiciones tributarias vigentes mediante Pago de Boleta de





Liquidación Nro. 0061017, de fecha 25 de Agosto de 2.017, tomará a su cargo la responsabilidad de traslado e Inhumación de los restos en el Cementerio de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

Arq. Rubén A. Balderrama  
Sec.Obras y Servicios Pubs.

**Gobierno Municipal de Palpalá**

**Resolución Nro. 0623/17**

**Ciudad de Palpalá, 12 de Octubre de 2.017.-**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PALPALA**

**RESUELVE**

ARTICULO 1°.- PROCEDER a la instrumentación de un Sumario Administrativo al Agente Municipal -Legajo Nro. 378- CRUZ Alberto para determinar situaciones consecuentes de las faltas que, encuadradas dentro del Art. 100 -inc. 2 de la Ley Nro. 3161/74 "Estatuto para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Jujuy", le son imputadas con actuaciones dentro del Expediente Nro. 485-D-17.

ARTICULO 2°.- Designar a la Dra. PATRICIA GRACIELA PARRAGA -Procuradora General de la Municipalidad de Palpalá- como Instructora Sumariante del procedimiento referido y como Secretaria de Actuaciones, a la Agente Municipal -Legajo 3060- VILMA DEL CARMEN CORTES.

ARTICULO 3°.- Los designados en el Artículo precedente, deberán concluir las actuaciones Sumariales dentro de los plazos legales establecidos en la legislación vigente.

Dr. PABLO F. PALOMARES

Intendente Municipal

**Gobierno Municipal de Palpalá**

**Resolución Nro. 0627/17**

**Ciudad de Palpalá, 17 de Octubre de 2.017.-**

**SECRETARIO DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA**

**RESUELVE**

ARTICULO 1°: APLICAR la medida disciplinaria de LLAMADO DE ATENCION a la Agente Municipal RIOS DORA VALERIA, LEGAJO N° 3403, por los hechos sucedidos el día 27 de Setiembre de 2.017, y por las consideraciones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2°: PREVENIR al causante, que ante nuevas faltas como las que dan origen a este acto Resolutivo, le serán aplicadas medidas más severas.

CPN MIGUEL PEREA

Sec. Hacienda y Recursos Tributarios

**Gobierno Municipal de Palpalá**

**Resolución Nro. 0628/17**

**Ciudad de Palpalá, 17 de Octubre de 2.017.-**

**SECRETARIO DE CONTROL Y PREVENCION DE LA SEGURIDAD CIUDADANA**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA**

**RESUELVE**

ARTICULO 1°: APLICAR la medida disciplinaria de LLAMADO DE ATENCION al Agente Municipal CABANA RAFAEL OSCAR, LEGAJO N° 236, por la falta al cumplimiento de las disposiciones impartidas por su Jefa inmediata, el día 09 de Agosto de 2.017, y por las consideraciones expuestas en el exordio.

ARTICULO 3°: PREVENIR al causante, que ante nuevas faltas como las que dan origen a este acto Resolutivo, le serán aplicadas medidas más severas.

CARLOS BERARDINELLI

Sec. Control y Prev. Seg. Ciudadana

**Gobierno Municipal de Palpalá**

**Resolución Nro. 0629/17**

**Ciudad de Palpalá, 18 de Octubre de 2.017.-**

**EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA**

**RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR en el Lote Nro. 19 del Cuadro N° 03 de la Sección "A" del Cementerio "Virgen de Paypayá" de ésta Ciudad de Palpalá, la inhumación de los restos de SILVANA HUMACATA (Adulta), fallecida el 06 de Julio de 2.017 en San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO 2°.- DECLARAR Responsable de la Inhumación a la Sra. MAMANI JUSTINA -D.N.I. Nro. 3.577.612, quien a través de Boleta de Liquidación Nro. 0060667 por la suma de Pesos Doscientos Sesenta con 00/100 (\$ 260.-), con fecha 07 de Julio de 2.017 , diera cumplimiento a las obligaciones tributarias establecidas al efecto, todo de acuerdo a las actuaciones del Expediente No. 677-M-17.-

Arq. Rubén A. Balderrama

Sec.Obras y Servicios Pubs.

**Gobierno Municipal de Palpalá**

**Resolución Nro. 0630/17**

**Ciudad de Palpalá, 18 de Octubre de 2.017.-**

**EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA**

**RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR en el Nicho Nro. 45 de la Fila 4ta. de la Sección "BRIONES" del Cementerio "Virgen de Paypayá" de ésta Ciudad de Palpalá, la inhumación de los restos de ELSA YOLANDA RAMOS (Adulta), fallecida el 23 de Julio de 2.017 en ésta Ciudad.-

ARTICULO 2°.- DECLARAR Responsable de la Inhumación a la Sra. ORTUÑO JORGELINA BELEN -D.N.I. Nro. 33.681.079, quien a través de Boleta de Liquidación Nro. 0060789 por la suma de Pesos Doscientos Cuarenta con 00/100 (\$ 240.-), con fecha 24 de Julio de 2.017 y Boleta de Liquidación Nro. 0060790 por la suma de Pesos Cien con 00/100 (\$ 100.-), con fecha 24 de Julio de 2.017, diera cumplimiento a las obligaciones tributarias establecidas al efecto, todo de acuerdo a las actuaciones del Expediente No. 168-O-17.-

Arq. Rubén A. Balderrama

Sec.Obras y Servicios Pubs.

**Gobierno Municipal de Palpalá**

**Resolución Nro. 0634/17**

**Ciudad de Palpalá, 19 de Octubre de 2.017.-**

**EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA**

**RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR en el Lote Nro. 21 del Cuadro N° 02 de la Sección "D" del Cementerio "Virgen de Paypayá" de ésta Ciudad de Palpalá, la inhumación de los restos de VICTOR SANTOS (Adulto), fallecido el 06 de Septiembre de 2.017 en ésta Ciudad.-

ARTICULO 2°.- DECLARAR Responsable de la Inhumación a la Sra. CRUZ LAURA EVELIA - D.N.I. Nro. 10.618.355, quien a través de Boleta de Liquidación Nro. 0061074 por la suma de Pesos Ciento Noventa con 00/100 (\$ 190.-), con fecha 07 de Septiembre de 2.017, diera cumplimiento a las obligaciones tributarias establecidas al efecto, todo de acuerdo a las actuaciones del Expediente No. 1759-C-17.-

Arq. Rubén A. Balderrama

Sec.Obras y Servicios Pubs.

**Gobierno Municipal de Palpalá**

**Resolución Nro. 0635/17**

**Ciudad de Palpalá, 19 de Octubre de 2.017.-**

**EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA**

**RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR en el Nicho Nro. 66 de la Fila 4ta. de la Sección "BRIONES" del Cementerio "Virgen de Paypayá" de ésta Ciudad de Palpalá, la inhumación de los restos de CESAR ANGEL CARDOZO (Adulto), fallecido el 23 de Agosto de 2.017 en ésta Ciudad.-

ARTICULO 2°.- DECLARAR Responsable de la Inhumación al Sr. CARDOZO JESUS RUBÉN - D.N.I. Nro. 23.303.055, quien a través de Boleta de Liquidación Nro. 0061002 por la suma de Pesos Doscientos Cuarenta con 00/100 (\$ 240.-), con fecha 24 de Agosto de 2.017 y Boleta de Liquidación Nro. 0061000 por la suma de Pesos Cien con 00/100 (\$ 100.-), con fecha 24 de Julio de 2.017, diera cumplimiento a las obligaciones tributarias establecidas al efecto, todo de acuerdo a las actuaciones del Expediente No. 1691-C-17.-

Arq. Rubén A. Balderrama

Sec.Obras y Servicios Pubs.

**Gobierno Municipal de Palpalá**

**Resolución Nro. 0636/17**

**Ciudad de Palpalá, 19 de Octubre de 2.017.-**

**EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA**

**RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR en el Sector N° 08, de la Parcela N° 13 de la Sección "A" del Cementerio "PARQUE VALLE DE LAS ROSAS" del Departamento Palpalá, la Inhumación de los restos de CRISTO JOSE (Adulto), fallecido el 08 de Julio de 2.017.-

ARTICULO 2°.- DECLARAR Responsable de la Inhumación al Sr. CRISTO VICTOR D.N.I. N° 38.718.282, quien a través de Boleta de Liquidación Nro. 00060690 por la suma de Pesos Trescientos Sesenta con 00/100 (\$ 360.-), con fecha 11 de Julio de 2.017, diera cumplimiento a las obligaciones tributarias establecidas al efecto, todo de acuerdo a las actuaciones del Expediente No. 1393-C-17.-

Arq. Rubén A. Balderrama

Sec.Obras y Servicios Pubs.

**Gobierno Municipal de Palpalá**

**Resolución Nro. 0637/17**

**Ciudad de Palpalá, 19 de Octubre de 2.017.-**

**EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA**

**RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR en el Lote Nro. 23 del Cuadro N° 03 de la Sección "A" del Cementerio "Virgen de Paypayá" de ésta Ciudad de Palpalá, la inhumación de los restos de ARMANDO EDUARDO CAZON (Adulto), fallecido el 29 de Junio de 2.017 en ésta Ciudad.-

ARTICULO 2°.- DECLARAR Responsable de la Inhumación al Sr. CAZON JUAN -D.N.I. Nro. 7.288.486, quien a través de Boleta de Liquidación Nro. 0060597 por la suma de Pesos Ciento Noventa con 00/100 (\$ 190.-), con fecha 30 de Junio de 2.017, diera cumplimiento a las obligaciones tributarias establecidas al efecto, todo de acuerdo a las actuaciones del Expediente No. 1289-C-17.-

Arq. Rubén A. Balderrama

Sec.Obras y Servicios Pubs.

**Gobierno Municipal de Palpalá**

**Resolución Nro. 0638/17**

**Ciudad de Palpalá, 19 de Octubre de 2.017.-**

**EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA**

**RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR en el Lote Nro. 07 del Cuadro N° 01 de la Sección "C" del Cementerio "Virgen de Paypayá" de ésta Ciudad de Palpalá, la inhumación de los restos de TORIBIO FARFAN (Adulto), fallecido el 03 de Agosto de 2.017 en San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO 2°.- DECLARAR Responsable de la Inhumación a la Sra. FARFAN LUISA -D.N.I. Nro. 11.906.526, quien a través de Boleta de Liquidación Nro. 0060891 por la suma de Pesos Doscientos Sesenta con 00/100 (\$ 260.-), con fecha 08 de Agosto de 2.017 y Boleta de Liquidación Nro. 0060890 por la suma de Pesos Cien con 00/100 (\$ 100.-), con fecha 08 de Agosto de 2.017, diera cumplimiento a las obligaciones tributarias establecidas al efecto, todo de acuerdo a las actuaciones del Expediente No. 355-F-17.-

Arq. Rubén A. Balderrama

Sec.Obras y Servicios Pubs.

**Gobierno Municipal de Palpalá**

**Resolución Nro. 0639/17**

**Ciudad de Palpalá, 19 de Octubre de 2.017.-**

**EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA**

**RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR en el Lote Nro. 12 del Cuadro N° 02 de la Sección "A" del Cementerio "Virgen de Paypayá" de ésta Ciudad de Palpalá, la inhumación de los restos de SOSA LUIS ALBERTO (Adulto), fallecido el 14 de Agosto de 2.017 en San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO 2°.- DECLARAR Responsable de la Inhumación al Sr. SOSA ALFREDO JUBENCIO - D.N.I. Nro. 7.286.041, quien a través de Boleta de Liquidación Nro. 0060953 por la suma de Pesos Trescientos Sesenta con 00/100 (\$ 360.-), con fecha 15 de Agosto de 2.017, diera cumplimiento a las obligaciones tributarias establecidas al efecto, todo de acuerdo a las actuaciones del Expediente No. 1497-S-17.-





Arq. Rubén A. Balderrama  
Sec.Obras y Servicios Pubs.

**Gobierno Municipal de Palpalá**

**Resolución Nro. 0640/17**

**Ciudad de Palpalá, 19 de Octubre de 2017.-**

**EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA**

**RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR en el Lote Nro. 10 del Cuadro N° 01 de la Sección "A" del Cementerio "Virgen de Paypayá" de ésta Ciudad de Palpalá, la inhumación de los restos de MIGUEL NORMANDO VALENZUELA (Adulto), fallecido el 07 de Agosto de 2017 en Ciudad Capital (Cordoba)-

ARTICULO 2°.- DECLARAR Responsable de la Inhumación a la Sra. VALENZUELA MAYRA MARIEL D.N.I. Nro. 32.999.158, quien a través de Boleta de Liquidación Nro. 0060895 por la suma de Pesos Trescientos Sesenta con 00/100 (\$ 360.-), con fecha 08 de Agosto de 2017, diera cumplimiento a las obligaciones tributarias establecidas al efecto, todo de acuerdo a las actuaciones del Expediente No. 533-V-17.-

Arq. Rubén A. Balderrama  
Sec.Obras y Servicios Pubs.

**Gobierno Municipal de Palpalá**

**Resolución Nro. 0641/17**

**Ciudad de Palpalá, 19 de Octubre de 2017.-**

**EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA**

**RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR en el S/Lote Nro., correspondiente al Cuadro Nro. 03 de la Sección "Río Blanco" del Cementerio "Nuestra Señora de Río Blanco" de la Localidad del mismo nombre en el Departamento Palpalá, la inhumación de los restos de INOCENCIO SEBASTIAN MIRANDA (Adulto), fallecido el 07 de Agosto de 2017 en Río Blanco Dpto. Palpalá.-

ARTICULO 2°.- DECLARAR Responsable de la Inhumación a la Sra. RUIZ DE JUAREZ ALEJANDRA -D.N.I. Nro. 9.643.569.- quien a través de Boleta de Liquidación Nro. 0060894, por la suma de Pesos Ciento Ochenta con 00/100 (\$ 180.-), con fecha 08 de Agosto de 2017, diera cumplimiento a las obligaciones tributarias establecidas al efecto, todo de acuerdo a las actuaciones del Expediente No. 482-R-17.-

Arq. Rubén A. Balderrama  
Sec.Obras y Servicios Pubs.

**Gobierno Municipal de Palpalá**

**Resolución Nro. 0642/17**

**Ciudad de Palpalá, 19 de Octubre de 2017.-**

**EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA**

**RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR en el S/Lote Nro., correspondiente al Cuadro Nro. 03 de la Sección "Río Blanco" del Cementerio "Nuestra Señora de Río Blanco" de la Localidad del mismo nombre en el Departamento Palpalá, la inhumación de los restos de ADOLFO TAPIA (Adulto), fallecido el 24 de Junio de 2017 en ésta Ciudad.-

ARTICULO 2°.- DECLARAR Responsable de la Inhumación al Sr. TAPIA MARIO ROBERTO -D.N.I. Nro. 12.236.623.- quien a través de Boleta de Liquidación Nro. 0060563, por la suma de Pesos Ciento Ochenta con 00/100 (\$ 180.-), con fecha 26 de Junio de 2017, diera cumplimiento a las obligaciones tributarias establecidas al efecto, todo de acuerdo a las actuaciones del Expediente No. 319-T-17.-

Arq. Rubén A. Balderrama  
Sec.Obras y Servicios Pubs.

**Gobierno Municipal de Palpalá**

**Resolución Nro. 0643/17**

**Ciudad de Palpalá, 19 de Octubre de 2017.-**

**EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA**

**RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR en el Lote Nro. 07 del Cuadro N° 01 de la Sección "C" del Cementerio "Virgen de Paypayá" de ésta Ciudad de Palpalá, la inhumación de los restos de VERONICA FARFAN (Adulta), fallecida el 22 de Junio de 2017 en ésta Ciudad.-

ARTICULO 2°.- DECLARAR Responsable de la Inhumación a la Sra. FARFAN LUISA -D.N.I. Nro. 11.906.528, quien a través de Boleta de Liquidación Nro. 0060544 por la suma de Pesos Ciento Noventa con 00/100 (\$ 190.-), con fecha 23 de Junio de 2017, diera cumplimiento a las obligaciones tributarias establecidas al efecto, todo de acuerdo a las actuaciones del Expediente No. 285-F-17.-

Arq. Rubén A. Balderrama  
Sec.Obras y Servicios Pubs.

**Gobierno Municipal de Palpalá**

**Resolución Nro. 0644/17**

**Ciudad de Palpalá, 19 de Octubre de 2017.-**

**EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA**

**RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR en el S/Lote Nro., correspondiente al Cuadro Nro. 06 de la Sección "Río Blanco" del Cementerio "Nuestra Señora de Río Blanco" de la Localidad del mismo nombre en el Departamento Palpalá, la inhumación de los restos de FELIX SEVERIANO BURGOS (Adulto), fallecido el 18 de Julio de 2017 en San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO 2°.- DECLARAR Responsable de la Inhumación a la Sra. JUAREZ FRANCISCA EMILIA D.N.I. Nro. 11.256.941.- quien a través de Boleta de Liquidación Nro. 0060744, por la suma de Pesos Trescientos Cincuenta con 00/100 (\$ 350.-), con fecha 19 de Julio de 2017, diera cumplimiento a las obligaciones tributarias establecidas al efecto, todo de acuerdo a las actuaciones del Expediente No. 186-J-17.-

Arq. Rubén A. Balderrama  
Sec.Obras y Servicios Pubs.

**Gobierno Municipal de Palpalá**

**Resolución Nro. 0646/17**

**Ciudad de Palpalá, 24 de Octubre de 2017.-**

**EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA**

**RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR en el Nicho N° 15, correspondiente a la Fila 1ra. de la Sección "Q" del Cementerio "Virgen de Paypayá" de la Ciudad de Palpalá, la inhumación de los restos de ISABEL HORTENSIA CRUZ (Adulta), fallecida el 23 de Septiembre de 2017.-

ARTICULO 2°.- DECLARAR Responsable de la Inhumación y Locación del Nicho ocupado a la Sra. RAMIREZ FABIANA BEATRIZ -D.N.I. Nro. 26.285.557, quien a través de Boleta de Liquidación Nro. 00061142 por la suma de Pesos Trescientos Ochenta con 00/100 (\$ 380.-), con fecha 23 de Septiembre de 2017, diera cumplimiento a las obligaciones tributarias establecidas al efecto, todo de acuerdo a las actuaciones del Expediente No. 551-R-17.-

ARTICULO 3°.- El vencimiento de la locación concedida operará el día 23 de Septiembre de 2018, debiendo el titular de la locación o nuevo Responsable, tramitar la continuidad de posesión que se ajustará a las disposiciones vigentes al momento.-

Arq. Rubén A. Balderrama  
Sec.Obras y Servicios Pubs.

**Gobierno Municipal de Palpalá**

**Resolución Nro. 0648/17**

**Ciudad de Palpalá, 26 de Octubre de 2017.-**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA**

**RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el DESGLOSE de los folios 03 al 35 - Expte N° 1585-S-17- Pedidos de Provisión, Facturas emitida, por la suma de pesos TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS con 50/100 (\$ 13.842,50) presentada por la Secretaría de Gobierno, El desglose a producirse realizara según las normativas indicadas en el Decreto Provincial N° 1716-G-94 que, al respecto hace referencia al artículo 81° de la "Ley Procesal Administrativa N° 1886/48 donde expresa que, siempre que se desglose una o más fojas del expediente deberá colocarse en su lugar una nueva foja de papel simple con la indicación de la Resolución que ordeno el desglose.

ARTICULO 2°.- Por dispersión de los folios de cada uno del expediente, con las anotaciones correspondientes el desglose deberá ser asentado dentro del sistema de ingreso por Mesa de Entradas.

ARTICULO 3°.- AUTORIZA la entrega del Expediente desglosado a la Secretaría de Gobierno para ordenamiento y registro pertinente. ANULAR en su totalidad el Expte. N° 1585-S-17-, iniciado el 06 de Septiembre del 2017, que forman parte de las actuaciones dejadas sin efecto.

ARTICULO 4°.- La anulación efectuada tiene por fundamento la imposibilidad de concreción de la operación establecida.

ARTICULO 5°.- La emisión del presente instrumento corresponde a la necesidad de regularizar los procedimientos administrativos y contables pendientes de realización.

Dr. OLIVER JOEL ALANIS  
Secretario de Gobierno

**Gobierno Municipal de Palpalá**

**Resolución Nro. 0650/17**

**Ciudad de Palpalá, 27 de Octubre de 2017.-**

**EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA**

**RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR en la Sepultura N° 16, correspondiente al Cuadro N° 06 de la Sección 1ra. "A" del Cementerio "Virgen de Paypayá" de la Ciudad de Palpalá, la Inhumación de los restos de RAMON MOISES CASTILLO (Adulto), fallecida el 04 de Octubre de 2017.-

ARTICULO 2°.- DECLARAR Responsable de la Inhumación y Locación de la Sepultura ocupado al Sr. CASTILLO PEDRO DOMINGO -D.N.I. Nro. 10.998.558, quien a través de Boleta de Liquidación Nro. 00061225 por la suma de Pesos Ciento Cincuenta con 00/100 (\$ 150.-), con fecha 05 de Octubre de 2017 y Boleta de Liquidación Nro. 00061233 por la suma de Pesos Cien con 00/100 (\$ 100.-), con fecha 05 de Octubre de 2017, diera cumplimiento a las obligaciones tributarias establecidas al efecto, todo de acuerdo a las actuaciones del Expediente No. 1972-C-17.-

ARTICULO 3°.- El vencimiento de la locación concedida operará el día 04 de Octubre de 2018, debiendo el titular de la locación o nuevo Responsable, tramitar la continuidad de posesión que se ajustará a las disposiciones vigentes al momento.-

Arq. Rubén A. Balderrama  
Sec.Obras y Servicios Pubs.

**Gobierno Municipal de Palpalá**

**Resolución Nro. 0651/17**

**Ciudad de Palpalá, 27 de Octubre de 2017.-**

**EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA**

**RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR en el Lote Nro. 20 del Cuadro N° 01 de la Sección "B" del Cementerio "Virgen de Paypayá" de ésta Ciudad de Palpalá, la inhumación de los restos de SALVADOR ZAPANA (Adulto), fallecido el 08 de Julio de 2017 en San Salvador de Jujuy-

ARTICULO 2°.- DECLARAR Responsable de la Inhumación a la Sra. CAZON MANUELA -D.N.I. Nro. 18.802.543, quien a través de Boleta de Liquidación Nro. 0060671 por la suma de Pesos Trescientos Sesenta con 00/100 (\$ 360.-), con fecha 09 de Julio de 2017, diera cumplimiento a las obligaciones tributarias establecidas al efecto, todo de acuerdo a las actuaciones del Expediente No. 1361-C-17-

Arq. Rubén A. Balderrama  
Sec.Obras y Servicios Pubs.

**Gobierno Municipal de Palpalá**

**Resolución Nro. 0652/17**

**Ciudad de Palpalá, 27 de Octubre de 2017.-**

**EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA**

**RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR en la Sepultura N° 10, correspondiente al Cuadro N° 01 de la Sección 1ra. "G" del Cementerio "Virgen de Paypayá" de la Ciudad de Palpalá, la Inhumación de los restos de CHILIGUAY JUAN MARCELO (Adulto), fallecido el 26 de Septiembre de 2017.-

ARTICULO 2°.- DECLARAR Responsable de la Inhumación y Locación de la Sepultura ocupado a la Sra. ALEMAN ELSA TEODORA -D.N.I. Nro. 16.099.105, quien a través de Boleta de Liquidación Nro. 00061189 por la suma de Pesos Cuatrocientos Veinte con 00/100 (\$ 420.-), con fecha 28 de Septiembre de 2017, diera cumplimiento a las obligaciones tributarias establecidas al efecto, todo de acuerdo a las actuaciones del Expediente No. 959-A-17.-





Arq. Rubén A. Balderrama  
Sec.Obras y Servicios Pubs.

**Gobierno Municipal de Palpalá**  
**Resolución Nro. 0677/17**  
**Ciudad de Palpalá, 07 de Noviembre de 2.017.-**  
**EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA**

**RESUELVE**  
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR en la Sepultura N° 36, correspondiente al Cuadro N° 03 de la Sección Ira. del Cementerio "Virgen de Paypayá" de la Ciudad de Palpalá, la inhumación de los restos de MARCOS ALEJANDRO DEIAN OCHOA (Párvulo), fallecido el 05 de Octubre de 2.017.-  
ARTICULO 2°.- DECLARAR Responsable de la Inhumación y Locación de la Sepultura ocupado al Sr. OCHOA MARCOS FERNANDO -D.N.I. Nro. 41.401.796, quien a través de Boleta de Liquidación Nro. 00061252 por la suma de Pesos Trescientos Treinta con 00/100 (\$ 330.-), con fecha 08 de Octubre de 2.017, diera cumplimiento a las obligaciones tributarias establecidas al efecto, todo de acuerdo a las actuaciones del Expediente No. 222-O-17.-  
ARTICULO 3°.- El vencimiento de la locación concedida operará el día 05 de Octubre de 2.018, debiendo el titular de la locación o nuevo Responsable, tramitar la continuidad de posesión que se ajustará a las disposiciones vigentes al momento.-

Arq. Rubén A. Balderrama  
Sec.Obras y Servicios Pubs.

**Gobierno Municipal de Palpalá**  
**Resolución Nro. 0678/17**  
**Ciudad de Palpalá, 07 de Noviembre de 2.017.-**  
**EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA**

**RESUELVE**  
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR en la Sepultura N° 44, correspondiente al Cuadro N° 19 de la Sección Ira. "C" del Cementerio "Virgen de Paypayá" de la Ciudad de Palpalá, la inhumación de los restos de PATRICIA DEL CARMEN SANDOVAL SANDI (Adulta), fallecida el 06 de Octubre de 2.017.-  
ARTICULO 2°.- DECLARAR Responsable de la Inhumación y Locación de la Sepultura ocupado a la Sra. JUAREZ EMILCE -D.N.I. Nro. 31.077.852, quien a través de Boleta de Liquidación Nro. 00061248 por la suma de Pesos Cuatrocientos Veinte con 00/100 (\$ 420.-), con fecha 07 de Octubre de 2.017, diera cumplimiento a las obligaciones tributarias establecidas al efecto, todo de acuerdo a las actuaciones del Expediente No. 234-J-17.-  
ARTICULO 3°.- El vencimiento de la locación concedida operará el día 06 de Octubre de 2.018, debiendo el titular de la locación o nuevo Responsable, tramitar la continuidad de posesión que se ajustará a las disposiciones vigentes al momento.-

Arq. Rubén A. Balderrama  
Sec.Obras y Servicios Pubs.

**Gobierno Municipal de Palpalá**  
**Resolución Nro. 0679/17**  
**Ciudad de Palpalá, 07 de Noviembre de 2.017.-**  
**EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA**

**RESUELVE**  
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR en el Lote Nro. 12 del Cuadro N° 01 de la Sección "C" del Cementerio "Virgen de Paypayá" de ésta Ciudad de Palpalá, la inhumación de los restos de OSCAR BARRIENTO (Adulto), fallecido el 18 de Octubre de 2.017 en ésta Ciudad.-  
ARTICULO 2°.- DECLARAR Responsable de la Inhumación a la Sra. BARRIENTOS DIAZ BARBARA LORENA -D.N.I. Nro. 29.942.519 quien a través de Boleta de Liquidación Nro. 0061341 por la suma de Pesos Ciento Noventa con 00/100 (\$ 190.-), con fecha 18 de Octubre de 2.017, diera cumplimiento a las obligaciones tributarias establecidas al efecto, todo de acuerdo a las actuaciones del Expediente No. 369-B-17.-

Arq. Rubén A. Balderrama  
Sec.Obras y Servicios Pubs.

**Gobierno Municipal de Palpalá**  
**Resolución Nro. 0680/17**  
**Ciudad de Palpalá, 07 de Noviembre de 2.017.-**  
**EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA**

**RESUELVE**  
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR en el Nicho N° 19, correspondiente a la Fila Ira. de la Sección "Q" del Cementerio "Virgen de Paypayá" de la Ciudad de Palpalá, la inhumación de los restos de FRANCISCO TEODOSIO FLORES (Adulto), fallecido el 17 de Octubre de 2.017.-  
ARTICULO 2°.- DECLARAR Responsable de la Inhumación y Locación del Nicho ocupado al Sr. FLORES JAIME DANIEL -D.N.I. Nro. 21.576.367, quien a través de Boleta de Liquidación Nro. 00061339 por la suma de Pesos Trescientos Ochenta con 00/100 (\$ 380.-), con fecha 18 de Octubre de 2.017, diera cumplimiento a las obligaciones tributarias establecidas al efecto, todo de acuerdo a las actuaciones del Expediente No. 434-F-17.-  
ARTICULO 3°.- El vencimiento de la locación concedida operará el día 17 de Octubre de 2.018, debiendo el titular de la locación o nuevo Responsable, tramitar la continuidad de posesión que se ajustará a las disposiciones vigentes al momento.-

Arq. Rubén A. Balderrama  
Sec.Obras y Servicios Pubs.

**Gobierno Municipal de Palpalá**  
**Resolución Nro. 0681/17**  
**Ciudad de Palpalá, 07 de Noviembre de 2.017.-**  
**EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA**

**RESUELVE**  
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR en la Sepultura N° 13, correspondiente al Cuadro N° 01 de la Sección Ira. "D" del Cementerio "Virgen de Paypayá" de la Ciudad de Palpalá, la inhumación de los restos de JUAN ALTAMIRANO (Adulto), fallecido el 19 de Octubre de 2.017.-  
ARTICULO 2°.- DECLARAR Responsable de la Inhumación y Locación de la Sepultura ocupado a la Sra. FERROFINO SILVIA ANDREA -D.N.I. Nro. 32.242.074, quien a través de Boleta de Liquidación Nro. 00061349 por la suma de Pesos Cuatrocientos Veinte con 00/100 (\$ 420.-), con fecha 20 de Octubre de 2.017, diera cumplimiento a las obligaciones tributarias establecidas al efecto, todo de acuerdo a las actuaciones del Expediente No. 435-F-17.-

ARTICULO 3°.- El vencimiento de la locación concedida operará el día 19 de Octubre de 2.018, debiendo el titular de la locación o nuevo Responsable, tramitar la continuidad de posesión que se ajustará a las disposiciones vigentes al momento.-

Arq. RUBÉN A. BALDERRAMA  
Sec.Obras y Servicios Pubs.

**Gobierno Municipal de Palpalá**  
**Resolución Nro. 0682/17**  
**Ciudad de Palpalá, 07 de Noviembre de 2.017.-**  
**EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA**

**RESUELVE**  
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la Exhumación de los restos de SILVANA HUMACATA (Adulta), fallecida el 06 de Julio de 2.017, del Lote Nro. 19 correspondiente al Cuadro N° 03. de la Sección "A" del Cementerio "Virgen de Paypayá" de ésta Ciudad de Palpalá.-  
ARTICULO 2°.- DECLARAR Responsable de la Exhumación a la Sra. MAMANI JUSTINA -D.N.I. Nro. 3.577.612.- quien a través de Boleta de Liquidación Nro. 0060883 por la suma de Pesos Doscientos Ochenta con 00/100 (\$ 280.-), con fecha 07 de Agosto de 2.017, diera cumplimiento a las obligaciones tributarias establecidas al efecto, todo de acuerdo a las actuaciones del Expediente No. 787-M-17.-

Arq. Rubén A. Balderrama  
Sec.Obras y Servicios Pubs.

**Gobierno Municipal de Palpalá**  
**Resolución Nro. 0683/17**  
**Ciudad de Palpalá, 07 de Noviembre de 2.017.-**  
**EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA**

**RESUELVE**  
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR en la Sepultura N° 36, correspondiente al Cuadro N° 06 de la Sección Ira. del Cementerio "Virgen de Paypayá" de la Ciudad de Palpalá, la inhumación de los restos de N. COCA (Párvulo), fallecido el 17 de Octubre de 2.017.-  
ARTICULO 2°.- DECLARAR Responsable de la Inhumación y Locación de la Sepultura ocupado al Sr. COCA OSCAR JAVIER -D.N.I. Nro. 37.460.112, quien a través de Boleta de Liquidación Nro. 00061338 por la suma de Pesos Doscientos Cuarenta con 00/100 (\$ 240.-), con fecha 18 de Octubre de 2.017, diera cumplimiento a las obligaciones tributarias establecidas al efecto, todo de acuerdo a las actuaciones del Expediente No. 2027-C-17.-  
ARTICULO 3°.- El vencimiento de la locación concedida operará el día 17 de Octubre de 2.018, debiendo el titular de la locación o nuevo Responsable, tramitar la continuidad de posesión que se ajustará a las disposiciones vigentes al momento.-

Arq. Rubén A. Balderrama  
Sec.Obras y Servicios Pubs.

**Gobierno Municipal de Palpalá**  
**Resolución Nro. 0684/17**  
**Ciudad de Palpalá, 09 de Noviembre de 2.017.-**  
**EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA**

**RESUELVE**  
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR en el Sector N° 09, de la Parcela N° 26 de la Sección "E" del Cementerio "PARQUE VALLE DE LAS ROSAS" del Departamento Palpalá, la inhumación de los restos de AGUILAR RAFAEL LEOPOLDO (Adulto), fallecido el 05 de Octubre de 2.017.-  
ARTICULO 2°.- DECLARAR Responsable de la Inhumación al Sr. QUISPE SILVERIA D.N.I. N° 5.259.105, quien a través de Boleta de Liquidación Nro. 00061287 por la suma de Pesos Trescientos Sesenta con 00/100 (\$ 360.-), con fecha 09 de Octubre de 2.017, diera cumplimiento a las obligaciones tributarias establecidas al efecto, todo de acuerdo a las actuaciones del Expediente No. 200-Q-17.-

Arq. Rubén A. Balderrama  
Sec.Obras y Servicios Pubs.

**Gobierno Municipal de Palpalá**  
**Resolución Nro. 0685/17**  
**Ciudad de Palpalá, 09 de Noviembre de 2.017.-**  
**EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA**

**RESUELVE**  
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR en el Sector N° 09, de la Parcela N° 25 de la Sección "E" del Cementerio "PARQUE VALLE DE LAS ROSAS" del Departamento Palpalá, la inhumación de los restos de IDALIA LUCIA AZUCENA (Adulta), fallecida el 23 de Septiembre de 2.017.-  
ARTICULO 2°.- DECLARAR Responsable de la Inhumación a la Sra. ROJAS LORENA AZUCENA D.N.I. N° 26.755.468, quien a través de Boleta de Liquidación Nro. 00061217 por la suma de Pesos Trescientos Sesenta con 00/100 (\$ 360.-), con fecha 30 de Septiembre de 2.017, diera cumplimiento a las obligaciones tributarias establecidas al efecto, todo de acuerdo a las actuaciones del Expediente No. 585-R-17.-

Arq. Rubén A. Balderrama  
Sec.Obras y Servicios Pubs.

**Gobierno Municipal de Palpalá**  
**Resolución Nro. 0686/17**  
**Ciudad de Palpalá, 09 de Noviembre de 2.017.-**  
**EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA**

**RESUELVE**  
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR en el Lote Nro. 15 del Cuadro N° 03 de la Sección "A" del Cementerio "Virgen de Paypayá" de ésta Ciudad de Palpalá, la inhumación de los restos de MAXIMO JESUS SARMIENTO (Adulto), fallecido el 05 de Octubre de 2.017 en San Salvador de Jujuy.-  
ARTICULO 2°.- DECLARAR Responsable de la Inhumación a la Sra. SARMIENTO BERTA -D.N.I. Nro. 14.312.621, quien a través de Boleta de Liquidación Nro. 0061240 por la suma de Pesos Trescientos Sesenta con 00/100 (\$ 360.-), con fecha 06 de Octubre de 2.017, diera cumplimiento a las obligaciones tributarias establecidas al efecto, todo de acuerdo a las actuaciones del Expediente No. 1876-S-17.-

Arq. Rubén A. Balderrama  
Sec.Obras y Servicios Pubs.

**Gobierno Municipal de Palpalá****Resolución Nro. 0687/17****Ciudad de Palpalá, 10 de Noviembre de 2.017.-****LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA****RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR, del Expte. Nro. 543-D-17, que fuera iniciado por la Dirección de Transporte- Secretaría de Control y Prevención de la Seguridad Ciudadana-, el desglose de los folios siguientes:

Fs. 1: Nota de Dirección de Transporte a Despacho general.

Fs. 2: Nota de Dirección de Transporte a Intendencia Municipal.

Fs. 3: Copia Decreto N° 244/17.

Fs. 4: Reconocimiento de Deuda y Convenio de Pago.

Fs. 5: Providencia - Despacho General.

Fs. 6: Nota Dirección de Transporte a Dpto. de Compra y Suministro.

Fs. 7: Presupuesto.

Fs. 8: Nota Dirección de Transporte - Agregado al Expte. N° 1286-S-17.

ARTICULO 2º.- La separación autorizada, responde al conveniente direccionamiento de la documentación desglosada por parte de la Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios, motivo por el cual la documentación separada será remitida al sector.

ARTICULO 3º.- El desglose a producir se realizará siguiendo normativas indicadas en el Decreto Provincial Nro. 1716-G-94 que, al respecto hace referencia al artículo 81 de la "Ley Procesal Administrativa Nro. 1886/48" donde se expresa que, siempre que se desglose una o más fojas del Expediente deberá colocarse en su lugar una nueva foja de papel simple con la indicación de la Resolución que ordenó el desglose.

ARTICULO 4º.- Por dispersión de folios y de acuerdo a los fundamentos expresados con anterioridad, procédase a la ANULACION del Expediente Nro. 543-D-17 que se diera inicio por la Dirección de Transporte Sr. Luis Milagro Amerise, dejando la documentación para Reconocimiento de Gastos Extras del Sr. Miguel Venancio Moreno.

CPN MIGUEL PEREA

Sec. Hacienda y Recursos Tributarios

**Gobierno Municipal de Palpalá****Resolución Nro. 0688/17****Ciudad de Palpalá, 10 de Noviembre de 2.017.-****EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PALPALA****RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Denegar el Pedido de Indemnización que la Sra. RETAMOZO Lidia -DNI 23.637.118-, con actuaciones en el Expediente Nro. 433-R-2017, solicita por daños a su persona y patrimonio a raíz de la Revocación Anticipada del Convenio de Concesión según copia presentada y obrante entre en el mismo Expediente, refiere a la Concesión del Buffet único del Cine Teatro "Altos Hornos Zapla" para explotación en el período Mayo de 2015 a Mayo de 2020.

ARTICULO 2º.- La negatoria afirmada, se produce sobre la base del Dictamen que Asesoría legal emite a esos efectos y cuya cuestión esencial, se transcribe en el Considerando del presente instrumento.

Dr. PABLO F. PALOMARES

Intendente Municipal

**Gobierno Municipal de Palpalá****Resolución Nro. 0689/17****Ciudad de Palpalá, 13 de Noviembre de 2.017.-****EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA****RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR en la Sepultura S/N°, correspondiente al Cuadro N° 04, de la Sección "Río Blanco" del Cementerio "Nuestra Señora de Río Blanco" de la Localidad del mismo nombre en el Departamento Palpalá, la inhumación de los restos de JOSE ANTONIO BARRIENTOS (Adulto), fallecido el 10 de Octubre de 2.017 en San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO 2º.- DECLARAR Responsable de la Inhumación y Locación de la Sepultura ocupado al Sr. BARRIENTOS MOISES BERNABE -D.N.I. Nro. 31.810.890, quien a través de Boleta de Liquidación Nro. 00601272 por la suma de Pesos Cuatrocientos Veinte con 00/100 (\$ 420.-), con fecha 11 de Octubre de 2.017, diera cumplimiento a las obligaciones tributarias establecidas al efecto, todo de acuerdo a las actuaciones del Expediente No. 362-B-17.-

ARTICULO 3º.- El vencimiento de la locación concedida operará el día 10 de Octubre de 2.018, debiendo el titular de la locación o nuevo Responsable, tramitar la continuidad de posesión que se ajustará a las disposiciones vigentes al momento.

Arq. Rubén A. Balderrama

Sec. Obras y Servicios Pubs.

**Gobierno Municipal de Palpalá****Resolución Nro. 0690/17****Ciudad de Palpalá, 13 de Noviembre de 2.017.-****EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA****RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR en el Sector Nro. 02 de la Parcela N° 23 de la Sección "A" del Cementerio "Virgen de Paypayá" de ésta Ciudad de Palpalá, la inhumación de los restos de MARTA LILIANA ZINGARIELLO (Adulta), fallecida el 07 de Octubre de 2.017 en San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO 2º.- DECLARAR Responsable de la Inhumación al Sr. GORDILLO RAUL ALBERTO -D.N.I. Nro. 10.649.448, quien a través de Boleta de Liquidación Nro. 0061257 por la suma de Pesos Trescientos Sesenta con 00/100 (\$ 360.-), con fecha 09 de Octubre de 2.017, diera cumplimiento a las obligaciones tributarias establecidas al efecto, todo de acuerdo a las actuaciones del Expediente No. 702-G-17.-

Arq. Rubén A. Balderrama

Sec. Obras y Servicios Pubs.

**Gobierno Municipal de Palpalá****Resolución Nro. 0691/17****Ciudad de Palpalá, 13 de Noviembre de 2.017.-****EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA****RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la Exhumación de los restos de ALSIRA HERRERA (Adulta), fallecida el 18 de Septiembre de 2.014, para su entrega al Sr. CASTILLO RAMON -D.N.I. Nro. 10.300.214, quien habiendo presentado las garantías de derivación a la necrópolis de destino y dado cumplimiento a las disposiciones tributarias vigentes mediante Pago de Boleta de Liquidación Nro.

0061215, de fecha 30 de Septiembre de 2.017, tomará a su cargo la responsabilidad de traslado e Inhumación de los restos en el Cementerio de la Localidad de Rodero (Dpto. de Humahuaca)-

Arq. Rubén A. Balderrama

Sec. Obras y Servicios Pubs.

**Gobierno Municipal de Palpalá****Resolución Nro. 0692/17****Ciudad de Palpalá, 13 de Noviembre de 2.017.-****EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA****RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR en el Lote Nro. 57 del Cuadro N° 03 de la Sección 1ra. del Cementerio "Virgen de Paypayá" de ésta Ciudad de Palpalá, la Inhumación de los restos de ROBERTO CUELLAR (Adulto), fallecido el 14 de Junio de 2.017 en la Prov. de Bs. As.-

ARTICULO 2º.- DECLARAR Responsable de la Inhumación a la Sra. CUELLAR SABINA FLORA -D.N.I. Nro. 18.036.573, quien a través de Boleta de Liquidación Nro. 0061271 por la suma de Pesos Doscientos Cincuenta con 00/100 (\$ 250.-), con fecha 11 de Octubre de 2.017, diera cumplimiento a las obligaciones tributarias establecidas al efecto, todo de acuerdo a las actuaciones del Expediente No. 1995-C-17.-

Arq. Rubén A. Balderrama

Sec. Obras y Servicios Pubs.

**Gobierno Municipal de Palpalá****Resolución Nro. 0693/17****Ciudad de Palpalá, 14 de Noviembre de 2.017.-****DIRECTOR DE RENTAS MUNICIPAL****RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Establece a partir del 07 de Noviembre de 2.017, descuento automático correspondiente al 20% de los tributos establecidos en Artículo N° 93 por Desagotamiento de pozos ciegos y/o cámaras sépticas de la Ordenanza N° 1203/16, exclusivamente para los barrios 2 de Abril y Las tipas, todo conforme a facultades otorgadas mediante Ordenanza N° 923/08, Artículo N° 12 (Designación - Competencia), artículo N° 14 - Inc. g) y danto continuidad al Decreto N° 183/17.-

EDUARDO A. CABA

Director de Rentas Municipal

**Gobierno Municipal de Palpalá****Resolución Nro. 0695/17****Ciudad de Palpalá, 16 de Noviembre de 2.017.-****SECRETARIO DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA****RESUELVE**

ARTICULO 1º: APLICAR la medida disciplinaria de APERCIBIMIENTO al Agente Municipal ORELLANA ALFREDO ERNESTO, Legajo N° 3641, por la falta cometida el día 02 de Octubre de 2.017, y por las consideraciones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2º: ADVERTIR al empleado que ante la reiteración de hechos como los que da cuenta el presente acto resolutorio, se verá afectado con medidas más severas.

CARLOS BERARDINELLI

Secretario de Obras y Serv. Públicos

**Gobierno Municipal de Palpalá****Resolución Nro. 0696/17****Ciudad de Palpalá, 17 de Noviembre de 2.017.-****EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA****RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la Exhumación de los restos de SIMONA DAMIANA PADILLA (Adulta), fallecida el 13 de Junio de 2.016, del Nicho Nro. 46 correspondiente a la Fila 4ta. de la Sección "CENTRO MUTUAL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE PALPALA" del Cementerio "Virgen de Paypayá" de ésta Ciudad de Palpalá. A su vez inhumar a la sugerida extinta al Nicho Nro. 82 correspondiente a la Fila 5ta. de la Sección "Q" del Cementerio "Virgen de Paypayá".-

ARTICULO 2º.- DECLARAR Responsable de la Exhumación a la Sra. GARCIA MARCELO -D.N.I. Nro. 10.828.265-, quien a través de Boleta de Liquidación Nro. 00061359 por la suma de Pesos Trescientos Veinte con 00/100 (\$ 320.-), con fecha 18 de Octubre de 2.017, diera cumplimiento a las obligaciones tributarias establecidas al efecto, todo de acuerdo a las actuaciones del Expediente No. 723-G-17.-

Arq. Rubén A. Balderrama

Sec. Obras y Servicios Pubs.

**Gobierno Municipal de Palpalá****Resolución Nro. 0697/17****Ciudad de Palpalá, 17 de Noviembre de 2.017.-****EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA****RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR en el Nicho N° 22, correspondiente a la Fila 2da. de la Sección "Q" del Cementerio "Virgen de Paypayá" de la Ciudad de Palpalá, la Inhumación de los restos de JULIANA ZUMBAÑO (Adulta), fallecida el 29 de Octubre de 2.017.-

ARTICULO 2º.- DECLARAR Responsable de la Inhumación y Locación del Nicho ocupado a la Sra. MENDEZ EULOGIA -D.N.I. Nro. 5.985.731, quien a través de Boleta de Liquidación Nro. 00061396 por la suma de Pesos Cuatrocientos Diez con 00/100 (\$ 410.-), con fecha 30 de Octubre de 2.017, diera cumplimiento a las obligaciones tributarias establecidas al efecto, todo de acuerdo a las actuaciones del Expediente No. 998-M-17.-

ARTICULO 3º.- El vencimiento de la locación concedida operará el día 29 de Octubre de 2.018, debiendo el titular de la locación o nuevo Responsable, tramitar la continuidad de posesión que se ajustará a las disposiciones vigentes al momento.-

Arq. Rubén A. Balderrama

Sec. Obras y Servicios Pubs.

**Gobierno Municipal de Palpalá****Resolución Nro. 0698/17****Ciudad de Palpalá, 17 de Noviembre de 2.017.-****EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA**



**RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR en la Sepultura N° 05, correspondiente al Cuadro N° 01 de la Sección Ira. "J" del Cementerio "Virgen de Paypayá" de la Ciudad de Palpalá, la inhumación de los restos de MIRANDA CERGÍNIA AGUSTINA (Adulta), fallecida el 26 de Octubre de 2.017.-  
 ARTICULO 2°.- DECLARAR Responsable de la Inhumación y Locación de la Sepultura ocupado al Sr. ALVAREZ ROBERTO RAUL -D.N.I. Nro. 14.930.458, quien a través de Boleta de Liquidación Nro. 00061389 por la suma de Pesos Doscientos Cincuenta con 00/100 (\$ 250.-), con fecha 27 de Octubre de 2.017, diera cumplimiento a las obligaciones tributarias establecidas al efecto, todo de acuerdo a las actuaciones del Expediente No. 1049-A-17.-  
 ARTICULO 3°.- El vencimiento de la locación concedida operará el día 26 de Octubre de 2.018, debiendo el titular de la locación o nuevo Responsable, tramitar la continuidad de posesión que se ajustará a las disposiciones vigentes al momento.-

Arq. Rubén A. Balderrama  
 Sec.Obras y Servicios Pubs.

**Gobierno Municipal de Palpalá**  
**Resolución Nro. 0699/17**  
**Ciudad de Palpalá, 17 de Noviembre de 2.017.-**  
**EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA**  
**RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR en el Nicho N° 23, correspondiente a la Fila 2da. de la Sección "Q" del Cementerio "Virgen de Paypayá" de la Ciudad de Palpalá, la inhumación de los restos de DE GIOVANNI EUSEBIO JUAN (Adulto), fallecido el 31 de Octubre de 2.017.-  
 ARTICULO 2°.- DECLARAR Responsable de la Inhumación y Locación del Nicho ocupado al Sr. DE GIOVANNI JUAN ANTONIO -D.N.I. Nro. 29.685.740, quien a través de Boleta de Liquidación Nro. 00061439 por la suma de Pesos Cuatrocientos Diez con 00/100 (\$ 410.-), con fecha 01 de Noviembre de 2.017, diera cumplimiento a las obligaciones tributarias establecidas al efecto, todo de acuerdo a las actuaciones del Expediente No. 581-D-17.-  
 ARTICULO 3°.- El vencimiento de la locación concedida operará el día 31 de Octubre de 2.018, debiendo el titular de la locación o nuevo Responsable, tramitar la continuidad de posesión que se ajustará a las disposiciones vigentes al momento.-

Arq. Rubén A. Balderrama  
 Sec.Obras y Servicios Pubs.

**Gobierno Municipal de Palpalá**  
**Resolución Nro. 0700/17**  
**Ciudad de Palpalá, 17 de Noviembre de 2.017.-**  
**EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA**  
**RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR en la Sepultura N° 33, correspondiente al Cuadro N° 04 de la Sección Ira. del Cementerio "Virgen de Paypayá" de la Ciudad de Palpalá, la inhumación de los restos de QUISPE ALYSON GIANELLA (Párvulo), fallecida el 29 de Octubre de 2.017.-  
 ARTICULO 2°.- DECLARAR Responsable de la Inhumación y Locación de la Sepultura ocupado al Sr. QUISPE GUSTAVO -D.N.I. Nro. 30.666.230, quien a través de Boleta de Liquidación Nro. 00061395 por la suma de Pesos Trescientos Treinta con 00/100 (\$ 330.-), con fecha 30 de Octubre de 2.017, diera cumplimiento a las obligaciones tributarias establecidas al efecto, todo de acuerdo a las actuaciones del Expediente No. 212-Q-17.-  
 ARTICULO 3°.- El vencimiento de la locación concedida operará el día 29 de Octubre de 2.018, debiendo el titular de la locación o nuevo Responsable, tramitar la continuidad de posesión que se ajustará a las disposiciones vigentes al momento.-

Arq. Rubén A. Balderrama  
 Sec.Obras y Servicios Pubs.

**Gobierno Municipal de Palpalá**  
**Resolución Nro. 0701/17**  
**Ciudad de Palpalá, 17 de Noviembre de 2.017.-**  
**EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA**  
**RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR en la Sepultura N° 07, correspondiente al Cuadro N° 01 de la Sección Ira. "J" del Cementerio "Virgen de Paypayá" de la Ciudad de Palpalá, la inhumación de los restos de FLORES JUSTO (Adulto), fallecido el 26 de Octubre de 2.017.-  
 ARTICULO 2°.- DECLARAR Responsable de la Inhumación y Locación de la Sepultura ocupado al Sr. FLORES JESUS -D.N.I. Nro. 13.941.766, quien a través de Boleta de Liquidación Nro. 00061391 por la suma de Pesos Doscientos Cincuenta con 00/100 (\$ 250.-), con fecha 27 de Octubre de 2.017, diera cumplimiento a las obligaciones tributarias establecidas al efecto, todo de acuerdo a las actuaciones del Expediente No. 441-F-17.-  
 ARTICULO 3°.- El vencimiento de la locación concedida operará el día 26 de Octubre de 2.018, debiendo el titular de la locación o nuevo Responsable, tramitar la continuidad de posesión que se ajustará a las disposiciones vigentes al momento.-

Arq. Rubén A. Balderrama  
 Sec.Obras y Servicios Pubs.

**Gobierno Municipal de Palpalá**  
**Resolución Nro. 0702/17**  
**Ciudad de Palpalá, 21 de Noviembre de 2.017.-**  
**SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA**  
**RESUELVE**

ARTICULO 1°: APLICAR la medida disciplinaria de LLAMADO DE ATENCION a la Agente Municipal LIMA OLGA ESTER, Legajo N° 3839, por la falta cometida el día 06 de Octubre de 2.017, y por las consideraciones expuestas en el exordio.  
 ARTICULO 2°: ADVERTIR al empleado que ante la reiteración de hechos como los que da cuenta el presente acto resolutorio, se verá afectado con medidas más severas.

Arq. Rubén A. Balderrama  
 Sec.Obras y Servicios Pubs.

**Gobierno Municipal de Palpalá**  
**Resolución Nro. 0703/17**  
**Ciudad de Palpalá, 21 de Noviembre de 2.017.-**

**SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA**  
**RESUELVE**

ARTICULO 1°: APLICAR la medida disciplinaria de LLAMADO DE ATENCION al Agente Municipal CRUZ NORBERTO NICOLAS, Legajo N° 5828, por la falta cometida el día 06 de Octubre de 2.017, y por las consideraciones expuestas en el exordio.  
 ARTICULO 2°: ADVERTIR al empleado que ante la reiteración de hechos como los que da cuenta el presente acto resolutorio, se verá afectado con medidas más severas.

Arq. Rubén A. Balderrama  
 Sec. Obras y Servicios Pubs.

**Gobierno Municipal de Palpalá**  
**Resolución Nro. 0711/17**  
**Ciudad de Palpalá, 29 de Noviembre de 2.017.-**  
**EL SECRETARIO DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA**  
**RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a partir del 01 de Diciembre de 2017a la Dirección de Seguridad Ciudadana- dependiente de la Secretaría de Control y Prevención de la Seguridad Ciudadana Municipal- a implementar un nuevo formato de Boleta Única de infracción de Tránsito  
 ARTICULO 2°.- Por la Dirección de Seguridad Ciudadana, dispóngase a notificar de esta disposición al personal dependiente del área específica y coordinar el cumplimiento de la implementación correspondiente para el trámite de extensión del nuevo formato de Boleta Única de Infracción.

CARLOS BERARDINELLI  
 Sec.Control y Prev. Seg.Ciudadana

**Gobierno Municipal de Palpalá**  
**Resolución Nro. 0717/17**  
**Ciudad de Palpalá, 30 de Noviembre de 2.017.-**  
**EL SECRETARIO DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA**  
**RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al DESGLOSE de los folios 02 al 112 - Expediente Nro. 156-D-17-de fecha 07 de Abril de 2017, presentada por la Arquitecta DIAZ, Adriana P. por Facilidad Ambiental del fraccionamiento de la Parcela identificada con Padrón P-71937, Asociación de Profesionales de la Administración Pública de Jujuy (A.P.U.A.P.), el desglose a producirse se realizara según las normativas indicadas en el Decreto Provincial N° 1716-G-94 que, al respecto hace referencia al Artículo 81° de la "Ley Procesal Administrativa N° 1886/48", dónde expresa que, siempre que se desglose una o mas fojas del expediente deberá colocarse en su lugar una nueva foja de papel simple con la indicación de la Resolución que ordenó el desglose.  
 ARTICULO 2°.- Por dispersión de los folios de cada uno del expediente, con las anotaciones correspondiente, el desglose deberá ser asentado dentro del sistema de ingreso con Mesa de Entradas.  
 ARTICULO 3°.- AUTORIZA la entrega del Expediente desglosado a la Dirección de Medio Ambiente -Secretaría de Control y Prevención de la Seguridad Ciudadana Municipal- para ordenamiento y registro pertinente. ANULAR en su totalidad el Expte. N° 156-D-17-, iniciado el 07 de Abril de 2017, que forman parte de las actuaciones dejadas sin efectos.  
 ARTICULO 4°.- La anulación efectuada tiene por fundamento la imposibilidad de concreción de la operación establecida.  
 ARTICULO 5°.- La emisión del presente instrumento corresponde a la necesidad de regularizar los procedimientos administrativos pendientes de realización.

CARLOS BERARDINELLI  
 Secretaria de Control y Prevención de la Seguridad Ciudadana

**Gobierno Municipal de Palpalá**  
**Resolución Nro. 0733/17**  
**Ciudad de Palpalá, 07 de Diciembre de 2.017.-**  
**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA**  
**RESUELVE**

ARTICULO 1° Transferir de Sector a partir del 01 de Octubre del 2017 a la Agente Municipal - Legajo Nro. 3150 - MACHACA ZULEMA SUSANA -, como a continuación se detalla:  
 DESDE: SECRETARIA DE GOBIERNO - DIRECCION DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL - DEPARTAMENTO AYUDA URGENTE  
 A: SECRETARIA DE GOBIERNO - DIRECCION DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL - AUXILIAR DE MAESTRA JARDINERA.  
 en un todo de acuerdo a disposiciones del Decreto N° 833/00 relativo a transferencias Internas del Personal de la Municipalidad de Palpalá, cuya solicitud de Transferencia, forma parte del presente instrumento junto a Nota Informativa N° 1995 D.P./2017 de Dirección de Personal.  
 ARTICULO 2°.- La transferencia de sector que se promueve por aplicación del artículo precedente, se produce a solo efecto de contemplar cuestiones de operatividad planteadas entre los sectores intervinientes, no implicando con ello modificaciones en relación laboral o encuadre jerárquico a la que une la nombrada con esta Municipalidad de Palpalá.

MALENA AMERISE  
 Secretaria de Gobierno

**Gobierno Municipal de Palpalá**  
**Resolución Nro. 0734/17**  
**Ciudad de Palpalá, 07 de Diciembre de 2.017.-**  
**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA**  
**RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Transferir de Sector a partir del 27 de Noviembre del 2017 a la Agente Municipal - Legajo Nro. 5170 - VILTE GRISELDA ESTER, como a continuación se detalla:  
 DESDE: SECRETARIA DE GOBIERNO- DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL-AREA NIÑEZ Y FAMILIA-AUXILIAR DE MAESTRA JARDINERA  
 A: SECRETARIA DE GOBIERNO - DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL- COORDINACION CIC N° 1 BARRIO SAN JOSE.  
 en un todo de acuerdo a disposiciones del Decreto N° 833/00 relativo a transferencias Internas del Personal de la Municipalidad de Palpalá, cuya solicitud de Transferencia, forma parte del presente instrumento junto a Nota Informativa N° 2057 D.P./2017 de Dirección de Personal.  
 ARTICULO 2°.- La transferencia de sector que se promueve por aplicación del artículo precedente, se produce a solo efecto de contemplar cuestiones de operatividad planteados entre los sectores intervinientes, no implicando con ello modificaciones en relación laboral o encuadre jerárquico a la que une la nombrada con esta Municipalidad de Palpalá.

MALENA AMERISE  
 Secretaria de Gobierno

**Gobierno Municipal de Palpalá**  
**Resolución Nro. 0735/17**  
**Ciudad de Palpalá, 07 de Diciembre de 2.017.-**



**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA**

**RESUELVE**  
 ARTICULO 1°.- Transferir de Sector a partir del 01 de Noviembre del 2017 a la Agente Municipal -Legajo Nro. 5993- FLORES CARMEN ROSA -, como a continuación se detalla:  
 DESDE: SECRETARIA DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA -DIRECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA-GUARDIA.  
 A: SECRETARIA DE GOBIERNO - DIRECCION DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL - DEPARTAMENTO DE ACCIÓN COMUNITARIA -HUERTA - ADMINISTRATIVA.  
 en un todo de acuerdo a disposiciones del Decreto N° 833/00 relativo a transferencias Internas del Personal de la Municipalidad de Palpalá, cuya solicitud de Transferencia, forma parte del presente instrumento junto a Nota Informativa N° 1995 D.P./2017 de Dirección de Personal.  
 ARTICULO 2°.- La transferencia de sector que se promueve por aplicación del artículo precedente, se produce a solo efecto de contemplar cuestiones de operatividad planteados entre los sectores intervinientes, no implicando con ello modificaciones en relación laboral o encuadre jerárquico a la que une la nombrada con esta Municipalidad de Palpalá.

MALENA AMERISE  
 Secretaria de Gobierno

**Gobierno Municipal de Palpalá**  
**Resolución Nro. 0736/17**  
**Ciudad de Palpalá, 07 de Diciembre de 2.017.-**

**LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA**  
**RESUELVE**  
 ARTICULO 1°.- Acepta la Transferencia del Sector a partir del 02 de Octubre del 2017 del Agente Municipal - Legajo Nro. 1454 - PUCA ANDRES, como a continuación se detalla:  
 DESDE: SECRETARIA DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA - DEPARTAMENTO TRANSITO.  
 A: SECRETARIA DE GOBIERNO - DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO - CIC N° 2 CANAL DE BEAGLE.  
 en un todo de acuerdo a disposiciones del Decreto N° 833/00 relativo a transferencias Internas del Personal de la Municipalidad de Palpalá, cuya solicitud de Transferencia, forma parte del presente instrumento junto a Nota Informativa N° 1748D.P./2017 de Dirección de Personal.  
 ARTICULO 2°.- La transferencia de sector que se promueve por aplicación del artículo precedente, se produce a solo efecto de contemplar cuestiones de operatividad planteados entre los sectores intervinientes, no implicando con ello modificaciones en relación laboral o encuadre jerárquico a la que une al nombrado con esta Municipalidad de Palpalá.

MALENA AMERISE  
 Secretaria de Gobierno

**Gobierno Municipal de Palpalá**  
**Resolución Nro. 0739/17**  
**Ciudad de Palpalá, 11 de Diciembre de 2.017.-**

**EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA**  
**RESUELVE**  
 ARTICULO 1°.- Transferir de Sector a partir del 24 de Octubre del 2017 a la Agente Municipal - Legajo Nro. 4920 - CORREA ELVA TERESA, como a continuación se detalla:  
 DESDE: SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS- ADMINISTRATIVA.  
 A: SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS -DIRECCIÓN DE SERVICIO - DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PUBLICO.  
 en un todo de acuerdo a disposiciones del Decreto N° 833/00 relativo a transferencias Internas del Personal de la Municipalidad de Palpalá, cuya solicitud de Transferencia, forma parte del presente Instrumento junto a Nota Informativa N° 1995 D.P./2017 de Dirección de Personal.  
 ARTICULO 2°.- La transferencia de sector que se promueve por aplicación del artículo precedente, se produce a solo efecto de contemplar cuestiones de operatividad planteados entre los sectores intervinientes, no implicando con ello modificaciones en relación laboral o encuadre jerárquico a la que une la nombrada con esta Municipalidad de Palpalá.

Arq. Rubén A. Balderrama  
 Sec.Obras y Servicios Pubs.

**Gobierno Municipal de Palpalá**  
**Resolución Nro. 0740/17**  
**Ciudad de Palpalá, 11 de Diciembre de 2.017.-**

**EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA**  
**RESUELVE**  
 ARTICULO 1°.- Transferir de Sector a partir del 17 de Octubre del 2017 a la Agente Municipal - Legajo Nro. 2025 - CALLA LORENA M., como a continuación se detalla:  
 DESDE: SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS- CORRALON  
 A: SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS -DIRECCIÓN DE SERVICIO - ADMINISTRATIVA  
 en un todo de acuerdo a disposiciones del Decreto N° 833/00 relativo a transferencias Internas del Personal de la Municipalidad de Palpalá, cuya solicitud de Transferencia, forma parte del presente instrumento junto a Nota Informativa N° 1995 D.P./2017 de Dirección de Personal.  
 ARTICULO 2°.- La transferencia de sector que se promueve por aplicación del artículo precedente, se produce a solo efecto de contemplar cuestiones de operatividad planteados entre los sectores intervinientes, no implicando con ello modificaciones en relación laboral o encuadre jerárquico a la que une la nombrada con esta Municipalidad de Palpalá.

Arq. Rubén A. Balderrama  
 Sec.Obras y Servicios Pubs.

**Gobierno Municipal de Palpalá**  
**Resolución Nro. 0749/17**  
**Ciudad de Palpalá, 12 de Diciembre de 2.017.-**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA**  
**RESUELVE**  
 ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el DESGLOSE de los folios 06, 07, 08 y 09 - Expte N° 953-A-17 Pedidos de Provisión, Facturas(N° B-0001-00004795 (\$ 30,00) y N° B-0003-00001171 (\$ 2550) emitidas, por la suma de pesos DOS MIL QUINIENTOS OCHENTAS con 00/100 (\$ 2.580,00) presentada por el Dpto. Turismo - Secretaria de Gobierno. El desglose a producirse realizara según las normativas indicadas en el Decreto Provincial N° 1716-G-94 que, al respecto hace referencia al artículo 81° de la "Ley Proceal Administrativa N° 1886/48 donde expresa que, siempre que se desglose una o mas fojas del expediente deberá colocarse en su lugar una nueva foja de papel simple con la indicación de la Resolución que ordeno el desglose.  
 ARTICULO 2°.- Por dispersión de los folios del expediente, con las anotaciones correspondientes el desglose deberá ser asentado dentro del sistema de ingreso por Mesa de Entradas.  
 ARTICULO 3°.- AUTORIZA la entrega de los folios desglosado al Departamento de Turismo para ordenamiento y registro pertinente.  
 ARTICULO 4°.- La emisión del presente instrumento corresponde a la necesidad de regularizar los procedimientos administrativos y contables pendientes de realización.

CPN MIGUEL PEREA  
 Sec. Hacienda y Recursos Tributarios

**Gobierno Municipal de Palpalá**  
**Resolución Nro. 0782/17**

**Ciudad de Palpalá, 28 de Diciembre de 2.017.-**  
**SECRETARIO DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA**  
**RESUELVE**  
 ARTICULO 1°: APLICAR la medida disciplinaria de LLAMADO DE ATENCION al Agente Municipal ALTAMIRANO ARIEL EDUARDO, LEGAJO N° 1225, por la SEGUNDA INASISTENCIA INJUSTIFICADA, cometida el día 16 de Junio de 2.017, en contravención a las disposiciones Legales vigentes.  
 ARTICULO 2°: PREVENIR al causante, que ante nuevas faltas como las que dan origen a este acto Resolutivo, le serán aplicadas medidas más severas.

CARLOS BERARDINELLI  
 Sec. Control y Prev. Seg. Ciudadana

**Gobierno Municipal de Palpalá**  
**Resolución Nro. 0783/17**  
**Ciudad de Palpalá, 28 de Diciembre de 2.017.-**

**SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA**  
**RESUELVE:**  
 ARTICULO 1°: APLICAR la medida disciplinaria de 1 (UNO) DIA DE SUSPENSIÓN al Agente Municipal RIOS PABLO ALEJANDRO, Legajo N°5885, por la falta cometida el día 21 de Noviembre de 2.017, y por las consideraciones expuestas en el exordio.  
 ARTICULO 2°: La sanción que da cuenta el Artículo 1°, se efectivizará el día siguiente de ser Notificado de la presente Resolución.  
 ARTICULO 3°: ADVERTIR al empleado que ante la reiteración de hechos como los que da cuenta el presente acto resolutivo, se verá afectado con medidas más severas.

Arq. Rubén A. Balderrama  
 Sec. Obras y Serv.Púb.

**Gobierno Municipal de Palpalá**  
**Resolución Nro. 0785/17**  
**Ciudad de Palpalá, 28 de Diciembre de 2.017.-**

**SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA**  
**RESUELVE:**  
 ARTICULO 1°: APLICAR la medida disciplinaria de LLAMADO DE ATENCION a la Agente Municipal MENDEZ MOREIRA MIRTA ISABEL, Legajo N° 6041, por la falta cometida el día 22 de Noviembre de 2.017, y por las consideraciones expuestas en el exordio.  
 ARTICULO 2°: ADVERTIR a la empleada que ante la reiteración de hechos como los que da cuenta el presente acto resolutivo, se verá afectado con medidas más severas.

Arq. Rubén A. Balderrama  
 Sec. Obras y Serv.Púb.

**Gobierno Municipal de Palpalá**  
**Resolución Nro. 0786/17**  
**Ciudad de Palpalá, 29 de Diciembre de 2.017.-**

**SECRETARIA DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA**  
**RESUELVE**  
 ARTICULO 1°: APLICAR la medida disciplinaria de 1 (UNO) DIA DE SUSPENSIÓN al Agente Municipal ALTAMIRANO ARIEL EDUARDO, LEGAJO N° 1225, por la CUARTA INASISTENCIA INJUSTIFICADA, cometida el día 14 de Agosto de 2.017, en contravención a las disposiciones Legales vigentes.  
 ARTICULO 2°: La sanción que da cuenta el Artículo 1°, se efectivizará el día siguiente de ser Notificado de la presente Resolución.  
 ARTICULO 3°: PREVENIR al causante, que ante nuevas faltas como las que dan origen a este acto Resolutivo, le serán aplicadas medidas más severas.

CARLOS BERARDINELLI  
 Sec.Control y Prev. Seg.Ciudadana

**Gobierno Municipal de Palpalá**  
**Resolución Nro. 0787/17**  
**Ciudad de Palpalá, 29 de Diciembre de 2.017.-**

**SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA**  
**RESUELVE :**  
 ARTICULO 1°: APLICAR la medida disciplinaria de LLAMADO DE ATENCION al Agente Municipal PEREZ JOSE ANTONIO, LEGAJO N° 1452, por la SEGUNDA INASISTENCIA INJUSTIFICADA, cometida el día 06 de Octubre de 2.017, en contravención a las disposiciones Legales vigentes.  
 ARTICULO 2°: PREVENIR al causante, que ante nuevas faltas como las que dan origen a este acto Resolutivo, le serán aplicadas medidas más severas.

Arq. Rubén A. Balderrama  
 Sec. Obras y Serv.Púb.

**Gobierno Municipal de Palpalá**  
**Resolución Nro. 0789/17**  
**Ciudad de Palpalá, 29 de Diciembre de 2.017.-**

**SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA**  
**RESUELVE:**  
 ARTICULO 1°: APLICAR la medida disciplinaria de 1 (UNO) DIA DE SUSPENSIÓN al Agente Municipal PEREZ JOSE ANTONIO, LEGAJO N° 1452, por la QUINTA INASISTENCIA INJUSTIFICADA, cometida el día 24 de Octubre de 2.017, en contravención a las disposiciones Legales vigentes.  
 ARTICULO 2°: La sanción que da cuenta el Artículo 1°, se efectivizará el día siguiente de ser Notificado de la presente Resolución.  
 ARTICULO 3°: PREVENIR al causante, que ante nuevas faltas como las que dan origen a este acto Resolutivo, le serán aplicadas medidas más severas.

Arq. Rubén A. Balderrama  
 Sec. Obras y Serv.Púb.

**Gobierno Municipal de Palpalá**  
**Resolución Nro. 0790/17**  
**Ciudad de Palpalá, 29 de Diciembre de 2.017.-**

**SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA**  
**RESUELVE:**  
 ARTICULO 1°: APLICAR la medida disciplinaria de APERCIBIMIENTO al Agente Municipal PEREZ JOSE ANTONIO, LEGAJO N° 1452, por la TERCERA INASISTENCIA INJUSTIFICADA, cometida el día 18 de Octubre de 2.017, en contravención a las disposiciones Legales vigentes.  
 ARTICULO 2°: PREVENIR al causante, que ante nuevas faltas como las que dan origen a este acto Resolutivo, le serán aplicadas medidas mas severas.

Arq. Rubén A. Balderrama  
 Sec. Obras y Serv. Púbs.

